REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXV - Nº 478 Bogotá, D. C., martes, 12 de julio de 2016 EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2016

(mayo 23)

Hora: 9:00 a. m.

TEMA: PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2016 CÁMARA, 99 DE 2014 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 145 DE 2015 SENADO

por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Autores: Honorables Representantes *Óscar Fernando Bravo Realpe, Carlos Arturo Correa Mojica, Élbert Díaz Lozano, Telésforo Pedraza Ortega, Claudia Nayibe López Hernández, Germán Varón Cotrino, José David Name Cardozo, Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno,* honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Ponentes: Honorables Representantes *Harry Giovanny González García* -C-, *Carlos Édward Osorio Aguiar -C-, Rodrigo Lara Restrepo -C-, Clara Leticia Rojas González, Carlos Arturo Correa Mojica, Telésforo Pedraza Ortega, Santiago Valencia González, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Fernando de la Peña Márquez.*

Texto aprobado plenaria de Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 271 de 2016, 284 de 2016, 290 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 326 de 2016.

Lugar: Salón de sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg"

Presidente honorable Representante Harry Giovanny González García:

Buenos días, un saludo especial a todos los presentes, vamos a dar inicio a la Audiencia Pública para el trámite en esta Comisión del **Proyecto de ley número 256 de 2016 Cámara,** *por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*. Entonces señora Secretaria, Amparito Calderón, por favor sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí señor Presidente, siendo las 9:30 de la mañana procedemos a dar inicio a esta Audiencia Pública con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

I

Audiencia pública

Lunes 23 de mayo de 2016

TEMA: PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2016 CÁMARA, 99 DE 2014 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 145 DE 2015 SENADO

por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Autores: Honorables Representantes *Óscar Fernando Bravo Realpe, Carlos Arturo Correa Mojica, Élbert Díaz Lozano, Telésforo Pedraza Ortega, Claudia Nayibe López Hernández, Germán Varón Cotrino, José David Name Cardozo, Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno,* honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Ponentes: honorables Representantes *Harry Giovanny González García* -C-, *Carlos Édward Osorio Aguiar* -C-, *Rodrigo Lara Restrepo* -C-, *Clara Leticia Rojas González, Carlos Arturo Correa Mojica, Telésforo Pedraza Ortega, Santiago Valencia González, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Fernando de la Peña Márquez.*

Texto aprobado plenaria de Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 290 de 2016.

II

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente, esta audiencia fue convocada mediante:

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2016

(mayo 17)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.

b) Que la doctora Bertha Marina Valero y los honorables Representantes Harry Giovanny González García, Carlos Édward Osorio Aguiar y Rodrigo Lara Restrepo y Clara Leticia Rojas González, coordinadores ponentes del **Proyecto de ley número 256 de 2016 Cámara, 99 de 2014 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 145 de 2015 Senado,** *por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*, han solicitado la realización de audiencia pública.

c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(…) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus opiniones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados".

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 256 de 2016 Cámara, 99 de 2014 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 145 de 2015 Senado, *por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*.

Artículo 2°. La audiencia pública se realizará en la ciudad de Bogotá el lunes 23 de mayo de 2016 a las 9:00. a. m., en el salón de sesiones "Roberto Camacho Weverberg", de esta célula legislativa.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, ha delegado en el honorable Representante Harry Giovanny González García, coordinador ponente del proyecto de ley; la dirección de la audiencia pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

El Presidente,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente, de acuerdo al artículo 5° de la resolución la Secretaría dio los trámites pertinentes ante la Dirección Administrativa y la Oficina de Prensa, para que esta Audiencia fuera convocada mediante el Canal del Congreso, no obstante a solicitud suya y de algunos Representantes, se hicieron algunas invitaciones puntuales de algunas instituciones o personas que consideraron ustedes importantes para que participaran en esta audiencia.

Así igualmente señor Presidente, en el libro de inscritos hay algunas personas que se inscribieron *motu proprio* para participar de la misma. Señor Presidente puede dar usted inicio formal a la Audiencia.

Presidente:

Gracias Amparito, entonces vamos a dar un plazo prudencial de unos diez minutos adicionales para las personas que van llegado, si quieren inscribirse por favor acá en la Secretaría General, se trata de una audiencia pública donde se han convocado de parte de la Mesa Directiva de la Comisión Primera a distintos sectores de las entidades del Estado, entidades territoriales, alcaldías y gobernaciones, así como de la sociedad civil y de organizaciones sociales, para que participen en esta deliberación sobre puntos relacionados con el Proyecto de ley que fija el nuevo Código Nacional de Policía.

Doy la bienvenida a nuestra compañera y ponente Angélica Lozano, Representante a la Cámara por Bogotá, entonces, la Secretaría General aquí a cargo de Amparito Calderón, va a medir el tiempo, serán diez minutos para la intervención de cada uno de los participantes previa inscripción, a los siete minutos se les hará el anuncio para que vayan concluyendo la intervención, en ese sentido, doctora Amparo, vamos a darle la bienvenida y la palabra al doctor Daniel Mejía, Secretario de Seguridad del Distrito Mayor de la Alcaldía de Bogotá, bienvenido, doctor Daniel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Secretario de Seguridad del Distrito Mayor de la Alcaldía de Bogotá, doctor Daniel Mejía:

Muchas gracias honorable Representante, en nombre del Alcalde de Bogotá, el Alcalde Peñalosa, quien no pudo asistir hoy queremos dar las gracias por esta invitación a esta Audiencia sobre el Código de Policía, para Bogotá esta es una herramienta fundamental, hemos venido acompañando tanto el proyecto como el trámite en el Congreso.

El Código Nacional de Policía es una herramienta jurídica de vital importancia para responder a las necesidades de la comunidad, atender diversas problemáticas, las problemáticas como las riñas, la ocupación indebida del espacio público, un tema que es primordialmente de Bogotá, pero también tiene en otras ciudades como los colados en Transmilenio, las personas que entran sin pagar el tiquete, el tema de manejo de basuras, el uso indebido del suelo, la contaminación visual como los pasacalles, los pendones, etc., en las calles de la ciudad. Esta es una herramienta primordialmente de prevención que trata sobre todos los comportamientos indebidos y contravenciones, pero que no trata sobre temas de Código Penal.

Para Bogotá es fundamental esta herramienta y para nosotros es muy importante el trámite en la Cámara de Representantes porque es una herramienta que permite que comportamientos que afectan la seguridad ciudadana escalen a delitos penales, es decir, una disputa entre vecinos que no se puede resolver rápidamente puede terminar en lesiones personales, muchas veces en casos de homicidio y con esta herramienta de prevención que tendría, le daría mucha más agilidad a las autoridades de Policía para actuar y para detener comportamientos que pueden escalar a delitos penales, se puedan detener de manera mucho más efectiva y ágil. Y se contemplan básicamente las sanciones muchas de ellas administrativas y de trabajo social que deben tener las personas que están causando estos comportamientos indebidos para evitar que estos deriven en delitos penales.

En la interacción que hemos tenido con alcaldes de otras ciudades del país, especialmente con el Alcalde de Medellín, hemos discutido este tema y para Medellín también nos han manifestado que es una herramienta fundamental, sabemos que los tiempos son bastante cortos, pero queremos pedirle respetuosamente a la Cámara de Representantes que le dé un trámite ágil a este proyecto para que no se hunda en este periodo, esa ausencia de normas que permiten prevenir y controlar de manera eficaz y oportunamente estos comportamientos que son de alto impacto, que son básicamente muchos asociados a consumo de licor, a comportamientos indebidos, en el actual Código toma demasiado tiempo, son demasiados los procedimientos que hay que surtir para detener este tipo de actividades o este tipo de comportamientos.

En el nuevo Código se agilizan todos estos procedimientos, se cumple con todas las disposiciones legales, pero la autoridad de Policía puede actuar de manera mucho más pronta y eficaz para detener estos comportamientos. Como ustedes saben esto es de público conocimiento, Bogotá viene de más o menos ocho años de incremento en los niveles de criminalidad, de contravenciones, para darles una cifra por ejemplo, la tasa de lesiones personales, es decir, el número de lesiones personales por cada cien mil habitantes creció en los últimos diez años en un 70% y es un tema que nos preocupa mucho, especialmente el tema de lesiones personales, riñas que muchas de ellas derivan en homicidios, están muy explicadas por temas de consumo problemático de alcohol por establecimientos que no cumplen con el uso del suelo, personas que consumen licor de manera irresponsable y no saben hacerlo, entonces este tipo, esta herramienta particular del Código de Policía nos va a permitir controlar de manera mucho más eficaz estos comportamientos y fortalecer de alguna manera la lucha contra la criminalidad a pesar de no ser una herramienta de carácter penal, al ser una herramienta de carácter preventivo nos interrumpe, yo llamaría al Código de Policía un interruptor de comportamientos que son violentos y de delitos penales.

Entonces si todos estamos de acuerdo en que la principal herramienta para combatir la inseguridad ciudadana es la prevención, esta es una herramienta de prevención, esta no es una herramienta represiva, todo lo contrario es una herramienta de prevención y de control antes de que muchos comportamientos escalen de nuevo lo he repetido múltiples veces a ser delitos penales. Por eso es tan importante esta herramienta, yo creo que esta es la principal razón por la cual todos debemos apoyar el Código de Policía, porque es una herramienta de carácter netamente preventivo que nos va a ayudar mucho a disminuir los índices de criminalidad no solo en Bogotá sino en otras ciudades del país.

Hoy estamos acá de nuevo de manera muy respetuosa pidiéndole al Congreso, a la Comisión Primera de la Cámara y luego a la Plenaria de la Cámara, que este trámite de este proyecto que lleva mucho tiempo planteándose, pensándose desde el Ministerio de Defensa con la Policía Nacional, con amplia participación de la sociedad civil, esto ha sido socializado con muchos gobiernos locales, nosotros hemos sido participes de estos Foros, de estas conversaciones con las personas, con los Congresistas que han liderado este tema, lo hemos discutido muchas veces con la Representante Angélica, hemos hablado muchas veces de este tema y es una herramienta, es una herramienta que necesita la ciudad del país, necesita urgentemente Bogotá, entonces de manera respetuosa le pedimos a la Cámara de Representantes un trámite, ojalá muy rápido, a este Proyecto, muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Daniel, las personas que van ingresando a la sala por favor los invitamos a que sigan y tomen asiento y los que están inscritos para intervenir, por favor bienvenidos en esta curul pueden sentarse con confianza, bueno seguimos.

Igualmente a las personas que van a intervenir les rogamos el favor en la Secretaría se reciben los documentos que quieran radicar a la Comisión, esos docu-

mentos serán publicados en la página web de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, ¿quién sigue? Le damos la bienvenida al doctor Guillermo Botero Nieto, Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes, siga doctor Guillermo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes, doctor Guillermo Botero Nieto:

Muy buenos días, gracias señor Presidente, le doy un cordial y afectuoso saludo a todos los integrantes de esta Comisión Constitucional de la Cámara. Pues yo lo primero que tendría que decir que tenemos preocupación alrededor del Código de Policía en algunos aspectos sumamente puntuales, aunque entendemos que en su conjunto es un magnifico esfuerzo y que lo que habría que corregir según mi expresión serian detalles mínimos, pero verdaderamente aquí se ha hecho un gran esfuerzo y yo entiendo como abogado que uno producir un Código no es un tema sencillo por la cantidad de artículos que contiene.

Me parece que ha habido un buen tiempo para discutir aquí en la Cámara de Representantes esta iniciativa y me quiero referir en primer lugar al artículo 41, el artículo 41 tenemos una preocupación con el literal f) dice: Se consuman bebidas alcohólicas, tabaco, sus derivados o sustancias psicoactivas, obviamente que lo de las sustancias psicoactivas pues claro es absolutamente ilegal aunque está comenzando a tener vicios de legalidad, pero lo que me quiero referir a esto es que quedaría vedada la entrada de menores a los restaurantes y a los hoteles porque todos ellos dispensan licores y como el encabezamiento dice, comportamiento que afecta la integralidad de los niños y adolescentes, dice su incumplimiento da lugar a medidas correctivas sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente, etc., uno, permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de niños o niñas a los lugares donde, ahí viene F se consuman bebidas alcohólicas, eso nos preocupa inmensamente, o bien, se excluyen los restaurantes porque no podrían volver los padres con los hijos y también los hoteles, porque en los hoteles hay bares y hay cafeterías donde efectivamente se expende cerveza y otras bebidas alcohólicas.

Luego en el artículo 81, lo atinente a la prohibición de venta de alcohol alrededor de hospitales, centros educativos de todo nivel y centros religiosos, cualquiera que sea la medida se ha hablado de trescientos, de quinientos metros, pero aún de doscientos o de cien, de cualquier manera que uno lo mire, pues prácticamente habría que cerrar, por ejemplo, el Centro Histórico de Cartagena no se podría vender ninguna bebida alcohólica porque el centro religioso no tiene uno sino varios centros educativos desde universidades y colegios, etc., etc. Lo mismo sucedería con el parque Lleras de Medellín y ni qué decir aquí alrededor del Congreso, simplemente en los restaurantes que estarían alrededor del Congreso en cualquiera de su ubicación todos estarían en la prohibición, porque aquí tenemos el Colegio Mayor allí, la Catedral más arriba, la Universidad de la Salle, la Universidad Externado y no sé cuántos colegios más. Cualquiera que sea el perímetro que uno tome cien o doscientos metros, pues prácticamente dejaría sin la posibilidad de vender bebidas alcohólicas, pero vayámonos a la gran mayoría de los pueblos de este país, los pueblos de este país están caracterizados por una Plaza Central donde hay o colegios o hay Catedral por lo pronto. Cualquiera que fuera la medida implicaría que desaparecerían prácticamente todo el expendio de bebidas alcohólicas. Entonces, esa es una medida que hay que entrar a revisar, me parece que no es apropiada o lo que sería más grave, que se acabe promulgando en la ley, pero una vez promulgada nunca se cumpla. Así las cosas, llamo la atención sobre ese artículo 81.

El tercero de los comentarios que yo tengo que hacer, es que con gran tristeza veo que el proyecto de Código de Policía deroga la Ley 232 de 1995, en el sentir del comercio organizado, fue uno de los grandes avances que se tuvo porque acabó con las licencias de funcionamiento que no eran sino una fuente de corrupción permanente, derivar uno los efectos positivos, derogar uno la Ley 232 de 1995 con todos sus efectos positivos, a mí me parece que es una equivocación, pero además en el mismo texto hay algunos elementos de esa ley que lo reproduce y lo reproduce textualmente, entonces, no veo el sentido, más bien quitaría lo que hace referencia a lo que contiene la Ley 232 y en el artículo de la derogatoria que está como en el doscientos y tantos, simplemente excluiría esa derogatoria y la dejaría vigente, me parece que las cosas deben encaminarse hacia ese punto.

Con respecto a la definición del espacio público en el artículo 137 hay una expresión pues que no deja de ser preocupante cuando se refiere a su definición y dice: y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, uso o su afectación a la satisfacción de necesidades colectivas. Es un artículo que está redactado de una manera tal que se presta para cualquier interpretación, no sé qué es lo que se pretende al hacer esa declaratoria, si algunos elementos arquitectónicos o que se yo harían parte del espacio público, si ustedes leen ese artículo 137 seguramente van a coincidir conmigo que su redacción es verdaderamente inapropiada en ese aspecto.

Y tal vez un aspecto positivo que es que celebramos en el texto del artículo 138 numeral, 9 la incorporación de todo lo atinente a los grafitis. Los grafitis han venido acabando con todo el ornato de la ciudad, el comercio se ve duramente afectado, todas sus cortinas de seguridad están pintadas por grafiti, pero lo que es más algunos monumentos nacionales de gran valor, como alguno que hay en la calle 26 que es traído del Parque Arqueológico de San Agustín, ya lo tienen todo lleno de pintura ¡por Dios! esa es una reliquia cultural de este país y uno no puede permitir eso, viene la donación del maestro Botero en el Parque del Renacimiento y su base no, el pedestal sobre el cual está ubicada esa bellísima escultura está absolutamente destruido y lo viven limpiando y a los tres minutos vienen y lo ensucian nuevamente. Entonces verdaderamente hay que tener la posibilidad de ser más coercitivos frente a lo que allá está sucediendo.

En resumen, de este Código de Policía depende mucho el futuro del comercio, el comercio está generando el 27% del empleo nacional y el 33%, es decir, uno de cada tres, en las trece principales ciudades, hay que preservarlo, y como les digo, la derogatoria de la Ley 232, nos preocupa, el arreglo del texto sobre el expendio de bebidas alcohólicas, nos preocupa, y el área que se podría trazar el circulo concéntrico sobre la eventual prohibición también nos impacta negativamente, lo mismo que la anotación que hago sobre el artículo

137. Señor Presidente dentro del tiempo he hecho mis comentarios, muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Guillermo, damos la bienvenida al Representante a la Cámara Humphrey Roa Sarmiento Representante de Boyacá, bienvenido. ¿Quién sigue Amparito? Llamamos a la señora Bertha Marina Valero, líder comunitaria del barrio Sucre, localidad de Chapinero en Bogotá y se prepara el señor Gustavo Trejos ciudadano colombiano.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Líder Comunitaria de la localidad de Chapinero, señora Bertha Marina Valero:

Buenos días señor Representante, señor Presidente de la audiencia, señora Secretaria de la Audiencia, señores Representantes a la Cámara, señores representantes de gremios, señores representantes de las autoridades nacionales y asistentes. Yo vengo de la localidad de Chapinero, usted doctora Angélica Lozano es testiga fiel de todos los problemas que nosotros tenemos en Chapinero.

A nosotros nos afecta los dos millones de personas flotantes diarias que nos viene a Chapinero y nos dejan toda la problemática, yo vivo en un sector que es netamente universitario que es, tengo la Javeriana, la Distrital, la Gran Colombia, la Piloto, la Santo Tomás, la Católica y otras, el Sena y muchas entidades. El problema de nosotros es muy grave porque primero alrededor del estudiante se vienen demasiadas personas, vendedores de psicoactivos, vendedores de todas las clases sociales y cualquier garaje, cualquier lo arman como bar y ahí en esos bares se convierte en un problema porque son ventas de drogas para coger a los muchachos, bueno nosotros pusimos una Acción Popular para despejar el túnel de la Javeriana porque ya estaba invadido de vendedores y había una situación muy grave de robo a los estudiantes, de atracos en los mismos restaurantes y demás, desafortunadamente en sí la Policía no podía hacer tanto, porque, pues, no hay tanta Policía para que nos puedan ayudar con toda esta problemática.

También tengo un parque al frente donde se convierte en un bar en la calle, tengo otro bar que es el Bar Bon de Argentina que está en un segundo, en un tercer y en una azotea donde el Plan de Ordenamiento Territorial nos dijo no a ese bar, pero con tanta dilatación que hay en todo lleva cuatro años dándonos todos los problemas del mundo, que hace llamar uno como pobre ciudadano, como pobre persona que no tiene calidad de vida, no la tenemos, porque no la tenemos calidad de vida donde tenemos un hogar geriátrico, tenemos una Iglesia, tenemos muchísima gente en discapacidad, personas mayores que hay más o menos unos cuatrocientos apartamentos más unas cuarenta casas alrededor y hemos luchado por cuatro años que este bar se cierre, en este momento lo tenemos en Código de Justicia para que nos den de pronto el cierre definitivo, pero llevamos tres meses en eso donde no lo hemos logrado, se vuelven amanecederos, se vuelven todo.

¿La Policía qué hace? Uno como ciudadano llamar la Policía, la Policía llega, el bar si oye la moto le bajan al volumen, se callan absolutamente, voltea la Policía e inmediatamente se forma el desorden y volver a llamar al Policía donde uno cansa al pobre Policía porque no puede entrar, porque cierran las puertas, entonces yo creería, honorables Representantes y señor Presidente, por favor estoy de acuerdo con el señor Secretario de Seguridad con todo lo que él dijo, evitémonos los problemas a más largo plazo, es que nosotros tenemos diez, doce millones de habitantes y tenemos que mejorar a una Bogotá, que sea una Bogotá más buena para vivir, porque es que estamos muy mal en esto, por favor ayúdenos con todas las leyes del nuevo Código de Policía.

Doctora Angélica, usted sabe todos los sufrimientos que nosotros hemos tenido y la lucha que hemos tenido con tanta venta de alcohol y venta de drogas y que el POT se burlan a toda hora, entonces por favor ayúdenos con esto para que la Policía que desafortunadamente dura dieciséis horas diarias en una moto, no tienen el respaldo de nadie, no tienen una ley, no tienen nada que les ayude para poder hacer las cosas más rápidas y que nos den a nosotros una calidad de vida. Ustedes son nombrados por nosotros el pueblo, por favor ayúdenos a que tengamos la calidad de vida que nosotros nos merecemos. Gracias muy amables.

Presidente:

Muchas gracias, le damos la palabra al señor Gustavo Trejos y se prepara la señora Andrea Liliana Romero López, delegada del Defensor del Pueblo. Siga señor Gustavo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Gustavo Trejos:

Muy buenos días, mi nombre es Gustavo Trejos, yo soy el padre del joven grafitero, Diego Felipe Becerra Lizarazo, que muchas personas de ustedes conocen el caso. Bueno primero que todo buenos días para todos los honorables Representantes, para los honorables Generales, Altos Oficiales que se encuentran en la sala, para todas las personas que están en el auditorio. Primero que todo mi más sincero respeto y admiración al General Jorge Hernando Nieto, por el gran esfuerzo que está haciendo en busca de tener una Institución con personal humano idóneo y capacitado para cumplir con sus funciones constitucionales enmarcadas en las leyes que rigen el Código de Policía Nacional, la depuración que el General Nieto está haciendo debe llegar hasta las últimas consecuencias con los uniformados que han entrado a la Institución para usar el uniforme para cometer actos delictivos, abusar del poder indiscriminadamente sin importar los efectos negativos que traen estos actos sobre la sociedad y sobre la imagen de la institución en general.

Es para todos conocido que la delincuencia día a día se ha especializado en buscar nuevos caminos y artimañas para cumplir con sus actos delictivos, como es el uso de menores de edad, el uso de personas con deficiencias económicas, habitantes de la calle para que cometan actos delictivos a cambio de unos cuantos pesos o a cambio de unos cuantos gramos de droga para satisfacer sus necesidades. Es claro que la sociedad necesita reformas a las leyes, para que las personas que abusan de sus derechos como lo mencionaba la persona que habló antes de mí, en el caso de los bares y que pasan sobre todo el derecho del colectivo de la sociedad en general, sean sancionados y cumplan con sus deberes ante la sociedad y ante las leyes.

Pero estas nuevas normas deben de enmarcarse dentro de un análisis muy detallado de lo que ocurre actualmente, de aquí en adelante con todo respeto con los señores Oficiales de la Policía siempre me voy a

referir a malos elementos de la Policía Nacional, porque dada mi experiencia sé que no puedo generalizar, sé que la mayoría de la Policía Nacional es gente que trabaja con principios, con mística, con ética y pues hay personas que desgraciadamente se aprovechan de ese uniforme para no hacerlo. Estas nuevas normas se pueden convertir en un elemento para que se violen las garantías constitucionales de los colombianos por estos malos elementos de la Policía Nacional. Básicamente por la experiencia que he tenido, por todo el análisis que he hecho durante cinco años de toda la actividad de la Policía a mí me preocupan básicamente dos, tres temas, uno en especial es el traslado por protección del artículo 156.

El artículo 156 dice que cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional podrá trasladarla por su protección o la de terceros en los siguientes casos, hay algo que me llama mucho la atención, y es que en el articulado, dice que la Policía, una persona que se encuentre deambulando en las calles, o una persona que se encuentre en un estado de alucinación, puede ser llevado a una institución policiaca, a un CAI o a la UPJ, yo me pregunto y les pregunto a ustedes, ¿Está en capacidad un Policía de la calle, tiene los conocimientos, el estudio para poder analizar y determinar el estado psicológico de una persona y poder aprehenderlo y llevarlo a la UPJ o a una institución como a un CAI? O sea es algo que es absurdo y que un Policía no está en capacidad de hacerlo, normalmente cuando las personas son trasladadas a las estaciones de Policía o CAI. ¿Quién garantiza la seguridad y las medidas de protección que se lleven a cabalidad sobre esas personas que están detenidas? En el momento que un Policía detiene a un ciudadano en la calle y lo lleva a un CAI, a una estación de Policía o a la UPJ, en ese transcurso él se convierte como garante de la vida de esa persona, cuantos jóvenes son detenidos y sin motivación alguna aparecen ahorcados con los cordones de sus zapatos como en el caso de Carlos Torregosa en Barranquilla, Edwin Fino en Zipaquirá, algo que es contrario a los procedimientos de Policía, normalmente cuando una persona es retenida dentro de los procedimientos de Policía, la idea es que esa persona se le debe de quitar cualquier elemento como correa, cordones, elementos que le puedan causar daño o que le pueda causar daño a otras personas, uno no se explica cómo una persona después aparece muerta con los cordones supuestamente ahorcado.

Como personas que se tiran de camiones sin motivo alguno como el periodista Guillermo Quiroz, que fue detenido el 29 de noviembre de 2012, iba transportado en un camión de la Policía y apareció muerto, supuestamente el periodista decidió tirarse del camión y se quitó la vida, cosas que también son absurdas. Otro absurdo, la detención de un menor de edad en un CAI y exactamente en el CAI de Andes por tres horas, menor que esposaron, menor que sin notificar a sus familiares fue interrogado por la residencia de nosotros los padres de Diego Felipe, convirtiéndose eso en un abuso de autoridad claro. Los abusos de autoridad que se presentan contra jóvenes retenidos como en el caso de las UPJ, personas que son retenidas, se llevan a la UPJ de por sí que se debería de tener algún tipo de distinción de qué personas se llevan, la idea es que van por los parques de la ciudad recogiendo jóvenes de bien porque están tomando o bueno están cometiendo algún acto o porque están reunidos muchas veces, la Policía les dice que tienen que retirarse y si no se retiran se los llevan para la UPJ, cuando llegan a la UPJ son muchachos que a duras penas conocen la calle, hay gente que es recorrida otros que no y los mezclan con delincuentes de todo tipo. Adicional a esto se presentan abusos como el coger y desnudarlos en la UPJ para hacerles una requisa, ¿Dónde el Código de Policía, dónde las leyes permiten que la Policía Nacional haga ese tipo de actividades contra los ciudadanos? Son actos que violan netamente la ley, que violan los derechos constitucionales de los ciudadanos, yo me pregunto a esta fecha de hace quince, veinte días que salió esa noticia de una denuncia de un Concejal y de un Senador, ¿Qué respuesta ha dado la Policía Nacional al respecto? No ha dado ninguna.

No hay explicaciones como en todos los casos de abuso de autoridad donde pierden la vida civiles inocentes, la entidad solo guarda un silencio cómplice, guardando solidaridad de cuerpo con los uniformados involucrados en estos malos procedimientos de abuso de autoridad. En lo que yo llevo de este proceso he podido notar que el abuso de autoridad es sistemático, primero se abusa de la autoridad, segundo se presiona o se constriñe a las víctimas, tercero en casos de asesinatos simulan homicidios o alteran escenas del crimen para desviar las investigaciones, cuarto desestabilizan económicamente a las familias de las víctimas y luego ofrecen dinero para resarcir el daño causado pero a un costo altísimo que es abandonar los procesos judiciales contra miembros de la Policía, yo les pregunto. ¿En qué artículos de la Policía dice o permite que un ciudadano por el hecho de portar un uniforme y un arma esté por encima del bien y del mal y que pueda hacer uso indiscriminado de su poder y de las leyes?

¿En qué parte de ese Código actual permite o autoriza a los uniformados que puedan hacer uso indiscriminado de las armas de dotación contra los ciudadanos y cegarles la vida, como ha ocurrido con la muerte de más de cincuenta personas desde el 2011 hasta la fecha por parte de miembros de la Policía Nacional? Yo les recuerdo y les pido algo que la idea es que al aprobar estos artículos miren un contexto de lo que está ocurriendo en la sociedad, ese contexto es ver que en lo que va corrido del 2016 van más de doscientos cincuenta miembros de la Policía capturados por actos de extorsión, actos de microtráfico, actos de narcotráfico, por homicidios, o sea hay un problema muy grave el cual sí se debe de estudiar antes de aprobar este tipo de leyes que le pueden dar muchas más armas a la Policía para abusar de su poder. Sé que no todos los Policías lo hacen, yo avalo mucho lo que está haciendo y admiró mucho lo que está haciendo el General Nieto, porque depurando la Institución se puede recuperar la confianza de la ciudadanía en la Policía Nacional pero les hago, les pregunto no creen ustedes que este nuevo Código de Policía al dar armas como por ejemplo, permitir que las personas ingresen a un domicilio sin previa autorización de un Juez, como lo dice el artículo 163 y el artículo 164, el artículo 163 dice que los Jefes de Policía podrán dictar mandamiento escrito para registro de domicilios o de sitios abiertos al público, el artículo 164 dice que la Policía podrá penetrar en los domicilios sin mandamiento escrito, yo les pregunto, ¿Cómo en este momento le vamos a dar atribuciones de Policía Judicial a la Policía Nacional? Atribuciones que en este momento solo tiene el CTI y tiene la Dijín de

la Policía siendo fiscalizados y mandados por un Fiscal de la Nación.

Estos procedimientos necesitan la autorización de un Juez de Garantías para poder acceder a una vivienda previa justificación de material probatorio el cual indique que verdaderamente se están cometiendo delitos dentro de esa propiedad entonces es absurdo que a la Policía le vamos a dar la opción de ser Policía Judicial, la opción de ser Fiscal y la opción de ser Juez, eso no se debe de hacer, en este momento existen Normas Constitucionales que prohíben el acceso y restringen el acceso al domicilio de las personas, básicamente.

Presidente:

Concluya por favor, gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Gustavo Trejos:

Básicamente el artículo 297 de la Ley 900 del 2004 modificado por el artículo 19 de la Ley 1142 del 2007, hablan de cómo se debe sustentar ante un Juez de Garantías que verdaderamente una persona puede ser detenida, trasladada o que se pueda violar el domicilio mediante un allanamiento. Hay algo muy importante que quiero también recalcarles en este momento la Policía maneja cuotas para que los diferentes uniformados CAI y Zonas de la ciudad cumplan con esas metas, esto lo digo básicamente de acuerdo a una reunión de la Policía Metropolitana donde están todos los Comandantes de Zona de la Policía Metropolitana, dice, metas para la Estación de Usaquén durante la semana treinta y cuatro, sesenta y cinco capturas en flagrancia, treinta y un capturas por orden judicial, diez armas por decreto, un vehículo recuperado, una motocicleta recuperada, trece mil ciento noventa y tres gramos de estupefacientes.

Lo que sucedió con Diego Felipe, es algo que no…

Presidente:

Concluya por favor, haga el comentario.

Continúa con el uso de la palabra el señor Gustavo Trejos:

Es algo que no tiene presentación de que un policía tuviera un arma, que ese policial acepte que tenía el arma para hacer un positivo y ganarse un permiso, lo mismo sucede con la droga que ellos decomisan, muchas veces por cumplir estas cuotas que la Policía Nacional les exige, ellos le plantan armas, le plantan droga a los muchachos, a los ciudadanos de bien y los llevan a la UPJ, los arrestan que es algo que no se debe permitir, es algo que está muy mal hecho y es un abuso de poder indiscriminado, caso palpante el caso de Diego Felipe. El caso de Diego Felipe fue un abuso de autoridad por malos elementos de la Policía Nacional, por toda una línea de mando corrupta que era la línea que comandaba la Policía Metropolitana de 2011, donde está involucrado el General y todos los Comandantes, Subcomandantes que tenía Bogotá en ese momento de las diferentes áreas y aun así ellos sabiendo que no había armas permitieron que se plantara esa arma, eso le ocurre a muchos ciudadanos que no pueden denunciar, muchos ciudadanos que tienen que tragar entero y aceptar que la Policía les diga su hijo es un delincuente porque no tienen como probarlo.

Por último para terminar y me disculpan el haberme extendido les dejo esta reflexión, acaso las personas que visten diferente, las personas que usan un piercing, que tienen el cabello largo, que se rapan, las personas que viven en la calle, las personas que son homosexuales o las personas que ejercen la prostitución ¿En algún momento pierden la calidad de ser humano y pierden la posibilidad de que las leyes y la Constitución no aplique para ellos? O sea es algo que se tiene que estudiar y que yo les pido a ustedes que revisen muy bien antes de aplicar esas normas y esos decretos, cómo se va a afectar la sociedad y cómo se va a afectar el colectivo ciudadano, porque estas normas están hechas para el colectivo, pero pueden afectar el colectivo más adelante y no solo eso, un arma que se le puede dar o unas herramientas que se le pueden dar a la Policía para que haga mejor su trabajo se puede convertir en una herramienta que va a desprestigiar más el nombre de la Policía y que va a dar mucho de qué hablar por el abuso indiscriminado de poder y de estos elementos y ojalá la Policía haga buen uso de ellos y como lo está haciendo haga una depuración excelsa de sus hombres y pueda recobrar su buen nombre porque lo merece por el trabajo y la integridad de muchos de los que trabajan en la institución. Muchas gracias para ustedes.

Presidente:

Bueno muchísimas gracias, le damos la bienvenida al Representante a la Cámara Carlos Correa Mojica del Partido de la U de Bogotá, ponente de este proyecto de ley y autor del proyecto de ley junto con el Ministerio de Defensa y le damos la bienvenida al doctor Aníbal Fernández de Soto, Viceministro de Defensa que nos acompaña, muchas gracias Viceministro. Reiteramos las reglas de juego, la intervención durará máximo diez minutos, si tiene documentos guía de la intervención o ponencias por favor radicarlas en la Secretaría de esta Comisión. Le damos la palabra entonces a la doctora Andrea Liliana Romero López Delegada del señor Defensor del Pueblo y se prepara Jomary Ortegón Osorio de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Delegada de la Defensoría del Pueblo, doctora Andrea Liliana Romero López:

Gracias muy buenos días para todos y todas. La Defensoría del Pueblo reconoce la necesidad de adelantar una Reforma al actual Código de Policía expedido hace más de cuarenta años y por lo tanto desactualizado respecto de las necesidades de la sociedad actual, tal y como lo reconoció la Corte Constitucional en la Sentencia C-720 de 2007, en la que exhortó al Legislador en este sentido al reconocer que el Estatuto vigente no se compadece con las exigencias de la Constitución de 1991, en ese sentido la Defensoría saluda la decisión del Legislador de pronunciarse y actualizar el Código Nacional de Policía.

En esa oportunidad el Alto Tribunal afirmó que no solo el momento histórico y social que vivía el país al ser expedido el Código actual era distinto, sino que era anterior al Derecho Constitucional y se basaba en valores y principios que difieren de los actuales en donde el centro de la función estatal es la garantía de los derechos humanos de la persona como factor esencial en la cohesión social. En ese sentido afirmó la Corte que las Normas de orden público requerían una actualización de forma urgente con el fin de que el derecho de policía respete los derechos fundamentales y esté acorde con las garantías de la libertad establecidas en el nuevo Régimen Constitucional.

En especial para la Defensoría del Pueblo resulta importante señalar dos cuestiones que fueron planteadas en la Sentencia mencionada, la primera de ellas se refiere a la necesidad de que los procedimientos policiales se rijan por los principios constitucionales de legalidad y reserva judicial y por las garantías suficientes para asegurar la defensa del sujeto frente a una eventual arbitrariedad y la segunda se refiere a la eficacia de dichos procedimientos ya que según esto para la Corte oscilan entre dos extremos. O son en realidad ineficaces como las multas irrisorias e inexigibles o por el contrario se convierten en medidas que pueden dar lugar fácilmente a lesivas actuaciones arbitrarias como la retención transitoria. Entonces bajo esos dos principios que la Corte, digamos, resaltó en su momento en el 2007 al proferir esta Sentencia, la Defensoría hará cuatro comentarios puntuales respecto de la actualización del Código Nacional de Policía.

La Defensoría observa que la propuesta de Reforma al Código de Policía realice importantes actualizaciones en relación con conductas introducidas a regular temas como las disposiciones de basura, los desechos de construcción, el comportamiento en sistemas de transporte masivo, el control de mercado, los aparatos electrónicos robados y el uso de información privada en redes sociales. Así mismo el texto busca una actualización en materia de multas y sanciones derivadas del incumplimiento de las Normas de Convivencia. Lo primero a través de la adecuación de valores actuales, la introducción del cobro de intereses por su no pago y de sanciones como no acceder a cargos públicos o a becas, además de las multas se imponen otro tipo de sanciones como la asistencia a sesiones de control de ira, a grupos de apoyo por el consumo de drogas y alcohol, también deberán hacer trabajo social que beneficie a la comunidad afectada con su mal comportamiento. Por el contrario respecto a la obligación de adecuar las disposiciones a las exigencias de la Constitución Política hay que resaltar algunos aportes significativos que tendría que hacer el Código Nacional de Policía y que la Defensoría considera están ausentes en este proyecto de ley.

A continuación se presentarán los asuntos sobre los que la Defensoría del Pueblo considera debe presentarse especial atención con el fin de garantizar que la Reforma se adecúe a los parámetros establecidos por la Carta Política en materia de Normas de Policía con respecto a la garantía de libertad y pleno ejercicio de los derechos. Son ellas cuatro, el principio de legalidad, el debido proceso, la inviolabilidad del domicilio y el principio de *non bis in idem*. Respecto del principio de legalidad todas las autoridades estatales en sus actuaciones están sometidas al principio de legalidad, por lo tanto la Policía Nacional como autoridad administrativa que puede afectar libertades y derechos está sujeto a esta misma obligación, tal y como lo ha establecido la Corte Constitucional al afirmar que tiene plena vigencia en relación con la función sancionatoria del Estado, en este sentido ha manifestado el Alto Tribunal que los principios que provienen del Derecho Penal deben aplicarse a todos los escenarios en los que el Estado utiliza la potestad sancionatoria, teniendo en cuenta lo anterior la Defensoría del Pueblo considera que algunos de los comportamientos contrarios a la convivencia como los describe el Título 2 del proyecto de ley carecen de certeza que exige el cumplimiento de este tipo de disposiciones, por lo cual impide que los ciudadanos conozcan cuáles son los límites que se le imponen al ejercicio de su libertad y además permiten un amplio margen de apreciación e interpretación a la autoridad de Policía para la imposición de medidas correctivas.

En segundo lugar el principio de *non bis in idem*, en criterio de la Defensoría del Pueblo el proyecto de ley tiene disposiciones incompatibles con el principio de *non bis in idem* al valorar dos veces en un mismo hecho para calificar la tipicidad de una conducta no favorable a la convivencia o evaluar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. En este sentido el proyecto presenta algunas disposiciones que de realizarse daría lugar a medidas correctivas siendo que estas ya se encuentran tipificadas por la legislación penal, sin cumplir ningún carácter preventivo por parte de las autoridades de Policía y conllevan a la respuesta de diferentes autoridades judiciales en la Comisión de la conducta, por ejemplo en el Capítulo 1, Título 4 del Libro 2, el proyecto de ley establece las medidas contrarias a la privacidad de las personas, algunas de estas conductas se encuentran ya previstas de manera muy similar en el Capítulo 7 Título 2 del Código Penal que tutela el bien jurídico a la intimidad, en este caso particular se puede presentar una violación en el principio de *non bis in idem*.

Así mismo a lo largo del articulado se encuentran varias disposiciones que consagran prohibiciones bajo el parámetro de comportamientos que afectan la convivencia o las relaciones respetuosas con grupos específicos y que coincide es con conductas tipificadas penalmente tales como el abuso y la explotación sexual de niños y niñas, los actos de discriminación o maltrato contra personas en situación de discapacidad, adultos mayores refiriéndose a comportamientos que afectan la integridad de estas personas tales como realizar, permitir o inducir o cometer abusos o maltratos contra adultos mayores. En relación con las mujeres el proyecto de ley establece en el Capítulo 4 Título 5, los comportamientos que afectan a este grupo que incluyen actos discriminatorios como impedir o dificultar el acceso de las mujeres a institución o centro educativo dada su condición de embarazo o maternidad y el ejercicio de cualquier tipo de violencia. Esto ya se encuentra contemplado en la Ley 1257 de 2008, por el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, por las cuales se reformó algunos artículos del Código Penal. Finalmente existen disposiciones de comportamientos que afectan a las personas LGTBI y a los trabajadores sexuales y habitantes de calle en relación con prohibición de la realización de conductas que impliquen abusos o maltratos en su contra, así como la utilización o sacar provecho económico.

Tercero, debido proceso. La Defensoría del Pueblo entiende que los procesos policivos deben caracterizarse por su sumariedad, sin embargo, encuentra necesario revisar bajo la óptica de las garantías procesales del infractor el debido proceso y la presunción de inocencia que el proceso verbal contenido en los artículos 200 y siguientes, se tenga en cuenta el derecho en la defensa en tanto se establece que el infractor puede expresar su opinión pero no se obliga a la autoridad de tenerla en cuenta al momento de imponer la medida, además no dispone de recurso alguno contra la decisión de donde se colige la imposibilidad del infractor de controvertir cualquier medida que limite sus derechos, así mismo nótese como la medida correctiva de destrucción del

bien que implica la eliminación permanente de la propiedad sobre un determinado bien inmueble, se observa que se adelanta por medio del proceso verbal inmediato en el cual los derechos de defensa y contradicción no se pueden materializar, en este caso específico la aplicación de una medida de orden permanente deriva en un proceso basado de la responsabilidad objetiva y sin recurso alguno y conforme al comportamiento que no ha sido establecido, tomando como cimiento el principio de legalidad.

Finalmente respecto de la inviolabilidad del domicilio, el legislador a través del Código de Policía puede establecer restricciones al derecho de residencia, sin embargo, en el Proyecto se amplían las facultades de Policía para el ingreso a domicilio sin orden escrita de autoridad judicial, para la Defensoría es recomendable examinar dichas propuestas bajo el parámetro del juicio de proporcionalidad, analizando su idoneidad y necesidad para determinar si la finalidad perseguida por la medida es proporcional a la luz de la importancia del derecho afectado y si la situación a conjurar es de tal entidad, que es imperiosa la intervención policiva, de modo ilustrativo se puede apreciar que los artículos 103 y 104 del proyecto establecen que se puede ingresar al inmueble sin orden judicial para aplicar una medida correctiva cuando se afecte la convivencia de cara a esta posibilidad, es oportuno resaltar que las medidas de Policía deben tener una naturaleza preventiva y no sancionatoria.

Finalmente quisiera dejar expuestas las conclusiones de la Defensoría del Pueblo, primero la adecuación del régimen de Policía.

Presidente:

Concluya por favor.

Continúa con el uso de la palabra la Delegada de la Defensoría del Pueblo, doctora Andrea Liliana Romero López:

Sí ya las iba a leer las cuatro conclusiones, la adecuación del régimen de Policía debe atender igualmente a las condiciones sociales actuales, por lo que esta entidad considera muy importante la presentación de este Proyecto de Ley que contiene actualizaciones en relación con las conductas que se regulan y que no eran contempladas en el régimen anterior, esta adecuación debe tener en cuenta como primer principio que su fin es adecuarse a los mandatos establecidos en la Constitución coherente con los principios y valores que establece que el ejercicio de la función de Policía debe realizarse en respeto de los Derechos Humanos para todos los ciudadanos y es importante prestar especial atención a las disposiciones que podrían constituir violaciones a los principios de legalidad *non bis in idem*, derechos al debido proceso e inviolabilidad como quedó mencionado. Muchas gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias, damos un saludo y la bienvenida al doctor Jorge Rozo, Representante a la Cámara de Cambio Radical por el departamento de Cundinamarca y saludamos al Representante a la Cámara Edward Rodríguez del Centro Democrático, Representante a la Cámara por Bogotá. Le damos la palabra entonces a Jomary Ortegón Osorio y se prepara Alberto Yepes Palacio, de Coordinación Colombo-Europa-Estados Unidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Representante de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, señora Jomary Ortegón Osorio:

Muy buenos días honorables Representantes, honorable Viceministro de Defensa Aníbal Fernández de Soto, señores funcionarios del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Defensoría del Pueblo, de la Policía Nacional, muy buenos días a todos y a todas. En primer lugar agradecemos la convocatoria a esta Audiencia para deliberar sobre un tema tan importante como es el Código Nacional de Policía y Convivencia, consideramos que este tipo de posibilidades de deliberación pública enriquecen el Debate democrático, realizo esta intervención a nombre de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, una de las redes de Derechos Humanos en Colombia dedicados específicamente a la defensa y protección de los derechos económicos, sociales culturales y ambientales.

Con relación a esta presentación quisiera señalar en primer lugar que coincidimos en las valoraciones expresadas por el señor Trejos y la Defensoría del Pueblo, en lo que tiene que ver con preocupaciones frente a la inviolabilidad de domicilio y las preocupaciones que se han expresado sobre condiciones de restricción a la libertad personal, sin embargo nuestra presentación se desarrollará en torno a los artículos 52 y 53 de la propuesta del Código Nacional de Policía relativos al derecho a la protesta social. Quisiera señalar como antecedente que el 23 de junio de 2015 las plataformas de Derechos Humanos y Paz, participamos en una Mesa Nacional de Garantías liderada por el Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, relativa justamente a las preocupaciones que tenemos respecto de la falta de garantías en Colombia para el ejercicio de la protesta social, podría resumir estas preocupaciones en tres de ellas.

La primera la persistencia de un clima de estigmatización contra la protesta social, su identificación con la guerrilla y por supuesto como consecuencia un tratamiento de enemigo interno por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

Una segunda preocupación relativa a la violencia policial y el uso de armas tanto letales como de las llamadas armas de letalidad reducida, con consecuencias para la vida, la integridad y por supuesto los derechos de las personas que se han visto limitados en diferentes ejercicios. Y una tercera relativa a la criminalización de la protesta social expresada en una serie de normativas principalmente la Ley de Seguridad Ciudadana, que restringe el núcleo esencial de los derechos. Quisiéramos señalar que como consecuencia de esta discusión en la Mesa Nacional de Garantías, hemos venido adelantando discusiones sobre el Código Nacional de Policía, como sobre otros elementos que limitan el ejercicio a la protesta social.

Igualmente como organizaciones de Derechos Humanos en las últimas sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hemos expresado las mismas preocupaciones con relación a varios temas. Uno de ellos la incompatibilidad entre diferentes normativas que se están discutiendo tanto en el Congreso de la República como reglamentos y otras expresiones legislativas que serían incompatibles con los Acuerdos que se han venido alcanzando en la Mesa de Ne-

gociaciones de La Habana, en particular nos ha sido muy grato ver cómo en la Mesa de Negociaciones de La Habana, el punto dos de los Acuerdos ha alcanzado tratamiento específico respecto de la protesta y la necesidad de ampliar las garantías democráticas, expresiones como la Ley de Seguridad Ciudadana y algunos aspectos del Código Nacional de Policía, del proyecto perdón, limitan la posibilidad de pensar en un derecho a la protesta social con todas las garantías, es así como la Comisión Interamericana también ha respondido a estos ejercicios ciudadanos y ha formulado algunas recomendaciones a las cuales me referiré con relación decíamos al artículo 52 de la propuesta de Código Nacional de Policía.

Este artículo señala que para manifestarse en sitio público se debe dar aviso por escrito presentado ante la primera autoridad administrativa del lugar por lo menos deben hacerlo tres personas con cuarenta y ocho horas de anticipación, seguido de lo cual el parágrafo siguiente señala que toda reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelta, analizaremos este artículo con relación a los estándares que ha establecido tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como el relator para la reunión, el derecho de reunión y asociación Maina Kiai de Naciones Unidas. En primer lugar señalar que en 2012 el Relator Maina Kiai señaló que Colombia es un país peligroso para el ejercicio de la protesta social, para el ejercicio de los derechos de reunión y asociación y esto porque justamente diferentes expresiones de violencia policial han sido conocidos por diferentes órganos de protección de Derechos Humanos. Es así como hay un criterio muy importante y es que la intervención de la Policía en las manifestaciones debe ser para proteger tanto a los manifestantes, como a quienes no participan de las manifestaciones y esto debería ser como un principio que subyace a toda reglamentación del ejercicio de las autoridades de Policía en protesta.

En segundo lugar ha señalado la doctrina internacional que en casos de protesta la actuación policial, debe tener como objetivo principal la facilitación y no la contención de las manifestaciones contrario al ejercicio policial en Colombia. Tercero, han señalado estos órganos que es importante distinguir entre, **¿q**uiénes han causado violencia concreta en las manifestaciones y quiénes no? Es decir, el ejercicio de respuesta policial no debería ser dirigido en general contra la manifestación, sino contra los agentes que causan las agresiones. Y en cuarto lugar en ningún caso, inclusive respecto de quienes ejercen la violencia, debería estar autorizado el uso de la fuerza letal como mecanismo para disolver manifestaciones.

Contrario a eso tenemos que en Colombia a través del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) se hace un ejercicio contrario a los Derechos Humanos, por citar algunas cifras del Cinep entre 2002 y 2012 en manifestaciones sociales se registraron ciento treinta y dos casos de ejecuciones, quinientos doce casos de detención arbitraria, setenta y tres casos de tortura atribuidos a las Fuerzas Policiales bajo la modalidad de abuso de autoridad. Esto hasta 2012, después tenemos registros de organizaciones de Derechos Humanos por ejemplo, frente al Paro Nacional Agrario de 2013 registramos novecientas dos agresiones, es decir esto nos indica que toda regulación de la actuación de Policía debería estar encaminada no a facilitar la violación de los derechos ciudadanos sino justamente a prevenir que esas violaciones sigan ocurriendo.

Finalmente también ha señalado el Relator Maina Kiai que ninguna restricción de la protesta social, no debería exigir ninguna restricción que sea excesiva, por ejemplo un procedimiento de notificación que sea engorroso como el que establece el artículo 52, si bien se ha mejorado respecto del proyecto inicial, exigir que sean tres personas por escrito, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación es un requisito que no satisface los estándares internacionales de protección de derecho a la protesta. Y para terminar por la consideración que empecé consideramos que este es un momento en el que este tipo de discusiones deben aprovecharse para adecuar la normativa nacional a los Acuerdos que se están logrando en la Mesa de Negociaciones de La Habana en particular en este caso el punto dos de participación política y el derecho a la protesta, debe darse la discusión sobre cuál es la Policía Nacional que se quiere para un escenario posacuerdo, una Policía civilista tanto en su doctrina como en su formación, como en su ejercicio, debe considerarse seriamente la posibilidad de que la Policía Nacional no dependa del Ministerio de Defensa sino de un Ministerio Civil como el Ministerio del Interior u otro que pueda crearse para esos fines y por supuesto, debe discutirse un protocolo nacional de actuación de la Fuerza Pública en casos de manifestaciones sociales que sea concertado con las organizaciones de Derechos Humanos y la sociedad civil y que se revise de manera muy juiciosa la resolución que autoriza las armas de letalidad reducida, porque en manifestaciones sociales hemos visto cómo el alto número de heridos e incluso de muertos, nos lleva a decir que este tipo de armas de letalidad reducida son en realidad armas letales. Muchísimas gracias honorables Representantes.

Presidente:

Muchas gracias por el buen uso del tiempo, damos la palabra a Alberto Yepes Palacio y se prepara Sandra Sánchez Segura, Ingeniera de la UDCD.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Representante de Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, doctor Alberto Yepes Palacio:

Muchas gracias a los honorables Congresistas y los funcionarios del Gobierno por permitirnos esta intervención en este importante debate, también la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos a pesar de que observa que existe incompatibilidad en varios de los artículos del Proyecto de Código de Policía con la regulación de derechos fundamentales establecidos en la Constitución en pactos internacionales, vamos a referirnos en esta ocasión a lo que tiene que ver con el ejercicio del derecho de reunión y protesta pacífica, antes que todo es necesario señalar que el Relator Especial sobre el Derecho de Reunión de Naciones Unidas, Maina Kiai, ha planteado que el derecho de reunión y de protesta contribuye efectivamente al desarrollo de los sistemas democráticos y que junto con los sistemas de elecciones son uno de los dos mecanismos que desempeñan un papel más central en la participación política y por lo tanto deben ser facilitados e inclusive financiados por los propios Estados.

Nos preocupa en ese sentido que el Código Nacional de Policía no enfoque el derecho a la manifestación y la protesta como un derecho fundamental tal y como está contenido en el artículo 37 de la Constitución Política,

que plantea que toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente y solo la ley puede establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho, el hecho de que sea un derecho fundamental implica que este derecho debe garantizarse con un enfoque de protección y facilitación y no con un enfoque de amenaza y riesgo como parece ser el enfoque que está contemplado en el proyecto de código. Eso implica que las autoridades tienen la obligación de abstenerse de violar este derecho, tienen la obligación de respetar el ejercicio de este derecho siempre que se presente y tiene también la función de garantizar la efectividad del mismo, esto implica un deber positivo de hacer efectivo y tomar todas las medidas para que el derecho se haga efectivo en todas las circunstancias, el deber de garantizar significa que los Estados tiene la obligación de establecer, facilitar y proporcionar las condiciones necesarias para el pleno disfrute del derecho de reunión y protesta pacífica.

En ese sentido el enfoque de facilitación implica que los Estados tienen que establecer presunciones a favor del derecho de reunión y manifestación, esas presunciones son básicamente que se presume que todas las reuniones y protestas son lícitas, que tienen un carácter pacífico con una interpretación amplia de lo que significa el término pacífico, en el sentido de que los actos de violencia esporádica o los delitos que comentan algunas personas dentro de las manifestaciones no pueden atribuirse a los otros participantes, ni pueden ser motivo para disolver o impedir el ejercicio de este derecho, tampoco pueden ser considerados responsables del comportamiento ilícito de otras personas los organizadores de protesta, ni mucho menos las tres personas que se exige que hagan la notificación del lugar de la reunión. Eso creemos que no puede suscitarse responsabilidad penal, civil o administrativa contra las tres personas a las que se exige que hagan notificación por el mero hecho de ser organizadores de la protesta y no les puede ser imputables a los organizadores las actuaciones ilícitas de otras personas porque se estaría violando el principio de responsabilidad objetiva y el principio de confianza que debe existir entre las autoridades y los organizadores para poder impulsar los derechos a la movilización.

Creemos que frente a la exigencia del periodo de cuarenta y ocho horas, es un periodo que tiene ya cuarenta y cinco años establecido en el Código Penal y que esos periodos inclusive podrían reducirse dado la facilidad de los medios tecnológicos hoy disponibles, la posibilidad de que puedan ser notificados no con presentación personal ante la primera autoridad del lugar sino a través de vías como el internet, WhatsApp, correo electrónico que facilitan que inclusive estos tiempos pudieran reducirse. Sin embargo creemos que el hecho de que no se notifique una protesta no convierte la protesta por sí en ilícita, ni puede servir a las autoridades para disolver la misma, en ese sentido también es necesario que el código regule la posibilidad de la existencia de protestas pacíficas frente a los cuales nunca existe un organizador identificable y estas protestas pacíficas en todo caso deben estar exentas de los requisitos de notificación, existen muchos motivos por los cuales las comunidades y las organizaciones se ven compelidos al uso de protestas pacíficas.

Sin embargo también a veces las autoridades apelan la existencia de riesgos o las presuntas amenazas para impedir el derecho a la protesta y creemos que la mera existencia de riesgos no basta para prohibir el derecho a una movilización, en todo caso creemos también que la facultad de disolver una protesta no puede darse solamente por el hecho de que la protesta no haya sido notificada, el deber de protección y de facilitación de las protestas implica que las autoridades deben prestar servicios básicos para la efectiva regulación de las protestas, en ese sentido creemos que todos los alcaldes y las primeras autoridades de los distintos municipios, tienen un deber de facilitar las protestas y movilizaciones y en ese sentido deben disponer de servicios de regulación del tráfico, de asistencia médica, servicios de limpieza e inclusive disposición de tarimas construidas técnicamente que no signifiquen riesgos para los participantes y además que la provisión de estos servicios no sea exigida a los organizadores, ni le sea exigible contribuir con la erogación y financiamiento de este tipo de gastos en vista del deber de facilitar el derecho a la movilización y a la protesta.

La facultad contenida en el Código para disolver protestas cuando se altere la convivencia creemos que plantea un criterio demasiado amplio y demasiado discrecional para la identificación de cuáles eran esas condiciones. Nosotros creemos que la disolución de una protesta tendrá que ser un mecanismo supremamente excepcional y solamente cuando se haya dado un nivel muy grave, importante y generalizado de violencia en una manifestación, que represente una amenaza grave e inminente para la seguridad física o para los bienes materiales y siempre que los agentes de Policía hayan adoptado todas las medidas eficaces para proteger y prevenir ese tipo de riesgos.

El uso del empleo de la fuerza tiene que sujetarse entonces a principios de legalidad claramente regulados al principio de precaución, al principio de necesidad, al principio de respuesta graduada utilizando todos los medios que faciliten el ejercicio eficaz de la protesta y al ejercicio del principio de proporcionalidad y rendición de cuentas cuando se presenten conductas indebidas por parte de las autoridades que deban ser investigadas en el sistema de justicia ordinaria y no en el sistema de Justicia Penal Militar. Se debe evitar también el empleo de la fuerza al máximo y cuando esta sea inevitable debe buscar minimizarse al mínimo regulando y estableciendo protocolos claros para que la ciudadanía sepa cuáles son los protocolos y reglamentos que rigen el uso de armas no letales o armas de letalidad reducida, que sepa en qué condiciones y bajo qué protocolos son utilizados, creemos que el grado de fuerza utilizado debe ser el mínimo necesario para garantizar el ejercicio de los derechos y debe buscarse el mínimo daño posible, nunca se debe autorizar el empleo de armas de fuego para disolver una protesta, jamás se debe utilizar la utilización de las Fuerzas Militares para regular o disolver manifestaciones y nunca deberían utilizarse armas automáticas en esta labor. Antes de cualquier dispersión de una protesta que derive en violencia grave, importante y generalizada las autoridades deben hacer el esfuerzo e identificar a las personas que actúan con violencia, identificar a esas personas y aislarlas del resto de los manifestantes y distinguir claramente entre quienes actúan con violencia y el resto de los manifestantes.

Finalmente creemos que quienes estén siendo investigados por conductas indebidas en el marco de las protestas, no pueden tener inmunidad en las investigaciones penales, civiles o administrativas. Y finalmente

creemos que los agentes de Policía que hayan cometido grandes violaciones a los Derechos Humanos en el marco de protesta social, no deben ser replegados sobre el terreno y deben ser separados provisionalmente del cargo mientras duran las investigaciones y hasta que se establezca plenamente su inocencia frente a los hechos que se les imputan. Creemos que estas son garantías que deben implementarse para el ejercicio de la protesta y de nuevo pensar que el derecho a la protesta no puede estar sometido a requisitos de permiso o autorización previa y los alcaldes lo que tienen es que facilitar todos los servicios para el efectivo despliegue de este ejercicio que es un derecho fundamental, contenido en el artículo 37 de la Constitución en los pactos y tratados internacionales a los cuales el Estado colombiano está obligado. Muchas gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias, quiero saludar al señor Viceministro del Interior Guillermo Rivera quien nos acompaña en la Audiencia y a los señores Generales William René Salamanca, Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y el señor General Fabián Cárdenas, Jefe de Planeación, así como a todo el equipo de la Policía Nacional y los Coroneles del equipo de redacción de este Código. Le damos la palabra a la Ingeniera Sandra Sánchez Segura y se prepara Julio César Vásquez, Director de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Comercio de Bogotá.

No está Sandra Sánchez, bueno entonces el doctor Julio César Vásquez y se prepara Nohora Ordóñez del Viceministerio de Minas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Julio César Vásquez, Director de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Comercio de Bogotá:

Muchas gracias, presentamos un cordial saludo en nombre de la doctora Mónica de Greiff, Presidente Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a los señores Viceministros aquí presentes, a los compañeros de Audiencia y demás asistentes. La Cámara de Comercio de Bogotá básicamente quiere hacer mención a unos seis o siete temas contenidos en el proyecto del Código de Policía y de Convivencia, en el siguiente sentido. Primero, se nota un mayor énfasis en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el artículo 2° del proyecto, uno de los primeros objetivos específicos del código, es el de promover el uso de mecanismos alternativos o comunitarios para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos y conflictos entre particulares, hacemos énfasis en la importancia de este tipo de mecanismos que constituyen un soporte muy valioso hacia los ciudadanos con miras a relevarlos del procedimiento netamente policial para la solución de los conflictos entre vecinos, propietarios, etc. Esta actividad de los Centros de Conciliación en Equidad de los mediadores, Jueces de Paz y demás instancias similares, no solo coadyuva a desactivar este tipo de situaciones sino que libera de cargas de trabajo al elemento policial.

Una vez revisado el articulado del proyecto, encontramos que este primer intento en el artículo 2° torna transversal el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y consideramos pertinente incluirlos además en el numeral 6 ya que dicho numeral busca establecer un procedimiento idóneo, expedito, inmediato y eficaz; para concretar estos objetivos resulta pertinente hacer mención expresa, que dichos procedimientos se adelanten también en el marco de los mecanismos alternativos, este numeral 6 a juicio de la Cámara de Comercio debería quedar, establecer, incluyendo la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos un procedimiento respetuoso del debido proceso idóneo, inmediato, etc.

También con el fin de apoyar la actividad de estas instancias alternativas, se propone que siendo las multas una medida correctiva aplicada por las autoridades de Policía a todas las personas que incurran en comportamientos contrarios a la convivencia, una parte del producido de estas multas se estudie que debería dedicarse a fortalecer en cada ciudad, estos mecanismos alternativos para la solución de controversias entre particulares. Quedaría el parágrafo respectivo del artículo 181, las multas serán consignadas en la cuenta que para tal efecto disponga las administraciones distritales y municipales y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención de la seguridad, lo dice el parágrafo y agregaríamos lo mismo que a fortalecer la actividad de operación de los centros de conciliación en equidad, mediadores, policiales, jueces de paz y demás instancias alternativas.

Finalmente dentro de esta misma observación, sobre los mecanismos alternativos en cuanto a la redacción del artículo 236 que habla de los conciliadores y mediadores se propone agregar, el artículo dice "Además de las autoridades de Policía pueden ser conciliadores o mediadores en el sector urbano o rural, los jueces de paz, los comisarios de familia, las personerías y los centros de conciliación de universidades" nada más, proponemos agregar viendo la labor que ellos cumplen los Centros de Conciliación de las Cámaras de Comercio del país y del sector privado en general. En apoyo a esta recomendación citamos unas cifras, básicamente una cifra indicativa de la actividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá durante el año 2015 en temas de convivencia comunitaria, que es un programa que está orientado a establecer actividades de prevención y atención de personas en situación de conflicto, se realizaron trece mil ciento treinta Audiencias en cuatro sedes de la Cámara con un 98% de efectividad.

Segunda observación respecto a los deberes de las autoridades de Policía, si bien es cierto que se incluye el deber de estas autoridades de fomentar espacios de conciliación o mediación, es importante que estas autoridades estén capacitadas, por tanto básicamente proponemos que el artículo 10 en los deberes de las autoridades de Policía, numeral 5 quede promover previa capacitación en estos aspectos los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Tercera observación dentro de las Asambleas Departamentales y Concejo Distrital, el papel de los mismos en el marco del artículo 14, dentro del deber de promoción de los mecanismos es necesario incluir figuras como mediadores y conciliadores, en este sentido se propone agregar un numeral 5 que diga: "Promover en el ámbito de su jurisdicción mecanismos alternativos de solución de conflictos como los conciliadores en equidad, etc.".

Cuarta observación, vamos a citar algunas cifras estadísticas de nuestra encuesta de percepción y seguridad del segundo semestre del año 2015, que apoyan la importancia que tiene no solo para la Cámara de Co-

mercio por supuesto, sino para las ciudades en Colombia, la aprobación de este Código en lo que tiene que ver con el tema de las riñas y de las reuniones ruidosas en la noche. El artículo 30, comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, habla de las riñas, reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas y el 36, comportamientos que afectan la tranquilidad de las personas, habla de perturbar o permitir que se afecte el sosiego con sonidos o ruidos en actividades. Para las riñas hay una multa general tipo 2 que implica ocho salarios mínimos diarios legales mensuales vigentes, para los sonidos o ruidos en actividades fiesteras en las noches hay una multa de tipo 3, dieciséis salarios mínimos, si uno mira las estadísticas de la Policía, los fines de semana usualmente los homicidios cometidos, por lo menos en Bogotá en un fin de semana, muchos de ellos tienen como consecuencia final una riña iniciada al comienzo de la situación, nos parece que debería pensarse en unificar la multa y colocarle un tipo 3 de multa a las riñas frente a las reuniones ruidosas en la noche que no terminan siempre en estos delitos.

La encuesta de percepción y victimización del segundo semestre ante la pregunta; ¿Usted fue víctima de alguna situación que afecte su convivencia? El 39% de los diez mil encuestados consideraron que por supuesto reuniones ruidosas en la noche y el 26% riñas, es decir un 65% de los encuestados consideran que estos temas de convivencia los afecta en primera medida. Igualmente las llamadas al número 123, ¿cuál fue el motivo de la llamada? Un 32% responde que fue motivos de convivencia de problemas con sus vecinos. En el servicio de Policía el modelo de vigilancia por cuadrantes, un 70% considera que ha contribuido a solucionar una problemática en su barrio y de ellos un 47% temas de convivencia y un 10% temas ambientales, basuras, etc., es decir un 57% son también temas de convivencia.

Quinta observación, resaltar la importancia del Capítulo 6° relacionado con los equipos terminales móviles, se sabe que hay una alianza muy importante que se ha venido trabajando de años atrás del Gobierno nacional con los operadores de telefonía, con la Fiscalía y hay un artículo nuevo que habla de la seguridad de los equipos terminales y que por supuesto habla de unos comportamientos que afectan la seguridad de las personas, comprar o alquilar o usar equipos terminales móviles con reporte de hurto, no registrar el equipo terminal móvil estando obligado a ello, distribuir o almacenar o transportar equipos terminales con reporte de hurto, una cifra también de nuestra encuesta, básicamente cuatro datos nos dan la importancia de trabajar este tema que está contenido en el proyecto.

Victimización directa. ¿De qué delito fue víctima? El 64% hurto a personas. ¿Cómo fue la experiencia? Sin violencia el 56%, ahí está incluido por supuesto el cosquilleo y el 44% con violencia está incluido el atraco en los robos de celulares. ¿En qué lugar ocurrió el delito en la victimización? En calles o avenidas el 48% y en el transporte público el 22% es decir un 70% consideran que en estos espacios, corresponden ocurrió el delito y finalmente ¿Qué le robaron? Un 43% el celular hay que anotar que el segundo semestre del año 2014 apenas un 35%, subió casi diez puntos esta situación.

Sexto punto, el tema de los colados en Sistema de Trasportes Masivo, ya todos sabemos señores Representantes, la afectación tan grande que tiene este tema, hay cifras que hablan de doscientos mil colados al día, no solamente tiene aspectos como la percepción de inseguridad entre el Sistema, la accidentalidad, han habido muertes entre los mismos colados, las pérdidas económicas para el Sistema y las agresiones. Cuando la autoridad de Policía trata de evitar, se presentan agresiones contra la autoridad, contra los mismos usuarios, contra funcionarios de Transmilenio, por eso la importancia del artículo 144 que habla de los comportamientos contrarios y concretamente regáleme por favor dos minutos señor Presidente y terminamos. Y concretamente evadir en el numeral 8, evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios.

En el tema de la utilización de cámaras, el parágrafo 2° de este mismo artículo 144 dice: "En el marco de la regulación del servicio público de transporte masivo, las empresas públicas, privadas, las empresas privadas que presten el servicio público de transporte masivo de pasajeros deben implementar cámaras de vigilancia dentro de los vehículos destinados a la prestación del servicio, las cuales se monitorearán y vigilarán a través del centro automático de despacho de la Policía Nacional". Nosotros sugerimos una nueva redacción al parágrafo, dándole prelación al querer de las autoridades en cada municipio, en cada ciudad. Ustedes saben que ahora se están implementando centros de control y de comando, ya hay en Villavicencio, ya hay en Medellín, ya hay en Bogotá, entonces proponemos que la redacción diga: "Se monitorearán y vigilarán a través de los centros o centrales de comando y control o sistemas integrados de atención que determinen las autoridades de la respectiva localidad".

Y finalmente, en la séptima observación el complemento a la redacción del artículo 237, respecto a los sistemas de videovigilancia, un tema muy importante que tiene mucha vigencia en los países europeos por ejemplo, el artículo 237 habla de la integración de los sistemas de vigilancia: Serán considerados como público, la información, imágenes y datos de cualquier índole captados por los sistemas de video o medios tecnológicos ubicados en el espacio público o en lugares abiertos al público, serán considerados como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal. Estos centros de comando y control que van a monitorear estas cámaras de vigilancia deben tener una situación de seguridad particular, no cualquiera puede ingresar en un momento dado a mirar el tema de las cámaras o mirar una situación particular que le ocurrió, deben haber unos protocolos establecidos, una solicitud previamente justificada y aprobada por el centro de comando y control entonces sencillamente proponemos que se agregue: "Serán considerados como públicos y de libre acceso siguiendo los protocolos establecidos para ello por parte de las autoridades respectivas".

Y finalmente dice, en el mismo artículo, los sistemas de video y medios tecnológicos que se encuentren instalados en el espacio público, se enlazarán de manera permanente o temporal a la red que para tal efecto disponga la Policía Nacional, la misma situación que planteamos anteriormente aclaramos y proponemos que, se enlazarán de manera permanente o temporal a las redes, centros de comando y control o sistemas integrados de atención de emergencias y seguridad que para tales efectos dispongan las autoridades de la respectiva localidad. Hay unas observaciones menores como que el artículo 138 por ejemplo trae once com-

portamientos contrarios al cuidado del espacio público, pero trae trece medidas correctivas, o faltan dos comportamientos o sobran dos medidas correctivas.

Señores Representantes, damos las gracias por esta oportunidad que le brindan a la Cámara de Comercio de Bogotá para intervenir en este importante Foro, solicitamos comedidamente tengan en cuenta estas observaciones que hemos hecho, consideramos como lo ha dicho el doctor Botero, nuestro Presidente de Junta Directiva y Presidente Nacional de Fenalco que este es un gran esfuerzo que están haciendo ustedes señores Representantes, que este es un instrumento muy importante que necesita el país, en tal virtud la Cámara de Comercio se une a la petición que han hecho las alcaldías de las ciudades capitales, diversas organizaciones, el Ministerio de Defensa para el trámite y aprobación de este Código de Convivencia y de Policía que lo necesita el país. Señores directivos de la Mesa, nosotros entre hoy y mañana vamos a hacer llegar con mucho gusto por parte de la Cámara de Comercio al correo electrónico que nos han indicado y en medio físico estas observaciones realizadas. Muchas gracias por la oportunidad.

Presidente:

Bueno muchas gracias. Damos el saludo al Representante Óscar Ospina, Representante del Departamento del Cauca del Partido Alianza Verde y a la compañera Representante a la Cámara por Bogotá del Partido Liberal Clara Rojas que nos acompañan. Quiero anunciar que esta Audiencia será transmitida en diferido por los canales institucionales y del Congreso de la República, pero en este momento nos pueden seguir en la página web de la Representante a la Cámara Angélica Lozano, es www.angelicalozano.com donde en directo están vía *streaming*, están transmitiendo la audiencia y allí mismo pueden acceder al texto que aprobó el Senado de la República del proyecto de ley y que está en discusión en este momento en la Cámara de Representantes. Sigue entonces Nohora Ordóñez, asesora del Ministerio de Minas y Energía y se prepara Javier Ospina, Edil de la localidad Los Mártires de Bogotá.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Nohora Ordóñez, Asesora del Ministro de Minas y Energía:

Buenos días a la Mesa Directiva, honorables Representantes de la Comisión Primera, Presidente, Viceministros y demás asistentes a la audiencia. Muchas gracias por la invitación a esta Audiencia, queríamos simplemente comentar como Ministerio de Minas y Energía que estamos muy complacidos con la inclusión de un capítulo para el tema minero, en este Código de Policía, porque para nosotros es muy importante generar medidas que le den herramientas a la Policía para poder apoyar un poco el tema de control a la explotación ilícita de minerales. Solamente tenemos algunas precisiones que las hemos venido trabajando con el Ministerio de Defensa en algunos conceptos técnicos básicamente que buscan dar claridad para el actuar de la Policía en la ejecución de estas medidas. Este punto de minería está dentro del Título 10 en el Capítulo 1° y su nombre es "Medidas para el Control de la Minería", nosotros tenemos algunas observaciones en relación al cambio del Título, lo tenemos propuesto como "Medidas para el Control de la Explotación y Aprovechamiento Ilícito de Minerales" ya quedaría básicamente un punto de arranque y de actuación para la Policía Nacional. En este sentido tenemos algunas observaciones dentro de los artículos, pues el artículo 100 y el 101 propuestos dentro de este capítulo, como esto fue un trabajo realizado desde el año 2014 básicamente, nosotros como Ministerio de Minas hemos venido generando algunas herramientas adicionales, entonces tenemos algunas propuestas de eliminación de artículo porque ya existe el Rucom para el tema de algunos comportamientos como los requisitos para la inscripción de minerales, la inscripción del Registro Único de Minerales, que está contemplado en el artículo 100 de este Capítulo y adicionalmente también en el Capítulo 101 que en el tema de ingreso de la maquinaria pesada no tendríamos mayor objeción como Ministerio de Minas, pero sí hay unas aclaraciones en el sentido de Ministerio de Transporte.

En ese sentido entrando ya al artículo 103 hay una propuesta para dotar a la Policía o a las autoridades de Policía para el tema de instrumentos de detección, creemos que es un punto a favor del que necesita equiparse todo el cuerpo de Policía y solamente hicimos algún tipo de observaciones de marco técnico para que sea un poco más clara la actuación de este y la utilización de estos instrumentos. En el artículo 104 de este Capítulo, que habla de sustancias controladas, como es un marco de acción mucho más amplio que el tema minero, nosotros sugerimos cambiar este artículo de Capítulo porque si estuviera dentro del Capítulo de Minería solamente entraríamos a manejar insumos o químicos utilizados en la actividad, no iría mucho más allá, pero estamos de acuerdo con que hay que ejercer un control sobre las sustancias controladas. Adicionalmente en el artículo 105 que se denomina Control de Insumos para la Actividad Minera, solamente propusimos una modificación a los términos utilizados pero estamos totalmente de acuerdo con incluir este tipo de control y con solicitar el apoyo de la Policía Nacional y de las autoridades policivas en esto porque creemos que es uno de los puntos más críticos para el tema de la ilegalidad, para controlar, si controlamos los insumos estaríamos apoyando un poco el tema de la ilegalidad en la explotación de minerales que se viene generando en el país y que es uno de los flagelos más agresivos que tenemos hoy contra el medio ambiente, contra la salud de las personas y contra la misma actividad legal minera. Dentro del artículo 108, en la Regulación de los Minerales, nosotros también hicimos una claridad que ya tenemos un control o una regulación en marcha en ese sentido, pero las competencias igual estarían dadas para que las autoridades policivas nos apoyaran.

Como último punto, creo que es un poco, el más largo, en el artículo 102, en donde se establecen los comportamientos contrarios a la minería, nosotros sugerimos un cambio de Título, porque creemos que en la actividad minera legal hay un tema de seguimiento y de fiscalización a la actividad que es ejercida por la Autoridad Minera Nacional o la ANM, pero no obstante nosotros conociendo el espíritu de la ley o de la propuesta, sí queremos un apoyo en el tema de actividades objeto de control al desarrollo de la minería, hicimos algunas modificaciones en cada uno de los diecinueve numerales que están planteados aquí dentro de este artículo 102 y dentro de esta propuesta, sugerimos algún tipo de redacción enmarcada dentro de las modificaciones ambientales, por ejemplo en el numeral 1, se sugiere una redacción en donde dice: Desarrollar actividades mineras de exploración, explotación o minería subsis-

tencia en aéreas delimitadas como parques nacionales naturales, regionales, zonas forestales protectoras, páramos, humedales Ramsar y demás aéreas excluidas de la minería. Creemos que es importante controlar este tipo de actuaciones en áreas en donde no debe existir ningún tipo de actividad minera estamos totalmente de acuerdo, lo que hicimos fue agregar algunas áreas protegidas que no estaban dentro del mismo artículo, entonces creo que hay que enriquecerlo un poco, pero es muy importante dejar esto acá para ejercer y para brindar unas herramientas a las autoridades policivas en este sentido.

En el numeral B, creemos que es lo mismo, básicamente sería el mismo texto contenido con diferentes palabras, entonces sugerimos eliminarlo y dejar así muy concreto el numeral A. Respecto al numeral 3, se sugiere incluir una redacción un poco más técnica que dice: "Realizar exploraciones y explotaciones mineras sin el amparo de un título minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional y sin la obtención de las autorizaciones ambientales cuando sean necesarias y la licencia ambiental para la ejecución de las mismas", creemos que es totalmente indispensable que haya un control al respecto y pues que si la Policía o las autoridades policivas encuentran estas actividades o el desarrollo de estas actividades puedan tomar unas medidas o unas acciones correctivas al respecto.

En el numeral 4 se sugiere la eliminación del mismo, porque ya está contenido dentro del numeral anterior, básicamente son conceptos técnicos que estaban muy desglosados, pero que se podrían concretar en un solo numeral, entonces por eso hemos hecho más bien el perfeccionamiento de la redacción de lo dispuesto en algún numeral y eliminamos el siguiente para que quedara un poco más claro.

En el numeral 5, se sugiere dejar igual la redacción, creo que estamos totalmente de acuerdo. En el numeral 6, se sugiere la eliminación debido a que es un tema demasiado técnico y la Policía no cuenta con las herramientas que permitan el cumplimiento de esa función, especialmente a lo que compete al tema de seguridad e higiene minera, nosotros no queremos tampoco que la Policía se exponga a elementos técnicos que son supremamente controlados, como el tema de detección de gases dentro de una mina subterránea por ejemplo, en donde solamente en nuestro cuerpo técnico, algún grupo que es demasiado especializado es el que hace esa labor, entonces en ese sentido sugerimos por conveniencia también de la buena labor que desarrolla la Policía Nacional, dejar eliminado este numeral.

Dentro de lo que está estipulado en el numeral 7, el tema de se debe excluir el término fluvial, porque consideramos que la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional no es competente para pronunciarse sobre todo el tema, pero se sugiere una redacción porque para nosotros sí es importante tener un control respecto de las áreas marítimas y las áreas fluviales en donde ellos tienen competencia. Entonces sería explorar y explotar minerales en playas y espacios marítimos sin el concepto favorable de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, sobre los cuales tiene jurisdicción, además de los requisitos establecidos la normatividad minera vigente, porque sabemos que son aéreas restringidas para la explotación de minerales, entonces sí nos parece pertinente solamente adecuamos la redacción en relación a las competencias de la Dimar.

En el numeral 8, se recomienda una redacción técnica, no acreditar título minero, autorización temporal, solicitud de legalización, declaratoria de área de reserva espacial, subcontrato de formalización, contrato de operación minera cuando sean requeridos por las autoridades, esa sería la redacción. Básicamente en él, respecto al numeral 9 perdón, de que trata realizar explotaciones mineras sin contar con licencia ambiental de conformidad con la normatividad vigente, es pertinente crear concordancia con la normatividad que existe hoy, por lo tanto se sugiere la redacción, realizar explotaciones mineras sin contar con licencia ambiental o su equivalente de conformidad con la normatividad vigente, porque tenemos claro que existen diferentes modalidades de autorizaciones ambientales, por ejemplo, planes de manejo ambiental que no son solamente denominados licencias ambientales, no lo podríamos cerrar así.

En el numeral 10, que habla sobre el tema generación de contaminación ambiental, se solicita amablemente la eliminación, porque nosotros creemos que el tema de contaminación ambiental requiere una carga aprobatoria y ya está establecido dentro del Código Penal como un delito, entonces, pero lo dejamos pues.

Presidente:

Concluya, por favor.

Continúa con el uso de la palabra, Nohora Ordóñez, Asesora del Ministro de Minas y Energía:

En el numeral 11, se establece: Incumplir los requisitos legales vigentes para realizar el barequeo de minería de subsistencia, de acuerdo a la Ley del Plan Nacional de Desarrollo donde ya existe una clasificación de la minería, nosotros propusimos una nueva redacción que es: Incumplir los requisitos legales vigentes, para la realización de la minería de subsistencia ya que el barequeo está incluido dentro de esta misma minería. En relación al numeral 12, se sugiere la eliminación dado que abarca temas, contenidos múltiples, normas ambientales, mineros, aduaneros, de transporte y de salud es un tema demasiado amplio y no estaría muy clara su aplicación.

En el numeral 13, que ya me falta muy poco, en donde se trata de extraer, almacenar, transportar, trasladar, comercializar, beneficiar minerales sin cumplimiento de los requisitos y permisos establecidos en la normatividad vigente, se considera pertinente la eliminación de la acción trasladar, toda vez que se refiere al transporte como está establecido en la cadena minera dentro del Código de Minas, entonces se sugiere una nueva redacción en relación a la eliminación de trasladar. En el numeral 14 se debería eliminar porque está contenido en el numeral anterior. En lo concerniente a los numerales 15, 16 ya están contenidos dentro del numeral 13, se sugiere la eliminación y referente a los numerales 17, 18 también se sugiere eliminarlos porque de igual forma están contenidos antes.

En el numeral 19 y ya con esto terminaría, el tema de utilizar medios mecanizados en actividades de explotación sin contar con licencia ambiental o equivalente según la normatividad vigente se sugiere incluir: Utilizar medios mecanizados en actividades de explotación que no cuenten con el amparo de un título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, licencia ambiental o su equivalente según la Normatividad Minera vigente.

Y frente a los parágrafos, en el parágrafo 2° en el tema de medidas correctivas nosotros queremos hacer comentarios en cambiar la palabra comportamientos por acciones en el Título a las medidas correctivas, según lo contemplado en el artículo 192 el tema de restitución y protección de bienes inmuebles, consiste en devolver la posesión o tenencia a quienes tienen el legítimo derecho sobre los bienes inmuebles de particulares, baldíos fiscales, nosotros no tendríamos claro como la Policía podría identificar si es el legítimo propietario del mismo bien, entonces en este sentido no estamos de acuerdo con la aplicación de esta medida.

Adicionalmente proponemos eliminar los numerales 2, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 en este mismo, por debido a lo que acabo de exponer y frente al numeral 5 en el tema de la autoridad, las competencias para aplicar el sancionatorio ambiental, se propone eliminar la palabra definitiva, en cuanto al decomiso y dejar solo la suspensión de la actividad. En el numeral 7, estamos totalmente de acuerdo, porque si no cumple con esto no habría un contrato de concesión por lo tanto sería una explotación ilegal y tendría que ejecutarse todas las acciones, puede ser de succión o inhabilitar este tipo de embarcaciones y aplicar las medidas sancionatorias ambientales a que haya lugar. En el tema del numeral 11, se debería hablar de suspensión temporal de la actividad, en el numeral 13 estamos de acuerdo en la inutilización o destrucción de estos bienes. En el numeral 19 estaríamos de acuerdo con la medida en cuanto se trate de equipos mecanizados, utilizados para la explotación o el arranque del mineral específicamente, la suspensión no debería ser temporal, sino definitiva. Eso sería como básicamente los comentarios del Ministerio de Minas a este Capítulo. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, muchísimas gracias, quiero recordarles a los participantes que nos hagan llegar los documentos escritos; las propuestas e inquietudes las pueden radicar en la Secretaría con la doctora Amparo Calderón. Le damos la palabra a Javier Ospina, Edil de la localidad Los Mártires en Bogotá, y se prepara Gilma Pérez Martínez, Sobreviviente Mujer en Situación de Prostitución.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Javier Ospina, Edil de la localidad Los Mártires en Bogotá:

Buenos días, muchas gracias señor Presidente, buenos días a los honorables Representantes a la Cámara, al señor Viceministro de Defensa el doctor Aníbal Fernández de Soto, al señor Viceministro del Interior Guillermo Rivera, a todos y a todas. Mi nombre es Javier Ospina, soy Edil de la localidad de Los Mártires, Presidente de la Comisión de Seguridad de la localidad. Hoy vamos a ver una radiografía de Los Mártires, una de las localidades más violentas de Bogotá y que hoy clama y da un SOS por una modificación necesaria al Código Nacional de Policía. Mártires queda incrustada en el centro de Bogotá, tiene como vecinos las localidades de Santa Fe, Antonio Nariño, Puente Aranda y Teusaquillo. Nuestros límites son por el norte la avenida 26 o avenida El Dorado, por el sur la calle 1° o calle 8, por el occidente tenemos la carrera 30 o la NQS y por el oriente la avenida Caracas. Adicionalmente contamos con una población residente de cien mil habitantes aproximadamente y una población flotante de un millón y medio de personas. Tenemos unas necesidades básicas insuficientes hasta el día de hoy, nos falta llegar a una población del 28.9% que nos sitúan en la localidad B en el número veinte de todas las veinte localidades de Bogotá, o sea estamos en el último puesto a las necesidades básicas insuficientes. Adicionalmente contamos con una población estudiantil de niños, de niñas y jóvenes en colegios oficiales de veintiún mil ochocientas personas.

Los Mártires adicionalmente tiene unos sitios geográficos históricos. Ahí encontramos el Cementerio Central, la estación de La Sabana, la plaza España, la iglesia y la plaza del Voto Nacional, la plaza de Mercado de Paloquemao, los hospitales de San José, el hospital de Méredi, el hospital infantil de La Misericordia, y un colegio emblemático que es el Colegio de La Presentación. Adicionalmente contamos con dos instituciones que representan la autoridad en nuestra ciudad, la Mebog y la Estación Metropolitana de Bogotá que se encuentra ubicada en la calle 6ª con avenida Caracas, adicionalmente el Batallón de Reclutamiento del Ejército entre las calles 10ª y 9ª sobre la carrera Caracas, hasta ahí la institucionalidad y nuestra radiografía de la localidad. Ahora tenemos unos focos de delincuencia en la localidad, los más altos en todo Bogotá.

La localidad de Los Mártires cuenta con cinco troncales de Transmilenio; yo creo que es la localidad con mayor número de troncales. Contamos con la NQS, con la Caracas, con la avenida calle 26, con la calle 13 y con la calle 6ª, pero hoy como vemos en el actual Código de Policía, no vemos herramientas suficientes para contener el tema de movilidad de los, por ejemplo anticolados y afecta directamente la seguridad y los índices de seguridad de nuestra localidad. Adicionalmente manejamos la zona de alto impacto que comienza en la parte nororiental de nuestra localidad, comienza en la calle 26 y termina en la calle 19; esta zona se caracteriza por el comercio sexual de mujeres y de población LGTBI, tanto en vía pública como en establecimientos abiertos al público. Ahí se presentan hurtos, venta de estupefacientes, riñas y homicidios. Fue reconocida mediante el Decreto 187 de 2002, en la primera administración del Alcalde Antanas Mockus. Seguimos con una zona de alto impacto que es la zona de La Favorita que está ubicada en la calle 18 hasta la calle 15; funcionan almacenes de motocicletas, talleres, venta de repuestos y accesorios para esas mismas motocicletas. Ahí encontramos sitios de deshuesaderos, de motocicletas hurtadas en todo Bogotá y de sus poblaciones vecinas. Adicionalmente, también se encuentra una olla de venta de estupefacientes; seguimos hacia el sur y dos cuadras más adelante encontramos la zona comercial de celulares de la calle 13 entre calle 14 y la calle 12, edificios comerciales donde se concentra la mayor cantidad de venta de celulares hoy hurtados en la ciudad.

Continuamos hacia el norte y encontramos la olla más grande de todo Bogotá y por no decirlo del país, la zona conocida como El Bronx. El Bronx está ubicado entre calles 10 y 9 sobre la carrera trece; allí se comercializa y se asume toda clase y se consume toda clase de estupefacientes, también licor adulterado, y se realizan actualmente las famosas chiquitecas. Y ahí voy a hacer un pare porque como ustedes recordarán inicialmente dije que en la localidad estudian veintiún mil ochocientos niños, niñas y jóvenes, los cuales hoy están siendo permeados en sus diferentes entornos escolares para que asistan a esas famosas chiquitecas. Estas cuatro zonas se caracterizan por el alto grado de

delincuencia, por comercialización de productos hurtados y venta de estupefacientes. Estas zonas aunque ustedes no lo crean ahí se ven pequeñas, pero generan una metástasis de ilegalidad en toda la localidad de los Mártires y en las localidades vecinas como son las del Santa Fe, Teusaquillo, Puente Aranda, Antonio Nariño; estas 60 hectáreas que representan esas zonas de alto impacto repercuten directamente en las 590 hectáreas restantes del territorio de Mártires, sin contar la territorialidad ni de Santa Fe ni de Candelaria.

Las estadísticas del 2015 no son alentadoras: Al cierre en el 2015, hurto a residencias treinta y cinco, hurto a automotores treinta y tres, homicidios setenta y siete, hurto a motos sesenta y tres, hurto a comercios ciento setenta y cuatro, lesiones personales trescientas ochenta y hurto a personas novecientas treinta. Todo esto, bajo una cortina de humo que son los ciudadanos habitantes de calle; en Mártires contamos con dos mil ciudadanos habitantes de calle que están en la localidad más una población flotante de esos mismos habitantes de calle de diez mil que deambulan por las diferentes localidades del centro, ya que ahí encuentran la oferta institucional más grande que hoy tiene el distrito y obviamente también las ollas más grandes de microtráfico y tráfico de drogas. Las herramientas con que hoy cuenta nuestra Policía Nacional son insuficientes y, si eso lo unimos a la insuficiencia policial en nuestra localidad, los estándares de seguridad nos dicen que son doscientos once policías por cada cien mil habitantes, que hoy es lo que le corresponde a Los Mártires, pero en realidad hoy manejamos doscientos ochenta y cuatro policías para tres turnos. Eso quiere decir que tenemos noventa y cuatro agentes por cada turno que son claramente insuficientes para retener el alto grado de delincuencia que hoy tenemos en nuestra localidad. Hoy ejemplos claros, la deficiencia del Código de Policía actual; hoy vemos que el ataque a funcionario público simplemente se toma como una lesión personal, no hay respeto ante la autoridad.

La captura de un individuo por un hecho delictivo lo lleva a judicializar y, en el lapso en el que el Policía tiene que llevar al individuo a la judicialización, la Policía o el Policía tiene que hacerse cargo de su alimentación y su manutención hasta que no lo entreguen a otra autoridad competente; en algunos casos puede tardar todo el día, dependiendo de la disponibilidad de la UPJ. Los casos de hurto menor o de menor cuantía no son recibidos por la Fiscalía; vale más la palabra muchas veces de un delincuente que la palabra de nuestros policías.

Las contravenciones impartidas por la Policía hoy son hechos más simbólicos que eficaces contra la delincuencia y la recurrencia de los mismos; los cierres de establecimientos de comercio que infringen la ley o la reglamentación solo se pueden hacer hoy por siete días, sin tener en cuenta el grado de reincidencia de esos… La Policía en caso de los ciudadanos de calle no existe hoy un sitio donde se puedan direccionarlos o llevarlos en caso de delitos menores, y si al habitante de calle es necesario judicializarlo y no posee documentos de identificación, o sea cédula de ciudadanía, la responsabilidad es del Policía para hacer el trámite respectivo y costear dicho proceso. De un promedio de treinta delincuentes capturados, solo cinco de ellos los reciben en las UPJ por múltiples motivos. Todos estos hechos dan como resultado una desmotivación de nuestra Policía; en muchos casos, ve frustrada su actuación por falta de herramientas eficaces para afrontar estas mafias y organizaciones delincuenciales, siendo presa fácil de la corrupción corrosiva de estas empresas criminales, que ven como un talón de Aquiles un Código de Policía vetusto y anacrónico del siglo pasado.

La seguridad debe ir acompañada…

Presidente:

Concluya por favor, gracias.

Continúa con el uso de la palabra Javier Ospina, Edil de la localidad Los Mártires en Bogotá:

Gracias Presidente, la seguridad debe ir acompañada de un Código de Policía moderno que vaya de la mano de la evolución de la modernidad, la punta de lanza de un verdadero progreso social; adicionalmente en la localidad de Los Mártires, donde el 80% de su territorio es industrial y comercial, es indispensable que la seguridad genere cohesión social, confianza inversionista, viabilidad social, económica y política, y un nuevo Código de Policía les brindará una herramienta necesaria a nuestros Policías para hacer su misionalidad más digna y recuperar la autoridad para un uniforme que representa la ley y el orden en cualquier sociedad moderna y de primer mundo.

Para terminar, el nuevo Código de Policía debe ir acompañado de la mano con una intensa incorporación de valores y éticas en la institución de Policía, para no ver atropellos y excesos de poder y autoridad por aquellos que lo van a ejecutar. Y una frase para la reflexión de los Honorables Representantes a la Cámara, ya que vemos que necesitamos celeridad en la nueva aprobación del Código de Policía que viene de Napoleón Bonaparte "Vístame despacio que tengo prisa". Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, muchísimas gracias. Le damos la palabra a la señora Gilma Pérez Martínez. Aquí Angélica me está pidiendo que concentremos las intervenciones en las temáticas del proyecto de ley en discusión y la doctora Drisha Fernández, entiendo que las dos pertenecen a la misma organización y van a participar y se van a dividir el tiempo. Entonces, siga Gilma Pérez por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Gilma Pérez Martínez, Sobreviviente Mujer en Situación de Prostitución:

Buenos días, estimados Congresistas y asistentes, a la doctora Angélica Lozano, muchísimas gracias por la invitación. Soy Gilma Pérez Hernández, sobreviviente de veinticinco años en situación de prostitución, fui prostituida en la carrera 10 con calle 10ª muy cerca de acá. Lo primero que quiero decir es: Este proyecto de ley se fundamenta en un mal modelo el de Bogotá, impactos que ha tenido el Código de Policía de Bogotá, se hizo para reglamentar zonas de alto impacto creando mejores condiciones para explotar a las mujeres no para protegerlas, estigmatiza a las personas en situación de prostitución y las pone en una condición adicional de vulnerabilidad exigiéndoles requisitos. Un requisito injusto como tomar un curso de derechos humanos y exámenes de enfermedades de transmisión sexual. Se utiliza para chantajear y abusarlas y explotarlas, nos ponen un número como los nazis marcaban a los judíos. Es fácil escuchar las mujeres cuando terminan el curso, decir: "Nos graduamos como prostitutas, para poder generar nuestros ingresos". Si no tenemos el certificado del curso, es muy fácil que llegue la Policía,

nos arresta en patrullas o camiones, nos trasladan a las estaciones de Policía, a las URI y, allí, si la muchacha es joven, bonita, es abusada; allí llega el proxeneta y negocia la salida de las mujeres que fueron llevadas o trasladadas a la URI. Ese dinero que el proxeneta paga para poderlas sacar, ya la mujer tiene que cancelarlo, es decir que la mujer sigue endeudada en el establecimiento y nunca logra salir de allí.

Más impactos negativos: Se ha incrementado el número de feminicidios. Por ejemplo una compañera la asesinaron a puñaladas la semana pasada; el novio había sido uno de sus clientes. Cada rato matan a nuestras mujeres y nada pasa. Se ha favorecido la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en zonas de alto impacto. Hay una cuadra en la zona de alto impacto Santa Fe donde es fácil detectar niñas menores de edad. La Policía pasa y no se nota nada, son sabedores que hay menores de edad allí. El trato y exigencias del Código de Policía nos ponen en evidencia frente a nuestros hijos. Cuando hacemos este curso, nos entregan un certificado para poder seguir prostituyéndonos; nosotros lo escondemos en el último rincón de nuestra casa, porque es impactante que uno de nuestros hijos lo encuentre, es fatal.

En últimas, el Código de Policía de Bogotá revictimiza a las mujeres en situación de prostitución, al poner las responsabilidades de su explotación en ellas y no, en sus explotadores. Estos son los problemas de salud que tenemos las mujeres en situación de prostitución: el estrés postraumático es igual al de un veterano de guerra, víctimas de tortura y violación. Las mujeres que tratamos de salir de esta situación no tenemos un psicólogo, no tenemos un médico. Yo ponía el ejemplo de una persona que la secuestran, la privan de su libertad y, cuando por ejemplo el doctor Alan Jara, yo veía por los medios de comunicación, a él lo liberaron, lo llevaron a los mejores centros médicos, al Hospital Militar, le pusieron los mejores psicólogos, psiquiatras, médicos. ¿Cómo estaba de salud? ¿Cómo estaba su estado físico? A nosotras las mujeres en esta situación de prostitución, cuando tratamos de salir como yo, jamás nos ponen un psicólogo, jamás nos ponen un médico, salimos por nuestra propia condición; estamos totalmente solas, nadie escucha, escuchamos de parte de muchas personas que dicen "es que a ella le gusta, es que ella hace mucho dinero allá". A nosotras no nos gusta, nos tocó, no encontramos otra salida. El Estado no nos proporciona las herramientas para poder salir de ese flagelo; es decir, estamos muertas en vida, sometidas allí. Lo único que nos ofrecen es hacer el curso de Código de Policía Derechos Humanos, es lo único que nos ofrecen, no se les olvide que la próxima semana es el curso para que sigan prostituyéndose.

Y es muy fácil ya ver niñas adolescentes preguntando dónde están haciendo el curso de Código porque es que yo la otra semana me voy a prostituir y es muy duro cuando uno tiene sus hijas, cuando uno tiene, porque es tan fuerte el coletazo de la prostitución que toca a sus hijos, a su mamá y a sus nietas, es muy fuerte. Es fácil encontrar en la calle, en el prostíbulo toda una generación, la mamá en una esquina, la hija más joven en el burdel y la nieta ya casi llegando también; es una cadena difícil de romper. La prostitución no es un trabajo; a nosotras nos tocó, no lo escogimos. Cuando nos llaman trabajadoras sexuales, la sociedad se lava las manos de una problemática de discriminación especialmente hacia mujeres y niñas. El Estado nos responsabiliza de nuestro destino y no nos restituye nuestros derechos vulnerados; quienes se benefician de nuestra explotación siguen muy tranquilos. Somos mujeres en situación de prostitución y queremos dejar de estarlo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra Drisha Fernández, ONG iniciativa de la prostitución a la equidad de género:

Buenos días, muchas gracias a Angélica y a Blanca que nos invitaron a esta Audiencia. Somos una Alianza de Sobrevivientes, organizaciones activistas, que no creemos en el trabajo sexual; creemos que eso es una problemática social en la cual el Estado debe responder. La presentación anterior digamos que está pasando en Mártires, y Santa Fe es un claro ejemplo de que esto está ligado a todo negocio de narcotráfico, redes de trata de personas, entre otros. La prostitución está muy lejos del trabajo digno, simplemente mirando en los estándares internacionales, Organización Internacional del Trabajo, incluso estándares colombianos de trabajo digno, en Colombia estamos absolutamente lejos; ellas no son empleadas, jamás de los proxenetas, ellas son clientas de los proxenetas, deben pagar su arriendo, la alimentación, el cuidado de sus hijos, las multas a la Policía para poder seguir generando sus propios ingresos, están expuestas a múltiples violencias y a delitos por parte de una cantidad de gente, proxenetas prostituyentes, la misma Policía y servidores públicos, empiezan desde la niñez, entonces no se elimina el trabajo forzoso en la niñez.

Por último, digamos los sindicatos no están resolviendo las causas del problema; los tales sindicatos que existen de trabajadoras sexuales, muchas veces es la industria del sexo que habla en nombre de ellas y dice que quieren legalizarlo, claro porque eso le facilita su negocio y no realmente la situación de ellas. Este proyecto despenaliza y reglamenta la explotación sexual en Colombia, cosa que no teníamos; digamos, lo que hace es convertir en meras contravenciones una cantidad de delitos que están en nuestro Código Penal, ya lo han dicho varios de los expositores. Esto es absolutamente grave, porque estos son delitos que están en nuestro Código Penal y aquí básicamente pagando una multa el proxeneta o el prostituyente se podría lavar las manos y pedir que lo juzguen con esto mejor que con el Código Penal, ahí están digamos la gravedad de estos delitos. La explotación sexual es un continuo, empieza en la niñez, el maltrato, el abuso en sus casas en sus mismas familias. Muchas veces son sus mismas familias las que las lanzan al tema de la prostitución, la explotación sexual en la niñez y la adolescencia que sí es un delito, la inducción y el constreñimiento a la prostitución. Es muy difícil que en Colombia uno pueda decir que una mujer en situación de prostitución lo haya decidido voluntariamente, todas las condiciones que las rodean han hecho que ellas estén en esta situación, y, bueno, y el más grave de todos, esto se vuelve en feminicidios, ellas se estresan, semanalmente hay mujeres que están siendo asesinadas en las zonas de alto impacto y en muchas otras de Bogotá y con poca importancia porque no se considera un tema de graves violaciones a los Derechos Humanos.

La explotación sexual consiste en tratar y abusar. Nosotros queremos hablar de explotación sexual, esto no es un trabajo, es una explotación. Consiste en abusar y tratar a las personas como mercancías,

como objetos, vulnerando su dignidad humana; pretende obtener el consentimiento de la víctima a partir de aprovechar su situación de vulnerabilidad económica, psicológica, social y de género. Ahorita van a ver las características de las mujeres en situación de prostitución. Sin embargo la libertad sexual exige un juicio mucho más estricto para determinar si una persona consciente libremente, o sea eso no es un trabajo como cualquier otro y básicamente usamos esa palabra, trabajo sexual para naturalizar y decir que esto está bien, esta es la forma de explotación y de esclavitud del siglo XX. La prostitución se dirige principalmente a mujeres y niñas, mujeres pobres, migrantes, desplazadas, sin hogar, fueron abusadas sexualmente del 85% al 95% en las mujeres, 90% son solteras, miren la cantidad de familiares que tienen a cargo, 88% quieren dejar de hacerlo, pero no pueden porque están amenazadas, atemorizadas y sin atención, el 90% tiene un proxeneta que se lucra de ellas y el 58% al 70% de los casos de trata de personas, son para fines de explotación sexual, en la prostitución, la violencia contra la mujer es la norma, esto no es un invento, esto son entrevistas que se hicieron en nueve países, y miren, atacadas físicamente, abusadas verbalmente, violadas, no tenían hogar, maltratadas en su niñez, usadas para la pornografía y que imitarán pornografía.

La pornografía como ustedes saben es la puerta de entrada a la industria de la prostitución, es como se van formando a los prostituyentes, 100% obligadas a consumir alcohol y droga, obviamente es además la forma, no solamente es parte del negocio de los proxenetas, sino es la forma en cómo ellas pueden aguantar esta vida. Los prostituyentes o puteros, el 99% de quienes pagan por sexo son hombres y están absolutamente, a ellos hay nadie los ve, mantienen su privacidad sin ser estigmatizados, tienen actos sexualmente coercitivos contra las mujeres más a menudo, tienden a abusar de sustancias psicoactivas, cometer asaltos, usar armas, casi todos reconocen que ellas no venderían sus cuerpos sin algún grado de coerción, pero eso no hace que ellos lo denuncien, 22% considera que puede hacer lo que quiera porque pago por eso y lo hacen, hacen lo que quieren, 82% no sería prostituyente si su nombre fuera publicado. En Colombia se agrava esta situación por el abuso, la trata por parte de todos los actores del conflicto, anoche en televisión dos programas por lo menos hablaron de este tema, paramilitares, en fin. El incremento de la prostitución en trata de contextos posconflicto va a aumentar ahora en posconflicto, en la trata y la prostitución, las industrias extractivas, el turismo, los cultivos temporales y el narcotráfico han influido en esta situación, ¿cuál es la solución? Esto ya está inventado, el modelo nórdico, Europa lo ha recomendado para toda Europa.

Primero, la mujer, no se prohíbe la prostitución en sí misma, no se criminaliza ni estigmatiza las mujeres y ellas tienen compensación y reparación, el Estado por su parte les ofrece educación, salud física, mental, protección, empleo y además educa a la sociedad en equidad de género, al proxeneta se le prohíbe lucrarse de otro y al prostituyente se le prohíbe la compra del sexo en su país y en exterior también. Comparemos los resultados muy rápidamente, Suecia, Alemania, que lo reglamentó, nosotros estaríamos al lado derecho y ustedes, pues digamos, viendo las dimensiones de los dos países, pero las cifras son contundentes, en cuanto al número de personas en situación de prostitución en Alemania subió de treinta mil a cuatrocientos mil en diez años, en Suecia no hay burdeles, en Alemania hay tres mil quinientos, solamente cuarenta y cuatro tienen contrato de trabajo, esa idea de que van a tener contrato de trabajo es mentira, lo que ha hecho es que hay más trata de personas, de mujeres en situación que están ilegales, igual que aquí, son migrantes casi todas y por sus papeles tienen que quedar ahí esclavizadas. Tráfico de personas, muchos, Alemania es el top 2 de los países donde hay tráfico de personas, un asesinato en Alemania en trece años, en Alemania sesenta y nueve asesinatos, veintiocho intentos de homicidio, dos desapariciones por parte de proxenetas y puteros.

Tenemos, en Alemania un millón de hombres al día, compra sexo, en Suecia, digamos, bajó a la mitad el número de personas que compra sexo. Lo que debería proponer el Código de Policía, y aquí termino, frente a la situación de prostitución no hablar de trabajo sexual. Hablar de una problemática social como es la situación de prostitución, restituir sus derechos integralmente, la Policía está para proteger a las mujeres, no para llevárselas a ellas a la URI, ni a las estaciones ni mucho menos, ellas no son las criminales, no tratarlas como delincuentes, estigmatizar o acosarlas, facilitar su acceso a la restitución de derechos, eso es lo que tienen que hacer es contribuir y eso estaba en el Código de Policía hace treinta años. El que tenemos hoy día esta mucho peor. Oferta judicializar la explotación sexual de terceros o proxenetismo, tienen que perseguir a los explotadores, a los que se lucran de ellas, a los que las maltratan, etc. Controles, deberían tener permiso para hacer controles preventivos en cualquier tipo de establecimiento donde se presuma actividad de explotación sexual, tanto para su cierre como para su judicialización, no existe judicialización de proxenetas en Colombia, es increíble, o sea abren un establecimiento, si lo cierran, al día siguiente es abierto con otro nombre, la misma persona, el mismo negociante.

Entonces, es bien preocupante que aquí no haya acción, no estamos judicializando a los verdaderos explotadores de niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas y trans. Y el tema de la demanda, aquí el foco siempre está en la víctima en vez de estar en el victimario, en este caso el perpetrador, el abusador o el explotador. Tenemos a los prostituyentes, los hombres, este es un tema muy importante hay que capturar en flagrancia a los explotadores sexuales que estén cometiendo este y otros delitos, violencia contra las mujeres, esto es constante y continuo y ejercer controles preventivos aún ante sospecha, ahí sí por sospecha lléveselo a la URI, lléveselo a la UPJ, esto es lo que se debería hacer, cambiar el foco, la Policía no está para revictimizar a las mujeres, sino todo lo contrario para contribuir a que ellas salgan de esta situación y judicializar a los que las explotan. Por eso tienen que cambiar sus indicadores de resultado y nosotros tenemos una propuesta muy concreta. La Policía podría tener una base de datos, no multas, porque las multas se vuelven es el negocio, es un negocio, entonces, si yo pago la multa salgo de la cosa y sigo haciendo lo que he venido haciendo y nos preocupa mucho, digamos este Código de Policía está casi que inspirado en la Policía de Tránsito, todo se resuelve a punta de multa.

Presidente:

Vamos a concluir, por favor gracias.

Continúa con el uso de la palabra Drisha Fernández, ONG iniciativa de la prostitución a la equidad de género:

La propuesta sería, una base de datos donde una esposa, un empleador, un familiar pueda ver con el número de cédula de su familiar si es prostituyente o no, si lo han cogido maltratando, abusando, comprando sexo, etc., en Bogotá, esa sería la forma en que empezamos a educar a nuestros hombres, a que comprar sexo no es algo que vaya contra los derechos de las mujeres, los niños, las niñas y la población de orientación sexual y de género diversa. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno muchísimas gracias. Tiene la palabra el señor Iván Cancino Moreno, Abogado y se prepara el señor David Telequi del Club de Abogados. Aprovecho para saludar al Representante Rodrigo Lara, Coordinador Ponente de este proyecto de ley, muchas gracias Rodrigo. Siga Iván Cancino, ¿está? No está, David Telequi ¿está? No está. Juan de Jesús Rodríguez, siga señor Juan de Jesús Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Juan de Jesús Rodríguez, Catedrático Universidad Libre:

Buen día señor Presidente, honorables Representantes, señores Oficiales de la Policía Nacional aquí presentes, damas y caballeros. El propósito de mi intervención no es eminentemente resaltar o destacar la inconstitucionalidad del proyecto de ley que de todos es bien sabido que al ocuparse del núcleo de los Derechos Fundamentales como el de reunión, como el de locomoción, como el de manifestación, como el de inviolabilidad del domicilio, como el de la libertad de las personas, pues, son temas que tienen que ver con el núcleo fundamental de los Derechos Fundamentales. Es así como consideramos que este es un tema que seguramente si en el trámite legislativo, se insiste en tramitarlo como una ley ordinaria será seguramente la jurisdicción constitucional la que definirá en última instancia, si esto es constitucional o inconstitucional, aun cuando desde la academia, si llamamos la atención acerca de que consideramos que este proyecto de ley es inconstitucional, acogiendo precisamente los lineamientos de la Corte Constitucional cuando declaró la inexequibilidad parcial de la Ley 1437 del 2011, lo cual dio origen a la Ley 1755 del 2015 sobre el tema del Derecho Fundamental de Petición.

De otra parte nos llama mucho la atención que este proyecto de ley que debería ser un desarrollo del artículo 116 de la Constitución, en cuanto se le atribuirían funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas es todo lo contrario, es evidentemente violatorio precisamente de esta Norma Superior, en cuanto que los procesos civiles de Policía y los procesos contravencionales de Policía desaparecerían de nuestro ordenamiento jurídico, para dar paso a un procedimiento único de Policía que tiene una mixtura bastante curiosa, que el artículo 4° nos permite arribar a ella y es que derogaría seguramente gran parte del Código General del Proceso, que aquí los honorables Congresistas aprobaron bajo la Ley 1564 del 2012, derogaría más o menos 11 artículos del Código General del Proceso del Instituto Colombiano de Derecho Procesal que trabajamos con tanto ahínco en ese tema, pero así como deroga esta Norma Superior o esta Norma de gran importancia, derogaría la Ley 1437 del 2011 en su artículo 105, numeral 3 en cuanto los procesos civiles de Policía desaparecerían y ahora se volverían comportamientos contrarios a la convivencia, esto no tendría nada de malo si fuera un código garantista, pero esto es un código que realmente convierte un Proceso Civil de Policía de carácter contencioso en un proceso de carácter policivo o de convivencia en donde hay muy pocas garantías para los administrados, para los contendientes, no podemos apartarnos de que esos procesos civiles de Policía son verdaderas contenciones entre particulares que serían resueltas por cualquier autoridad de Policía y que obviamente no habría garantía para esos administrados en cuanto se les, esto conllevaría a que tendrían que acudir después de un trámite que es administrativo, pero que no se rige por el famoso CPACA o Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, sino por este Código, tendrían que acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo como si se tratara de un acto administrativo.

Esto lo consideramos que de todas maneras es lesivo por cuanto desconoce que las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conocen de esos procesos civiles de Policía, conocen de esos procesos contravencionales no por mandato legal sino por mandato constitucional, es un desarrollo del artículo 116 del Código General de la Constitución que se plasma en el Código General del Proceso, aquí no venimos a decir nada nuevo distinto a que este Proyecto de Código derogaría las actuaciones administrativas por parte de la autoridad jurisdiccional, por parte de autoridades administrativas, nos parece bastante peligroso este Código desde ese punto de vista que por demás, lo único que observamos es que más bien obedece a una política tributaria, que a una política en materia de convivencia y decimos que política tributaria coincidiendo con quienes me antecedieron en el uso de la palabra, en cuanto a que lo que más se preocupa es por hablar de multas, como si es que acaso a base de multas se solucionaran los problemas de convivencia y curiosamente hace una mala copia del Código Nacional de Tránsito que trae multas y trae comparendos, será que acaso los problemas de movilidad del país están solucionados con esa panacea del Código Nacional de Tránsito que nos trae multas por todo.

Indudablemente traer eso, transportar esa política de tránsito en Colombia a Política de Código de Policía me parece que es un adefesio jurídico, es un adefesio, este Código se ocupa de temas que le son ajenos al asunto de convivencia y sí en cambio se convierte en un marco jurídico para la impunidad, bástenos tan solo hacer un repaso de las diferentes descripciones de los tipos comportamentales llamaríamos así bajo la nueva descripción de comportamientos para encontrar que gran número de esas conductas que ahora se habla de comportamientos contrarios a la convivencia, se encuentran descritos como delitos, como conductas punibles ya escuchábamos aquí a las señoras delegadas del Ministerio de Minas, ya escuchábamos aquí algunas otras Organizaciones No Gubernamentales bastante preocupadas conque muchas conductas punibles saldrían del marco del Código Penal y se convertirían en comportamientos contrarios a la convivencia, sancionables únicamente con una pena de multa, que realmente son comportamientos que generan gran impacto, no estamos hablando de que son comportamientos de pequeñas causas que ameriten una sanción leve que quizás una política criminal seria diga, bueno no se justifica que estas personas estén privadas de la libertad no, aquí

estamos hablando de proxenetismo, de inducción a la prostitución, de constreñimiento a la prostitución, de delitos contra la salud, de delitos de carácter económico, de delitos de la más amplia variedad de delitos en los cuales esta Norma por ser posterior, por ser especial y por el principio de favorabilidad, lástima que no esté aquí el doctor Cancino y los demás penalistas, pero todos aquí hay un gran número de Abogados que podrán entenderme, por esos principios esta norma primaría sobre el Código Penal y entonces muchas conductas que son consideradas delito, ya dejarían de ser delito y se volverían en simple comportamientos contrarios a la convivencia, sancionables con una multa como al estilo de una infracción de tránsito del Código Nacional de Tránsito.

Este proyecto además tiene una grave inconsistencia para concluir, y es el concepto de poder, función y actividad de Policía, es un trípode, en el Derecho de Policía quienes venimos ejerciendo esta asignatura desde hace más de 30 años como en mi caso, notamos que aquí se tergiversa sobre todo el concepto de función de Policía, al decir que la función de Policía es para expedir reglamentos de Policía, nada más ajeno a eso desde la jurisprudencia constitucional del año 82, del doctor Manuel Gaona Cruz, reiterada en la Sentencia C-024 del año 94, del doctor Alejandro Martínez Caballero, en donde se plantea de manera paladina que el concepto de función de Policía es la aplicación de la norma de Policía al caso concreto y no la facultad de expedir normas de carácter general, impersonal y abstracto. De igual manera este proyecto también confunde dos conceptos que para el Derecho de Policía son de cardinal importancia, el concepto de orden y el concepto de medida correctiva, fusionando, manejando indistintamente esos dos conceptos que son diametralmente diferentes, la orden es un mandato emitido por una autoridad competente en asuntos de Policía con las formalidades legales por motivos previamente definidos en la ley con efectos coercitivos, así lo hemos venido preconizando a lo largo de muchos años, desde los profesores Miguel Lleras Pizarro, Roberto Pineda Castillo y todos los cultores del Derecho de Policía, la medida correctiva en cambio es la sanción de Policía, así como la pena es al delito la medida correctiva es a la contravención, en este caso la medida correctiva al comportamiento contrario a la convivencia ciudadana.

Y para finalizar, porque no deseo hacerme demasiado extenso y les agradezco la paciencia que han tenido en escucharme, solamente quiero plantear que aquí se desconoce un Principio fundamental del Derecho de Policía y es el Principio de la Obediencia Reflexiva, señores Oficiales de la Policía, aquí no se tiene en cuenta ese principio ese principio que los distingue, que distingue a la Policía definida en el artículo 218 de la Constitución de las Fuerzas Militares, si bien es cierto Fuerzas Militares y Policías hacen parte del componente de Fuerza Pública, la diferencia esencial entre Fuerza de Policía y Fuerzas Militares es precisamente esa, la de que la Policía está sometida al Principio de Obediencia Reflexiva, por eso la Policía el miembro de la Policía le puede hacer caer en la cuenta a su superior de manera comedida y discreta como lo dice el Código Nacional de Policía acerca de la inconveniencia de cumplir una orden de Policía, mientras que el militar no en el militar la responsabilidad recae en quien da la orden, aquí no se maneja esto, aquí lánguidamente para lo más importante que tiene el Código como es el concepto de actividad de Policía en donde es la ejecución material solamente se le dedica un articulito, un artículo.

Un artículo qué tristeza, si la actividad de Policía es quizás uno de los puntos más importantes que debería de tener este Código, en el Código del año 70, le dedican todo un Capítulo al servicio de Policía porque era bien importante, hoy en día si bien es cierto tenemos la Ley 62 del 93 y una cantidad de Normas que regulan el tema del servicio de Policía no menos cierto es que ese concepto de actividad de Policía debe ser materia de un Código en donde se…

Presidente:

Vamos a ir concluyendo, doctor por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan de Jesús, Catedrático++ Universidad Libre:

Muchas gracias. Sugeriría que se revisara cuidadosamente el tema, sin apasionamientos de ninguna naturaleza, si este proyecto amerita que se continúe tramitando como una ley ordinaria o si vale la pena revisarlo para que sea una ley estatutaria, primer punto.

Segundo punto, redefinir esos comportamientos contrarios a la convivencia para que no coincidan con conductas que estén previstas en el Código Penal, de modo tal que esto se convierta en una patente de corso para que muchas personas con delitos por cierto bastante delicados puedan obtener a través de un trámite de comportamiento contra la convivencia de un procedimiento único que de único no tiene nada porque habla de tres procesos de Policía, en la libertad y genera un problema social. Igualmente merece revisar cuidadosamente el manejo que se le da a los conceptos de orden de Policía de medida correctiva, merece revisar cuidadosamente también las definiciones que allí se hacen sobre lo que es función y actividad de Policía y darle contenido a esa actividad de Policía, la Corte nos dijo actividad de Policía pero no hay que darle contenido a la norma, es mi sugerencia desde luego con todo respeto incluyendo desde luego el Principio de Obediencia Reflexiva que es un principio de cardinal importancia para la Policía Nacional, es algo en el cual tomo partido con la Policía Nacional en que eso debe quedar ahí incluido el Principio de Obediencia Reflexiva para distinguirlo de las Fuerzas Militares. Muchas gracias señor Presidente y señores asistentes, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Edwin Alejandro Buenhombre, Director de Grupo de Investigación Minera de la ESAP:

Bueno, primero que todo pues un saludo a todos y todas en el espacio creo que se haga esta labor de audiencia sobre el ejercicio de la Reforma del Código de Policía, creo que es un punto importante.

Bien, la lógica de mi intervención está centrada sobre una intervención previa que se había hecho en la Corte Constitucional sobre el tema de la Minería Ilegal y está centrada directamente en una demanda de inconstitucionalidad que hacía la Defensoría, perdón el Defensor del Pueblo al artículo 165 del Código Minero, el mérito de eso es un poco criticar el artículo 102 del actual proyecto de ley en cuanto a la autorización temporal, esto en el sentido de que en muchas de las ocasiones se genera un impacto ambiental y lo que se tiene en Colombia directamente es un vacío frente a este tema, ¿por qué hay que decirlo?

Primero, el proceso de utilización de mercurio o de precursores químicos como arsénico han venido generando procesos de envenenamiento de los recursos hídricos y de los procesos medioambientales, las trazas en ciertos departamentos como Vaupés son muy altas, prueba de eso está en los informes de la ASIS del Ministerio de Salud en los cuales se puede evidenciar por ejemplo problemas como el glaucoma ocular entre otros, creo que es importante mirar que el tema del Medio Ambiente debe ser un asunto prioritario, está esto tipificado en las lógicas como en la Cumbre de Minamata, como los procesos y acuerdos que se han generado en el Acuerdo 774 de la CAN entre otros y es importante empezar a pensar de fondo cómo es que se está haciendo el proceso de formalización minera. Esto en mérito de que el año pasado en una de las investigaciones que realizábamos en Vaupés y Guainía, al hablar con mineros nos decían, miren lo que pasa es que mientras nosotros nos formalizamos hacemos los procesos de extracción utilizando el mercurio por medio de cocinetas, cocinetas improvisadas hay que decir, pero adicionalmente esto nos lleva a identificar un segundo factor en el sentido de que la labor de la Policía Nacional en las labores de freno a la Minería Ilegal ha sido una labor sumamente importante, pero también es importante establecer cómo se hace un marco jurídico un poco más grande o se afectan o se hacen transformaciones por ejemplo del Código Penal en materia de cómo esto afecta la Minería Ilegal, cómo atacar de fondo la Minería Ilegal, por ejemplo el tema de redes de apoyo al terrorismo está en un vacío profundo, en el sentido de que por ejemplo en datos que logramos recabar en campo, logramos identificar que en muchas ocasiones por ejemplo en el río Atabapo se lograba identificar que quienes hacen extracciones son mineros colombianos y lo que hacen al tratar de pasar ya con el oro extraído la guardia venezolana les cobra por el paso, pero pasan hasta la mitad, cuando van a pasar hasta el otro lado llegan las Farc y les cobra, pero cuando un kilómetro adentro están las AUC y les cobran y después en las investigaciones que se hacen llegan y so pena de la amenaza que le hicieron los dos grupos armados anteriores llegan y dicen, llegan las Fuerzas Armadas o las Fuerzas de Policía y llegan y dicen ¿venga usted le dio dinero a las Farc? Y les dio esto. Eso es apoyo al terrorismo. Entonces es un poco empezar a pensarse cómo se hace una amortización de todos estos impactos para minimizar el impacto incluso hacia las víctimas, eso en términos fundamentales en la relación de Derechos Humanos.

En el segundo punto es un poco empezar a pensar cómo desde la lógica y desde el área ambiental de la Policía Nacional se empiezan a hacer procesos de protección en procesos de sostenibilidad. Y por último es importante ir avanzando en cómo es que se frena el proceso no solamente de acción de las redes al margen de la ley no solamente en la parte operativa sino en la parte normalizadora, me explico, por ejemplo cuando existe la ley, la ley regula o pone las reglas en la sociedad pero existen factores normalizados que uno de los grandes ejemplos puede ser el de la prostitución, el problema acá no es que no existan las Normas, el problema acá es directamente que existe una lógica de la ley de la calle donde existen unas lógicas de acción, donde por ejemplo en la lógica de los sayayines en la lógica de la calle ellos pueden violar a las mujeres simplemente por el hecho de que no pudieron de que le compraron a otro expendedor de droga el ejercicio, eso está en los informes del Banco Interamericano de Desarrollo y de la red mundial sobre vulnerabilidad social, quiere decir el problema no es solamente hacer normas que se queden en estanterías y que se cumplan parcialmente sino es también atacar los procesos de cómo es que se normalizan las cosas en Colombia, cómo la cultura en ciertos territorios donde no hay presencia del Estado genera incluso violaciones de Derechos Humanos y violaciones al Medio Ambiente, que lo peor de todo es que afectan la condición de vida no solamente los que viven ahí sino a largo plazo la condición de vida de todo un país y por eso es importante pensar en esas normas.

Saludo fraternalmente el tema de que el Ministerio de Minas señale que el numeral 4 del artículo 102 sea retirado, creo que es una opción pertinente pero también es importante saludar cómo se generan nuevas acciones para eliminar esos vacíos que existen en la normatividad colombiana en cuanto a la forma de atacar las redes de apoyo al terrorismo, clarificar qué es eso y cómo se establecen procesos de normatividad para cubrir lo que es la sostenibilidad ambiental, dejaría hasta ahí. Muchas gracias a la Mesa Directiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Rocío Mujica de Unicef:

Buenas tardes, para Unicef, agradece Unicef la invitación; para nosotros es muy importante estar acompañando en esta reflexión sobre el Proyecto de ley de Código de Policía en desarrollo del mandato que tiene Unicef de acompañar a los Estados hacia el avance de la garantía y cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. En ese sentido nos permitimos compartir algunas reflexiones y algunas preocupaciones que nos generan unos artículos del proyecto de ley.

El proyecto tiene varios artículos que si son aprobados significarían un retroceso en todos los esfuerzos que ha hecho el Estado colombiano para adecuar su legislación a la Convención sobre los Derechos del Niño, a sus protocolos facultativos y a otros instrumentos internacionales que el Estado colombiano ha ratificado y voy a referirme a algunos puntos muy específicos. El uno son las contravenciones específicas que se crean para niños, niñas y adolescentes, cierto, varios artículos crean contravenciones específicas para esta población, imponen sanciones a conductas cometidas por niños, niñas y adolescentes en establecimientos educativos a donde se autoriza el ingreso de la Policía y también en espacios públicos en general, entre dichas conductas está consumir sustancias psicoactivas, bebidas energizantes, consumir alcohol o el simple hecho de estar en la calle, el Comité de Derechos del Niño en su observación diez en el 2007 planteó o hablando del principio de no discriminación plantea específicamente y recomienda a los Estados la abrogación de todas las disposiciones relativas a tipificación de conductas relacionadas con problemas de comportamiento de los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar la igualdad de trato de niños y los adultos ante la ley, el Comité remite a las directrices de RIAD y plantea comillas, a fin de impedir que prosiga la estigmatización, la victimización y la criminalización de jóvenes deberá promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito y no sea sancionado cuando lo comete un adulto se considere delito ni sea objeto de sanción cuando es cometido por un joven, un ado-

lescente, es decir, bajo ninguna circunstancia las legislaciones internas de los Estados deben incluir delitos o contravenciones específicas para las personas menores de 18 años.

Adicionalmente crear estas contravenciones especiales coloca a los niños, niñas y adolescentes en una situación de mayor estigma y, por lo tanto, de mayor vulnerabilidad en sus comunidades y esto no contribuye a la inclusión y ni contribuye al fortalecimiento que se requiere de entornos protectores para el ejercicio de los derechos de estos niños, niñas y adolescentes. Tampoco es conveniente criminalizar el manejo que se debe dar en las instituciones educativas a las faltas o a las diferentes conductas de los alumnos y las alumnas, el manejo del conflicto en la escuela debe ser de carácter pedagógico y preventivo, ya existe en el país legislación que ha avanzado en este tema, está la Ley 1620, hay herramientas en el país para trabajar el tema desde la escuela y con un enfoque pedagógico, su criminalización, la criminalización de conductas al interior de las instituciones educativas también coloca a los niños, a las niñas y adolescentes en mayor vulnerabilidad y contribuye a su estigma por parte de la opinión pública en general y de las instituciones y esto es muy grave, porque lo que hacemos es que convertimos a las escuelas y a las comunidades en factores expulsores y de exclusión de la población infantil adolescente y juvenil y no en entornos que los acojan.

Otro tema que nos preocupa mucho es el artículo que le da facultades a los alcaldes para restringir la presencia de menores de 18 años en espacios públicos, es decir, lo que se llaman los toques de queda que dicen los alcaldes pueden decretar cuando lo consideren conveniente, estás restricciones. El toque de queda es una delicada restricción a la libertad fundamental a la movilidad y la Constitución Nacional, por eso la Constitución Nacional solo lo permite en situaciones de grave perturbación del orden público con limitaciones a su temporalidad y con claros controles de legalidad. Los derechos de los niños, las niñas y adolescentes incluyen obviamente las libertades fundamentales y es inconstitucional restringir estos sin ningún control para un grupo específico de la población. El Estado Social de Derecho no debe tampoco reemplazar al padre de familia, tiene una obligación, los Estados tienen la obligación de acompañar a las familias para que las familias puedan ejercer mejor sus funciones en la crianza de sus hijos, pero hay un principio claro que es de corresponsabilidad que no es de subsidiariedad el Estado debe acompañar a las familias en este sentido.

Los toques de queda igualmente colocan a los niños, las niñas y los adolescentes en mayor vulnerabilidad, fomentan el estigma hacia ellos y una mirada peligrosista sobre ellos que no contribuye tampoco a su inclusión y a la generación de entornos protectores, el Comité de Derechos del Niño ha sido claro en sus recomendaciones y en las recomendaciones específicas que le ha hecho al Estado colombiano en el 2006, en el 2010 y en el 2015 en que no se puede tratar a los niños, a las niñas y adolescentes como victimarios sino como víctimas cuando se les vulneran sus derechos. Compartimos el interés del Estado colombiano de proteger a los niños, a las niñas y adolescentes frente al consumo de alcohol, de otras sustancias psicoactivas, la participación en todas las actividades que los colocan en riesgo o les causan daños, sin embargo es muy impactante resaltar que las medidas de carácter punitivo para contrarrestar este tipo de acciones tienen que estar claramente dirigidas a los adultos que las propician, que las permiten o que se lucran de estas conductas.

Y para terminar nos preocupa también que se creen como contravenciones conductas de adultos que ya están claramente tipificadas como delitos, el proyecto establece como contravenciones conductas como por ejemplo "ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso, los actos y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes", el Comité de Derechos del Niño cuando estudió en la sesión sobre los avances de los protocolos en 2010 y ahora en 2015 cuando miró el último informe del Estado colombiano reconoció y felicitó al Estado colombiano por haber hecho avances en términos legislativos y menciona específicamente las Leyes 1329 y 1336 de 2009, que penalizan adecuadamente la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, el Comité ha dicho eso es un avance obviamente el reto es implementarlas adecuadamente pero hay un avance del Estado colombiano en términos legislativos, pero esos avances convirtiendo esto en contravenciones lo que vamos es echando hacia atrás en estos avances que ha hecho el Estado colombiano, incluir estas conductas como contravenciones a nuestra manera de ver facilitaría la impunidad de los victimarios, entre otras razones que ya han mencionado otras personas porque generarían una confusión sobre la labor de la Policía en su participación digamos para los procesos de judicialización de los delitos contra niños, niñas y adolescentes y, en general, podrían llevar a una parálisis de las actuaciones de investigación y las actuaciones judiciales que se requieren para perseguir eficazmente a los explotadores y a los abusadores sexuales.

Por todo esto nosotros sugerimos muy respetuosamente que se revise, se considere la posibilidad de revisar y ajustar varios artículos del proyecto de ley siempre en aras de cumplir con la Convención de los Derechos del Niño, los protocolos facultativos, otros tratados ratificados por Colombia y siempre en consideración de los principios del interés superior del niño y de la prevalencia de los derechos de la niñez que están reconocidos en la Constitución Política de Colombia, en el Código de Infancia y Adolescencia. Estoy dejando una comunicación que habíamos entregado a los Congresistas en diciembre de 2015 con algunos de estos temas y también sé que se está entregando el concepto que elaboró la Mesa Jurídica del Comité Interviolencias en el que participan varias entidades como la Defensoría del Pueblo, el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia, el Ministerio de Salud. Entonces estamos entregando eso que tiene aportes y sugerencias muy específicas de modificación de varios artículos del texto final. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Camilo Ospina, Asociación de Bares de Colombia:

Muy buenas tardes para todos, resaltamos la actualización que está sufriendo en este momento el Código Nacional de Policía. Angélica muchísimas gracias por la invitación. Queremos resaltar varios temas, el tema de espacio libres de humo que se ha incluido en el Código Nacional de Policía, sin duda es también un gran avance adicional a la ley, la prohibición de pirotecnia y su uso al interior de establecimientos también son conocidas, lamentablemente las tragedias que se originaron en diferentes países por el uso de la pirotecnia en establecimientos dedicados a la diversión, el porte de

armas que se haya incluido ya entre el primer foro que tuviésemos hace un año, año y medio el tema del porte de armas blancas y su ingreso a los establecimientos también nos alegra y lo resaltamos, así como la suspensión y reincidencia para los establecimientos que trabajen con menores de edad, suspensión y cierre por reincidencia deberían tener los establecimientos que trabajan reiteradamente con menores de edad.

Tenemos varias inquietudes y es que si Bogotá por ejemplo tiene los suficientes inspectores de Policía e Inspecciones de Policía para todo lo que tiene que ver con el Proceso Verbal Abreviado, me explico, si el primer fallo es del Comandante de Estación, Subcomandante de Estación o la Subestación y el Comandante cae y el segundo, la segunda instancia si apela ese comerciante, ese ciudadano es responsabilidad de las Inspecciones de Policía, pues hombre tenemos dos Inspectores de Policía promedio en cada una de las 20 localidades y municipios de Colombia tienen un inspector pues creo que va a desbordar toda la carga laboral de estas apelaciones sin mencionar que si los cierres o suspensiones temporales de establecimientos son ordenadas por Inspectores de Policía y su segunda instancia es el Consejo de Justicia de Bogotá, pues hombre creo que estamos ante un desborde de funciones y un desborde en la carga laboral de los inspectores y no creemos que podrían cumplir el plazo que está por ahora en el proyecto de ley de hasta ocho días o hasta tres días si es la segunda instancia en apelación y ese hasta quiero también recalcarlo y sería importante por un principio de gradualidad incluir la palabra hasta por ocho días, no necesariamente si ese Inspector o ese Comandante tiene esa gradualidad pues sería importante hasta no necesariamente que cumpla un plazo de ocho días si lo puede resolver o tres días si lo puede resolver en un plazo mucho menor.

Preocupaciones, el tema incitar, promover, tolerar, auspiciar riñas; yo realmente no conozco el primer dueño y administrador de un establecimiento en Colombia que la tolere o la propicie, incluir la frase ya que las ciudades han avanzado en los sistemas de respuesta inmediata de contingencia, en líneas de emergencia como la 123, incluir la frase de que no sean informadas oportunamente, ¿por qué? Porque la verdad en la práctica lo que está sucediendo es que si un establecimiento requiere el apoyo de la Policía y necesita su colaboración porque está informando y está llamando pues en la mayoría de los casos resulta sellado el establecimiento. Entonces lo importante aquí es que si se solicita el apoyo pues es porque ese establecimiento y ciudadano está pidiendo con urgencia ese apoyo, esa colaboración de su fuerza de Policía para que no sea objeto de sellamiento posterior por haber informado esa riña que puede suceder al interior de los establecimientos.

El uso del suelo, cuando se aborden temas del uso del suelo por favor es importante y sugerimos que: Uno, que también sean incluidas las Curadurías y no solamente los conceptos de Planeación, ciudades como Bogotá tienen cinco Curadurías que también hace las veces para expedir bien sea los conceptos de uso del suelo o las Licencias de Construcción y esas Licencias de Construcción también sugerimos sean incluidas porque el uso del suelo si se formaliza solamente a través o de UPZ o de los Planes de Ordenamiento Territorial pueden desconocer los establecimientos que estén con Licencia de Construcción, así el uso del suelo lo cambie y ese establecimiento ya tenga ese derecho adquirido vía Licencia de Construcción.

En el tema de aglomeraciones, una preocupación es si se obliga a la contratación solamente y ojo quiero recalcar la palabra solamente de seguridad privada, pues hombre yo creo que no hay muchos empresarios en el país que puedan contratar hombres de una empresa de Seguridad Privada, el costo puede estar por día, por puesto, en 250 mil cuando inclusive las mismas ciudades, distrito han sido los grandes contratantes también de empresas logísticas que colaboran en el control de acceso y que claramente su costo es muchísimo menor. Entonces creo que las empresas de logísticas para control perimetral, control de ingresos, acomodación en eventos que involucren una aglomeración importante, conciertos, festivales pues creo que también deben ser tenidas en cuenta. Hay una realidad en nuestro gremio y es una realidad desafortunada y es el tema de los jaladores, los cazaclientes, promotores como ahora les llaman y que debe ser incluida esta práctica porque desafortunadamente es una práctica que termina derivando no en todos los casos pero que termina derivando los cazaclientes, los jaladores son esas personas que están en las afueras de un establecimiento y que casi que a la fuerza terminan jalándolo para meterlo porque tienen que cumplir un objetivo que es llenar los establecimientos, esa práctica muy lamentable ha terminado en temas muchas veces de venta de estupefacientes o inclusive de agresiones y han terminado en riñas porque claramente muchos ciudadanos se quejan de la operación de estos cazaclientes, importante sería incluirlo y es una solicitud que hacemos desde Asobares.

Lo mismo hay una preocupación y es la interpretación que se le pueda dar al tema de presencia de niños, niñas y adolescentes en establecimientos que vendan alcohol, pero entonces las grandes superficies no pueden ser visitadas por los hijos que vayan con sus papás, entonces ahí pedimos por favor una revisión que sea solamente excluido como tal los establecimientos que sean únicamente para mayores de edad, claramente la presencia de los menores no, ellos no deben estar en nuestros establecimientos.

El tema de terrazas, consideramos importante que la Cámara revise el tema porque las terrazas son entendidas generalmente desde los conceptos y normas urbanísticas como de tenencia privada pero con afectación pública y las terrazas al ser consideradas de afectación pública y al ser consideradas espacio público se prohíbe como tal la venta y consumo de bebidas embriagantes en esos espacios públicos, ojo terrazas. Entonces creo que estamos aquí a la merced de prohibir que en unas terrazas más de tres mil terrazas que tiene Bogotá, sin contar Medellín Parque Lleras y otras zonas que son y que le han dado una dinámica económica y estética y urbanística a muchas ciudades y municipios, puedan ser objeto de prohibición de aprovechamiento productivo de ese espacio público, entonces consideramos importante que esto sea revisado.

Y también el tema de los términos, en que las Secretarías de Salud de país del Distrito, de los municipios expiden los certificados favorables pendientes o no favorables los conceptos sanitarios porque según este Código si usted no lo tiene favorable entraría en un proceso de multa y suspensión temporal de las actividades. Hoy en día en Bogotá el concepto sanitario favorable puede estar entre seis y ocho meses, entonces

importante que los términos en que las Secretarías de Salud van a expedir estos permisos, pues sean tenidos en cuenta.

Y por último es más una observación de forma, como tal no creo que exista la suspensión definitiva, existe el cierre definitivo, la suspensión definitiva nada, hay una suspensión temporal pero pasaría como tal a un cierre definitivo de las actividades económicas como tal. Haciendo honor al tiempo muchísimas gracias.

Preside la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Abogado Sebastián Lalinde, de la Organización de Justicia:

Muchas gracias, yo quiero hablar de un tema en específico y es la actividad de Policía y yo creo que es un tema que la clase dirigente y los Congresistas no se han metido mucho a este tema porque es algo que no los afecta mucho, me refiero a requisas, a solicitud de documentos a pedirle a alguien que se retire de algún lugar, entre otras actividades de Policía. Pero claro esto si bien a los Congresistas puede que esto no les ocurra mucho y por eso ha sido un tema un poco olvidado en la legislación colombiana, esto es el pan de cada día del ciudadano de a pie en Colombia. De hecho una encuesta que nosotros hicimos en de Justicia, muestra cuál es el perfil de estas personas que son preferentemente perseguidas por la Policía e intersectadas por la Policía a quienes le piden documentos, las requisas, etc.

Lo que nosotros hacemos en esa encuesta es sustentar un poco cuantitativamente algo que todos sospechamos, todos siempre hemos tenido la sospecha de que la Policía persigue a un perfil muy definido de ciudadanos, pero entonces es importante que el Congreso de la República aborde este tema que es muy importante para el ciudadano de a pie y si no lo hace corre el riesgo de que esto deslegitime a la Policía y lo deslegitima porque si ustedes miran las encuestas sobre percepción de la Policía, a la Policía no le va muy bien, digamos hay fluctuaciones depende de los años pero en general la Policía no sale muy bien librada y si uno compara los datos de las personas que según nuestra encuesta son más interceptadas por la Policía, lo compara con los datos de denuncias de delitos, pues hay una simetría ahí en que estas personas que son más perseguidas por la Policía son las que menos denuncian delitos, significa lo anterior que el hecho de que la Policía no tenga criterios claros sobre a quién perseguir, a quién interceptar, a quién requisar, etc., en últimas termina impactando su legitimidad y haciendo que las personas no crean en la Policía y, por tanto, no denuncien los delitos de los cuales son víctimas.

Por lo anterior, yo creo que es muy importante que este Código de Policía establezca unos criterios claros de cuándo la Policía puede ejercer actividad de Policía, de cuándo puede requisar, cuándo puede solicitar papeles, etc., y con esto evitaríamos la arbitrariedad policial y evitaríamos la discriminación. Ahora llevar estos criterios a un nivel operativo es muy importante tal vez tener en cuenta la experiencia en el Reino Unido, en el Reino Unido los Policías cada vez que van a requisar una persona o solicitarle documentos le deben entregar un formulario al ciudadano en el que le explican las razones por las cuales lo detuvieron, por las cuales lo requisaron y qué se encontró en la requisa, yo creo que este deber no es excesivo y podría ser que la autoridad se autolimite. Cuando el Estado se tiene que justificar cuando el poder se tiene que justificar se autolimita, entonces yo creo que esta es una buena herramienta para operativizar esta propuesta, ahora claro esto sería para los casos de requisas selectivas cuando se trate de requisas generales o sistemáticas si sería absurdo pedir este tipo de formularios, me refiero por ejemplo a la entrada de un concierto, la entrada de un aeropuerto, pues ahí se requisa a todo el mundo entonces no debería ahí lugar a formularios, pero a la persona que la interceptan en la calle a él si deberían explicar porque la Policía creía o tenía motivos para detenerlo y es importante estos formularios y que se le dé copia al ciudadano porque con esto podemos tener estadísticas de las requisas en Colombia hoy en día no tenemos estadísticas ni sobre requisas ni sobre identificación de documentos, esto es útil por dos motivos.

Primero, pues como ya les dije lograría disminuir la arbitrariedad policial y respetaría el principio constitucional de no discriminación, pero por otro lado el hecho de tener estadísticas es muy útil, porque a largo plazo vamos a poder revisar esta política pública de requisas y de identificar papeles, hoy no sabemos si esto en realidad es efectivo y esto es una incomodidad muy grande para el ciudadano de a pie, entonces lo que tenemos que evaluar dentro de unos años cuando podamos mirar estos formularios es decir bueno miremos cuántas requisas se hicieron por decir algo o cuantas solicitudes de documentos se hicieron en determinado periodo y ahora comparémoslo con las tasas de criminalidad, a ver si sí se redujeron o no y comparémoslo con la cantidad de capturas que se hicieron, si nos damos cuenta que las capturas no se han aumentado, que la criminalidad no ha disminuido entonces esto significa que la requisa y la solicitud de documentos no está siendo una medida idónea, idónea para lograr este fin de la seguridad y por eso se debería replantear esto, pero esto es cuando tengamos digamos esa política pública se va poder evaluar cuando tengamos estadísticas y el formulario nos va a servir para construir estas estadísticas. Con esto yo no estoy sugiriendo que se deben hacer requisas y se deben solicitar documentos, lo que quiero expresar es que esta política se debe armonizar con otros derechos fundamentales como el derecho a la intimidad y el derecho a la no discriminación.

Ahora eso frente al tema de requisas, quiero hacer una mención muy breve al tema de la protesta social, ya aquí se ha hablado bastante sobre eso, entonces no más quiero enfatizar en dos puntos muy cortos. Primero, me preocupa mucho que el Código establezca que la protesta no más se podrá hacer cuando persiga un fin legítimo, el problema es bueno que es un fin legítimo. Entonces en últimas la Policía será la autoridad que podrá definir si el fin que está buscando esa protesta es o no legítimo y si considera que no es legítimo pues la podrá disolver, esto es muy peligroso, porque yo creo que una democracia debe estar abierta a cualquier discurso, si empezamos a cerrar la democracia y decir que no más hay unos fines que son legítimos y otros no entonces pues la democracia se acabó. Es decir si ahorita vamos a entrar a un proceso de posconflicto una gente que se armó entre otras cosas porque durante el Frente Nacional la democracia estaba cerrada y no podían participar, no podían expresar sus ideas entonces ahora lo que vamos a hacer con el código es si usted si puede protestar pero tenemos una agenda definida de lo que se puede protestar hay unos fines que no son legítimos

y por tanto esa protesta si se podrá disolver. Entonces por eso me preocupa este tema de los fines legítimos.

Y por otro lado frente al tema del aviso yo creo que el aviso es importante por motivos de logística y esto de hecho lo ha dicho la Corte Constitucional, es natural que las autoridades quieran saber por dónde va a pasar una protesta para que el tráfico de la ciudad no colapse, pues claro no hay que respetar otro tipo de derechos, si una ambulancia se tiene que mover y la ciudad está colapsada pues la persona a la que iba a recoger la ambulancia se va a morir, entonces yo creo que el aviso es importante, pero este aviso no puede dar lugar a que se disuelvan protestas que se generan de manera espontánea, entonces creo que hay que tener un, hay que generar una salvaguarda en el artículo frente al tema de los avisos y que se exceptúen las protestas espontáneas. Recuerdo hace unos meses acá en Bogotá una señora se murió saliendo del TransMilenio y el CTI se demoró seis horas en hacer el levantamiento del cadáver, la gente empezó a bloquear la vía en señal de protesta y esto es algo espontáneo, o sea obviamente estas personas no podían anticipar 48 horas antes que iban a hacer esto y es una protesta totalmente legítima, entonces por eso me preocupa el tema del aviso, creo que habría que generar es el importante el aviso, pero hay que generar una salvaguardia para este tipo de protestas que surgen espontáneamente.

Y algo muy corto frente a las cámaras de seguridad, este proyecto de ley le apunta mucho a las cámaras de seguridad y que todas las cámaras de seguridad van a estar conectadas las públicas con las privadas, yo creo que esto es un error, primero que todo lo que quieren es convertir nuestras ciudades en ciudades panópticos en las que siempre estemos vigilados, ustedes saben que aquí hay cámaras en todas partes, ustedes se montan en un ascensor y hay cámaras desde ese momento que ustedes en el edificio donde ustedes viven se montan a la cámara van a ser vigilados por la Policía, ahora ustedes pueden decir bueno, sí pero esto es bien porque esto previene el crimen, pues no, los estudios no son coincidentes frente a esto, se han hecho muchos estudios específicamente en Inglaterra que es donde más cámaras de seguridad hay y resulta que los estudios no son claros en que las cámaras de seguridad prevengan la comisión del crimen, lo que estos estudios muestran es que sí previenen algunos delitos, pero otros no, sí previenen pero en algunos lugares, por ejemplo en los parqueaderos, pero por ejemplo en otras partes en la calle por ejemplo no siempre lo previenen y lo que es más preocupante es que estos estudios dicen las cámaras no disminuyen el delito lo que hacen es desplazarlo, entonces claro ya no van a atracar aquí donde está la cámara, pero sí atracan dos cuadras allá donde no hay cámaras.

Esto para decir que yo creo que el Congreso debe pensar cuál es la eficacia de estas cámaras de seguridad antes de llenar las ciudades y volverlas un panóptico, pensar en la eficacia de estas cámaras, ustedes me pueden decir sí es importante para la investigación penal, porque ahí podemos identificar a criminales, pues bien, suponiendo que eso fuese así que yo no estoy muy seguro, entonces yo me pregunto y ¿por qué esto está en un Código que le apunta a la prevención no tiene nada que ver con prevención, o porque está en un Código sobre convivencia? No tiene nada que ver con convivencia.

No, más quiero terminar diciendo que me parece que es una gran iniciativa sacar un nuevo Código, porque el que tenemos vigente es de los 70, pero hay que armonizar este Código con la Constitución del 91, bajo la vigencia de la Constitución del 86, porque me parece que hay muchos contenidos de este Código en el que se muestra que hay un gran autoritarismo, hay mucho moralismo, es un Código muy represivo en ciertos aspectos y en algunos casos no previene qué es lo que está buscando el Código, prevenir, además me parece que hay algunos artículos que son inconstitucionales, por ejemplo la definición de intimidad, la Corte Constitucional ha sido clara que la intimidad se ejerce hasta en los espacios públicos y para este Código en el espacio público no hay intimidad por eso nos pueden llenar de cámaras y demás y nos pueden requisar y pedirnos papeles cuando la autoridad de Policía le parezca conveniente. Muchísimas gracias.

Preside el honorable Representante Harry Giovanny González García.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias, un saludo muy cordial para todos, simplemente una pequeña interpelación, porque fíjese que nos dice, es que los Congresistas no les preocupa el ciudadano de a pie, porque no le hacen ningún pare, sí nos preocupa, es lo que sí quiero decirle y sí nos hacen pare de hecho fíjese que a los que más nos cobran multas es a nosotros, entonces simplemente para invitarlo a no generar ese lenguaje que hay, que es que todos los Congresistas somos malos, no, nosotros cumplimos la ley, nos toca hacer los pares igual cada vez que nos piden papeles abrir la cartera lo hacemos, a mí me toca, créame que yo nunca pido excepción, porque me toca no, lo hacemos, simplemente dejar eso como una pequeña interpelación.

Mencionarle que la idea del formulario está regia, no sé si sería formulario con la máquina que ellos cuando le piden a usted la cédula para saber si su carro está en regla, que eso se pudiera sistematizar y efectivamente el ciudadano en la página web pudiera verificar pues cuál fue el Policía efectivamente que le pidió los papeles, o sea la idea por supuesto que la recogemos. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, no, no podemos hacer un Debate, es que en estas Audiencias los Congresistas no es tradición que intervengan, porque es para escuchar a las personas, entonces le ruego nos disculpe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Juan Manuel Santos Arango:

Gracias señor Presidente, en primer lugar quiero decir que desde la ANDI, se ve muy favorablemente la expedición de un nuevo Código de Policía, creemos que es algo que puede traer muchos beneficios por un aspecto que no hemos discutido en esta Audiencia, pero que vale la pena resaltar y es los beneficios que un mejor esquema de seguridad tiene para el desarrollo económico y es que desde las empresas existen estudios que indican que el entorno seguro mejora la productividad de los trabajadores y por esa vía mejora la competitividad de las empresas.

Y en segundo lugar, en un contexto de internacionalización en el cual nuestras empresas compiten con em-

presas foráneas es muy beneficioso un mejoramiento en la seguridad del país que permita reducir los costos en los que incurren las empresas para proteger su actividad productiva. En nuestro país en la cadena logística y de transporte esto un problema particularmente notorio. Pero en segundo lugar nos ayuda mucho porque desde la ANDI hemos venido comentando cómo la economía informal es un problema muy grande para aquellas empresas que siguiendo todas las Normas pagan sus impuestos, pagan sus parafiscales y aun así tienen que competir con muchas otras cuyo factor de competencia es incumplir la ley, incluso en la encuesta de opinión industrial que hace la ANDI el 61% de las empresas de este país manifiestan que uno de sus más grandes problemas para crecer es la competencia que enfrentan desde esas otras empresas que no están cumpliendo las Normas, de modo que es muy bienvenida la iniciativa, sin embargo también creemos que tiene alternativas de mejora y quiero referirme concretamente a cuatro.

En primer lugar y ya lo comentó el doctor Guillermo Botero de Fenalco dentro de las derogatorias del Código de Policía está la derogatoria de la Ley 232 del 95, estimamos que debe rescatarse un elemento muy importante de esta Ley que fue derogada y es la no exigencia de licencias de funcionamiento, creemos que es muy importante por dos razones. Primero, porque los artículos 333 y 84 de la Constitución señalan que la iniciativa privada es libre dentro de los límites del bien común y que para el ejercicio de las actividades económicas por principio no se necesitan autorizaciones y esto es un elemento que facilita la creación de empresa, que facilita el emprendimiento y por supuesto en su momento había una valoración de que estas licencias se habían vuelto un foco de corrupción, de modo que creemos que es muy importante que este nuevo Código de Policía retome esa norma de la Ley 232 para efectos al menos de claridad.

En segundo lugar, me quiero referir al Capítulo 3°, los artículos 87 en adelante que son aquellos de la actividad económica. Y en primer lugar me quiero referir al numeral 3°, el cual dice que una de las actividades contrarias a la tranquilidad es la generación de ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno, por la redacción del artículo parecería que lo que se sanciona es el ruido en sí mismo, sin embargo no creemos que debería ser así y las razones que muchas actividades productivas por efecto de las máquinas, por efecto de su actividad propia tienden a ser ruidosas y muchas veces la tecnología no permite evitar este ruido, entonces creemos que hay que armonizar los dos y sentimos que eso es lo que hace el Ordenamiento Territorial, es decir establece algunas zonas claramente residenciales no se permiten ruidos altos y establece otras zonas industriales que si lo permiten, entonces una primera recomendación es que en este numeral 3 se incluya una aclaración que diga que esto es violatorio cuando vulnere las normas permisibles o cuando vulnere las normas del suelo, de modo que podamos armonizar esta tranquilidad de los ciudadanos muy importante con también la producción que estimamos es sumamente importante.

En segundo lugar, me quiero referir al numeral 11 del artículo 89, este dice que también es contrario a la tranquilidad almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías sin demostrar su lícita procedencia y aunque creemos que es una excelente herramienta para combatir la informalidad de una excelente herramienta para combatir el contrabando, también encontramos que el numeral 10 prohíbe la procedencia ilícita de estas mercancías, es decir lo que el numeral 11 está prohibiendo es no contar con la prueba y creemos que esto es un problema porque en nuestro ordenamiento la buena fe se presume y que el efecto de este numeral puede ser voltear la carga de la prueba sobre el ciudadano y de alguna manera obligarlo a probar que no es culpable y creemos que es inconveniente y puede ser muy engorroso por ejemplo para aquellas empresas muy grandes que hacen compras masivas o para aquellas que transforman elementos y como no los compraron la prueba de su licitud es la propia palabra del que las transformó. Entonces creemos que se trata de un artículo innecesario y pediríamos su eliminación o al menos que se establezca un límite temporal dentro del cual yo deba guardar esas pruebas.

Por último y como ha sido recurrente por parte de la ANDI se comentado que las sanciones económicas deben atender al desarrollo económico del país y en ese sentido deben ser razonables de acuerdo con el poder de la economía, sin embargo cuando vemos las sanciones del artículo 88, encontramos que 12 de las 17 sanciones son la multa tipo cuatro, es decir en 12 de los 17 casos que se establece es la multa máxima y del mismo modo en 16 de las 17 infracciones se estableció un cierre temporal del establecimiento, entonces en esta oportunidad y como lo ha hecho la ANDI tradicionalmente eso queremos hacer un llamado a que estas multas puedan graduarse y se haga una graduación un poco más razonable, sobre todo teniendo en cuenta que estas normas son sin perjuicio de las normas especiales que regulan la materia de salubridad, de competencia, etc., y para tal efecto por supuesto prestaríamos nuestra ayuda para valorar y pensar en forma cómo podríamos graduar esto. Muchas gracias Representante.

La Presidencia concede la palabra a la señora Sandra Castro, de Fedemunicipios:

Muchas gracias, desde la Federación Colombiana de Municipios queremos presentar nuestro agradecimiento a la Mesa por la invitación a esta audiencia. Desde que fue presentado el proyecto de ley, nosotros hicimos las consultas y la socialización pertinente con los mandatarios locales; hicimos la revisión de cuáles son los hechos que con frecuencia ocurren en las comunidades locales y que tendrían alguna incidencia con este proyecto si llega a convertirse en ley, y el espíritu general de lo que encontramos entre nuestros mandatarios y mandatarias es su apoyo a un proyecto que busca básicamente actualizar normas que tienen ya varias décadas, que en muchas ocasiones resultan ineficaces y que por lo tanto no contribuyen al desarrollo de una convivencia sana dentro de comunidades locales, y aún más nos preocupa pues que esta efectividad de las normas pues logre ser robustecida de cara justamente al posconflicto. Fueron discutidos también algunos temas por supuesto referidos a derechos fundamentales y creemos que estos espacios son justamente la herramienta para lograr ese equilibrio, de tal manera que todos los derechos que están en nuestra Constitución pues sean , pero en todo caso lo que sí solicitan los mandatarios locales quienes también ejercen autoridad de Policía no solamente con la ayuda de la Policía Nacional sino de ellos mismos es que las normas que quedan allí consignadas sirvan para que la autoridad sea efectiva; no vale la pena aquí de pronto entrar en detalle de los muchos sucesos e incluso anécdotas que

ellos nos comentaban durante estas sesiones, pero el punto es que cuando la Policía o la autoridad incluso tiene un mandato pero no lo puede hacer efectivo pues se vuelve para los ciudadanos una autoridad de papel, una autoridad de mentiras y resulta muy inefectivo ese ejercicio y resultan los mandatarios locales impotentes, no cuentan con las herramientas necesarias para hacer efectivo una convivencia sana.

Nos hablaban de problemas por ejemplo de consumo de alcohol y de consumo de estupefacientes en espacios públicos, problemas durante el tránsito y el tráfico de transeúntes y de vehículos. Por supuesto todos los problemas de convivencia entre vecinos y demás y cuando la Policía no puede actuar de manera inmediata y efectiva sobre este tipo de hechos pues simplemente los ciudadanos los vuelven un comportamiento recurrente, porque es perfectamente normal que un ser humano que percibe que hay un castigo o una sanción prevista por un comportamiento pero que hay un bajo riesgo de ser sancionado por el mismo pues simplemente se convierte en una norma inefectiva, de manera que las observaciones que hicimos en la primera versión del texto logramos trabajarlas durante su trámite por el Senado y esperamos que lo que logre trabajar la Cámara fortalezca aún más este proyecto de ley que consideramos es importante, es necesario y esperamos que en su mejor versión logre ser aprobado por la Cámara de Representantes igualmente. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Alexandra Lineros, de las Comisarias de Familia:

Muy buenas tardes para todos y todas. En forma muy concreta quiero agradecer la invitación que nos han hecho Angélica y Blanquita. De verdad que las Comisarías de Familia necesitamos estar presentes en todos estos espacios de discusión porque realmente vivimos muy agradecidas con el legislador por cuanto nos tiene en cuenta para todo, realmente las Comisarías de Familia cuanto proyecto de una u otra manera involucren niños, niñas, adolescentes, mujeres con personas en condición de discapacidad o cualquier otra condición de vulnerabilidad las Comisarías de Familia son tenidas en cuenta. Entonces hoy ¿qué me trae aquí? Una gran preocupación porque vemos que el artículo 200 nos advierte que seremos autoridades de Policía en lo sucesivo cuando no lo éramos, cuando ya lo habíamos superado, y ahora el artículo 210 nos señala unas nuevas competencias policivas a las Comisarías de Familia que nos llevan a correr el riesgo de volver al plano de lo policivo cuando antes los conflictos familiares y las dificultades que involucraban a niños, niñas y adolescentes hasta en el terreno de lo público llegaban a las Comisarías de Familia donde con criterios de inmediatez, urgencia y de descongestión teníamos que atenderlos, para encontrarnos frente a una situación, y es que las Comisarías de Familia no podemos atender todo y por lo tanto nos volvemos ineficaces y no cumplimos con el deber de tutela judicial que nos corresponde adelantar frente a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Entonces, un poco y en contexto lo que yo quería decirles a ustedes es que las Comisarías de Familia hemos trasegado durante varios años desde la creación de las mismas en el Código del Menor un camino muy interesante, porque así como nacimos como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que nos asignaba competencias policivas, conciliatorias, de protección, de prevención y todas aquellas que en un momento determinado no podían asumir los inspectores de policía o los defensores de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoridades por excelencia competentes para conocer los asuntos de los niños, niñas y adolescentes en el país y de las familias nos las asignaron a las Comisarías de Familia. Entonces ¿qué enfrentamos? Obviamente que las Comisarías de Familia como ya les advertía no pudiéramos adelantar lo pertinente, la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar que era en principio nuestra misionalidad.

Pero bueno, ese tema se supera con la Ley 575 de 2000, que viene y dice *ok* ya la violencia intrafamiliar no va a ser una competencia de los jueces de familia porque es considerado un tema doméstico; pasémosla a las Comisarías de Familia y nos lo entregan a las Comisarías de Familia quienes lo asumimos con nuestros equipos interdisciplinarios, pero no solamente es atender la violencia intrafamiliar que como todos ustedes saben es un tema de vulneración de derechos fundamentales, donde todos los días enfrentamos noticias y vemos cómo nos están matando a nuestras mujeres, a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Entonces cuando recibimos esas competencias que son de carácter jurisdiccional somos autoridades administrativas con competencias de carácter jurisdiccional por expresa remisión del artículo 116 de la Constitución Política nosotros empezamos a fortalecer nuestro ámbito de aplicación en materia de violencia. Ahora viene la Ley de Infancia y nos especializa aún más; de ahí la importancia que se tenga en cuenta cuál es la misionalidad de las Comisarías de Familia, somos los jueces naturales por excelencia en la atención de la violencia intrafamiliar y volver al terreno de lo policivo nos lleva a correr un riesgo inmenso. Miren hay un Decreto que es el 79 del 2012, que impone que el Comisario tenga que estar presente en un estadio o donde haya un espectáculo deportivo y en el que participen niños, niñas y adolescentes, ¡caramba!, ¿quién va a atender a las mujeres y a los niños, niñas víctimas de violencia intrafamiliar cuando nosotros tenemos que emitir una medida de protección en cuatro horas?

Y ya para ir cerrando un poco, el Código General del Proceso obviamente nos retira las competencias policivas que ya nos había dado en otra época el Código del Menor y en enero de este año dejaron de regir. Volver a retomarlas pues es retrotraernos a lo anterior, es decir volver a tener que acompañar a los Policías, Comisaría con Código de Infancia y Adolescencia en mano haciendo un recorrido por todos los establecimientos públicos donde se presienta van a ingresar niños, niñas y adolescentes y abandonar nuestros despachos con el riesgo de no brindar una protección inmediata y efectiva a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Y, en conclusión, las Comisarías de Familia no pueden ser regladas aquí en el Proyecto del Código de Policía porque en el parágrafo del artículo 210 dice que se organizará por el Alcalde Municipal el número de Comisarías y esas funcionarán cuando se tengan más de cien mil habitantes 24 horas; eso ya está reglamentado por la Ley de Infancia y Adolescencia y por su Decreto Reglamentario 4840. Y finalizo, sencillamente tenemos es que apuntar a que las Comisarías de Familia se especialicen en atención de violencia intrafami-

liar y estamos trabajando de hecho con el Ministerio de Justicia en un proyecto que nos quita competencias de carácter policivo y conciliatorias, porque no podemos garantizar el deber de tutela efectiva que está obligado el Estado a brindar a esas víctimas de violencia intrafamiliar, si seguimos recibiendo competencias a granel y exponiéndonos a que mañana el Alcalde –con todo el respeto que me merece la autoridad y mi jefe– y que nos diga Ustedes tienen que estar en un operativo en la calle de El Bronx recibiendo los niños que están consumiendo sustancias psicoactivas, cuando eso es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus defensores, competencia general que le asigna la Ley de Infancia y Adolescencia. Entonces, la propuesta y la invitación es a que se armonice el artículo 210 del proyecto con el artículo 83 y siguientes de la Ley de Infancia y Adolescencia que recoge la filosofía y misionalidad de las Comisarías de Familia. No es más. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ricardo Triana:

Muchas gracias señor Presidente, a la Mesa Directiva, a la ponente Angélica Lozano por la invitación, a la Representante Clara Rojas, a todos los honorables Representantes, a los oficiales de la Policía presentes, a todos los aquí presentes también. Yo represento una asociación de empresas estadounidenses en Colombia que participan con el 7.1% del PIB de Colombia, empresa que llevan algunas más de cien años en Colombia, son colombianas diría yo. Para información de ustedes, el 70% de los presidentes de las empresas estadounidenses son colombianos. Para nosotros es definitivo modernizar este Código de Policía y de Convivencia; nosotros estamos viendo en Colombia y en Bogotá específicamente unos abusos de la gente por las mismas garantías que nos da la Constitución, etc., pero una falta de reconocimiento de la autoridad. Nosotros todos tenemos la conciencia ciudadana dormida dentro de nuestros seres y solamente yo creo que una autoridad fuerte tal vez nos despierte eso. La prueba es que van todos cualquiera de nosotros viaja a los Estados Unidos a tres horas de aquí de Bogotá inmediatamente somos los mejores ciudadanos del mundo, o sea lo tenemos adentro y ¿por qué? Porque allá hay autoridad, porque allá respeta uno a las autoridades. Entonces eso es para parte de lo que el Código de Policía y de Convivencia más que de Policía pretende y lo apoyamos.

Para la seguridad ciudadana por ejemplo es algo que realmente es definitivo para las empresas extranjeras y es algo que miran siempre cuando van a invertir a un país; por lo tanto, apoyamos que se promueva la seguridad ciudadana y más ahora con las negociaciones en La Habana donde vamos a tener unos nuevos escenarios y hemos visto que la misma seguridad se ha convertido en temas de crimen pequeño, de robo de celular, de fleteo, de cosas ya no es secuestro los grandes delitos que antes teníamos que sufrir, pero hay que igualmente ponerle coto a ese tema.

En el tema de las protestas nosotros estamos de acuerdo con que se deben respetar y que debe haber seguridad para ellos pero también ellos deben respetar la agresión hacia los ciudadanos, no es que nos estén pegando pero el hecho de que nos dejen la ciudad destruida después de una manifestación eso es una agresión a los ciudadanos, a todos nosotros. Luego el tema de protección es de ambos lados, no solo a ellos como manifestantes sino a nosotros como ciudadanos y a la autoridad igual como autoridad que es, luego eso nos parece muy importante.

El expendio de licores también hay que ver cómo se han convertido ciertas zonas de Bogotá. Vayan ustedes a la calle 85 con carrera 15, el parquecito de Carulla se convierte en un sitio de consumo de estupefacientes, licor, etc., y la autoridad no puede hacer nada y eso va en contra de todos los demás ciudadanos que no estamos en ese sitio consumiendo pero si pasamos o pasan nuestras familias por ese lado.

Luego para terminar y no abusar del tiempo de ustedes que ya están todos cansados, nos parece que es importantísimo que la Cámara de Representantes apruebe este nuevo Código con los ajustes que ustedes requieran que han solicitado aquí algunos de los presentes, pero nos parece definitivo modernizarlo. Cuando se expidió el Código de Policía anterior ni siquiera existían los celulares; para decirles algo, ni siquiera existía el Transmilenio. Luego hay que actualizarlo y volverlo a lo que hoy en día es la ciudad y el país. Muchísimas gracias señor Presidente por el tiempo y espero que esto de verdad siga adelante su curso en el Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fernando Guzmán, de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales:

Muchas gracias señor Presidente, muy buenas tardes a todos los honorables Representantes especialmente a la Representante Angélica Lozano, con quien hemos podido trabajar anterioridad en estos temas que tienen que ver con el comportamiento ciudadano. En nombre de las ciudades capitales y los alcaldes de las ciudades capitales de Colombia, hemos venido acompañando y traigo un saludo de apoyo a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes sobre el trámite de este proyecto de ley de vital importancia para el Gobierno de las ciudades. Asocapital les ha acompañado desde el inicio el trámite del proyecto; tenemos también que valorar que el año pasado en las distintas reuniones hicimos varios planteamientos de los cuales fueron recogidos muchos de ellos en este proyecto que hoy hace trámite en la Cámara de Representantes.

Colombia es un país de regiones digamos el Plan de Desarrollo fortalece esa visión, pero también hay que destacar otra que está ahí presente. Colombia es un país de ciudades; el 65% de la población de Colombia actualmente vive en las 31 ciudades capitales del país. Eso es un indicador importante y todo lo que ello implica, porque además el fenómeno que recientemente de unos veinte años hacia acá y que se proyecta otros quince años a 2030 es el crecimiento urbano; el 85% de la población vivirá en ciudades, es decir no hay hoy un fenómeno que nos permita decir que esa tendencia se va a revertir. Por lo tanto, el crecimiento urbano hoy es un reto que ya lo estamos viviendo; el 65% de nuestra población vive en las 32 ciudades, sin hablar de las otras 20 ciudades intermedias más pequeñas que recogen el resto digamos de la población, y no solo la población, sino todas las actividades económicas que se derivan de ello y de convivencia. Por eso, prepararse para afrontar este reto del crecimiento urbano y responder a él es uno de los retos que tienen los Gobiernos pero también tiene el desarrollo normativo y jurisprudencial del país. Por eso, las ciudades capitales encuentran en el proyecto de reforma una oportunidad única, si me permiten decirlo de esta manera de responder y

actualizar el Código, pero no solo por el prurito que hay que actualizarlo sino por el prurito de la realidad que hoy es el fenómeno urbano en Colombia y que en los próximos años será y ¿por qué razón? Porque se intensifican las interacciones, la densificación del espacio público; los beneficios de la aglomeración hacen que esa intensificación impacte en un elemento clave del Gobierno de la ciudad que es el comportamiento de los ciudadanos y eso es algo que hay que resaltar del Código.

Si me permiten y agradezco mucho las intervenciones que ha habido esta mañana que se han referido a una infinidad de temas valiosos y claves que también nos preocupan en este debate, pero voy a centrarme en lo que es el enfoque visto desde el fenómeno urbano de lo que podría ser el enfoque; la filosofía es la Constitucional, claro está, pero el enfoque es ¿para qué este Código hoy?, ¿para qué actualizarlo? Su eficacia, su efectividad en el Gobierno de las ciudades y de los fenómenos urbanos. Con ello, no quiero excluir las relaciones llamémoslo en el campo; lo que pasa es que, en este papel que juegan hoy las ciudades y si queremos hablar también de posconflicto, vamos a ver que este fenómeno urbano también va a redefinir esa relación campo-ciudad, esa relación urbano-rural. Por lo tanto, la ampliación en lo que se llama hoy la ciudad región o las áreas metropolitanas es también un fenómeno que cobija al resto de las relaciones y la población colombiana.

En ese sentido, el código rescata un elemento que es de actualización pero que es fuerte en Colombia y en el mundo, pero que no ha sido reconocido suficientemente y con los desarrollos del caso, pero que ya en la cultura, en el quehacer y en el Gobierno de las ciudades está incorporado que es la convivencia, digamos es un Código de Policía y Convivencia. Uno de los temas del enfoque clave en este Código es la convivencia, por eso se centra en los comportamientos. Digamos el comportamiento tiene mucho que ver con los contextos, con la autoridad, con la interacción entre desconocidos. La ciudad es el encuentro y la feliz realización del anonimato; por lo tanto, la interacción entre desconocidos respetando las libertades, los derechos es una de las maneras de estar y ser en la ciudad y las autoridades están constituidas y los alcaldes de las ciudades tienen ese reto, de garantizar la efectividad y las libertades, los derechos y los deberes que es el otro componente clave del código, digamos no solo y ahí viene un punto que tal vez hay que, hay que digamos mencionar sin detenerse mucho en eso, es la relación entre el Derecho de Policía y el Derecho Penal, digamos en esta coyuntura de transformaciones urbanas y nuestra realidad colombiana digamos ha privilegiado por decirlo de alguna manera, no voy a hablar de la eficacia y la efectividad, las acciones y la visión digamos sancionatoria del Derecho Penal sobre el comportamiento y la regulación de muchas de las relaciones y también la justicia espectáculo un poco ha beneficiado que centremos mucho la atención en eso.

Pero el grueso de las relaciones entre ciudadanos, esas interacciones de no poder dormir por el ruido, de no poder disfrutar del parque, de no poder acceder a determinados espacios públicos, de no recibir el beneficio colectivo, de no poder transitar en los sistemas masivos, etc., de no poder digamos manifestar las preferencias y las diferencias en el espacio público, etc. Ese es el grueso de la conflictividad que viven las ciudades, tal vez si vemos estadísticas la comparación en cuanto es la conflictividad llamémosla como se ha llamado en la academia conflictividad social asociada al Derecho de Policía y cuanto las acciones penales asociados digamos al Derecho Sancionatorio y encontramos cifras muy diferentes que nos dicen que hay un fenómeno para el cual no nos hemos venido preparando y que está desbordando, como es esa conflictividad social, atenderlo y eso implica varias instituciones de las que se refiere el Código, la Policía como institución por supuesto, la eficacia, las autoridades municipales o de Policía, las Comisarias de Familia, la normativa, los Jueces, los efectos sancionatorios, la capacidad de prever eso.

Ahora digamos si miramos cuáles son las actividades según las últimas encuestas, voy a tratar de hacer… ¿cuáles son las actividades que más realizan los ciudadanos? Las actividades recreativas, centros comerciales; esto es una manera de ver mirando los datos de todas las ciudades capitales de Colombia, lo que más hace actualmente la gente en Colombia para recrearse, llamémoslo así o catalogado como eso es ir a centros comerciales, eso tiene una regulación en el espacio privado, una función pública pero hay una manera de explicar eso también. Otra es salir a los sitios de diversión, a los restaurantes, digamos salir a comer, y la tercera es ir a los parques, ir a los parques y hablar también la cuarta de ciclovías en aquellas ciudades donde es cada vez más, digamos es un elemento fundamental. Por otro lado, entonces eso nos está llevando a decir en este enfoque ¿en qué nos centramos? En el espacio público, es claro que estas manifestaciones nos toca no solo actualizar el Código sino poner a tono con los tiempos la concepción del espacio público, que ese es el lugar que tiene muchas más dimensiones de las que hasta ahora hemos venido trabajando y mucho más alcance para regular derechos fundamentales que tienen que ver con este código como la intimidad y como la tranquilidad y el disfrute y los derechos derivados de ello, el domicilio, etc.

El otro elemento que está aquí es el de las riñas, digamos la conflictividad entre anónimos llamémoslo un poquito así, entre desconocidos sería la mitad de la conflictividad se debe a riñas y las riñas responde, se producen las causas que muchos dicen. En la encuesta del DANE de 2014 por ejemplo es por responder a agresiones o a la actitud irrespetuosa de los otros el 50%, el 23,7% por defender a otras personas, mucho de eso está asociado a la primera. ¿Eso qué quiere decir? Que más del 50% de las agresiones y de las riñas que se presentan es justamente entre desconocidos en el espacio por la interacción en el espacio público y esa interacción está asociada al código ¿En qué? En la regulación del uso del suelo por ejemplo, en la regulación de las actividades que se pueden desarrollar en el espacio público, de los derechos o de la libertad de ejercicio de esos derechos, del reconocimiento del otro y del respeto a los derechos del otro. El enfoque por eso tal vez y me anticipo a una propuesta que debe ser incorporada, proponemos muy respetuosamente al código y es todo un trabajo de pedagogía una vez adoptado, porque el enfoque, la mentalidad también de interactuar con los otros y estar a tono en esa intensificación de las actividades urbanas significa cambiar un poco y avanzar en el…

Presidente:

Vamos a concluir por favor.

Continúa con el uso de la palabra Fernando Guzmán, de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales:

Concluyo diciendo finalmente que hay dos elementos transversales en este enfoque del código, uno el espacio público y dos la noche. Dirán ¿por qué la noche? La noche tiene varios elementos, uno de ellos que tiene que ver con el espacio público y la intimidad, pero el otro con la salud. El sueño tiene un efecto fundamental con la salud. Si no regulamos y garantizamos así como en el día la vigilia y sus actividades y en la noche no garantizamos el sueño, estamos afectando el desarrollo y la tranquilidad y la salud y los efectos de los ciudadanos y eso dispara la intolerancia, dispara una cantidad de fenómenos impredecibles. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias. Entonces había anunciado a Franklin, el señor Franklin Castañeda y se prepara Edwin Leonardo Niño, Inspector de Policía de Bogotá. Parece que Franklin no está, ya está haciendo hora varios, Edwin Leonardo Niño por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Inspector de Policía de Bogotá Edwin Leonardo Niño:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Representantes muy amables por habernos permitido participar en este foro. Mi intervención se va a limitar a la cotidianidad de mi vida. A lo largo de veintiún años he ocupado todos los cargos administrativos de Policía que hay en el Distrito, desde Inspector de Policía, Alcalde Local, Consejero de Justicia, Presidente del Consejo de Justicia y esto me ha llevado ya en estas épocas más avanzadas a ser Catedrático de Derecho de Policía, pero lo que yo quiero dejarles hoy con mi experiencia es en realidad qué es lo que el funcionario, primer doliente de las normas que se pueden aprobar aquí o no, ve, siente cuando quiere en realidad actuar de la mejor manera para que este objeto del Derecho Policivo, es decir, el orden público pero no cualquier orden público el definido por la corte. Aquellas condiciones mínimas, necesarias para el pleno desarrollo del ejercicio de los Derechos Fundamentales, se plasmen. Esto nos lleva a describir la situación fáctica actual y ¿qué tenemos hoy? En Colombia según las estadísticas del Ministerio de Justicia, tan solo van a la justicia ordinaria en una conflictividad del 23% y los métodos alternativos de solución de conflictos, la justicia policiva, la justicia de las comisarías, de las unidades de mediación representan el resto el 77%.

El grueso de la conflictividad cotidiana de aquella que muy de una manera bastante importante y bastante directa nos hablaba el doctor Rodríguez, esa aparece aquí en el Código ¿Pero qué herramienta tenemos ahorita? Un Código cuyo 40% ha sido declarado inconstitucional, con conductas tales como las amenazas, las amenazas que competen al Comandante de Estación no tiene sanción porque la Corte Constitucional ya eliminó la sanción. Situaciones como las del artículo 202 numeral 3 del código actual, el que de noche permita fiesta ruidosa o de cualquier manera altere la situación, el sueño de los demás, del que se hablaba anteriormente, tiene una amonestación al día siguiente y solo cuando lo dejan entrar, eso no es efectivo y la legitimidad y la legalidad deben plasmarse dentro de un Estado Social de Derecho. Yo he sido crítico algunos me habrán escuchado desde el principio que se presentó no solo este Proyecto 099 sino del 202, pero he visto cómo diferentes actores han participado y se ha ido modificando y ha llegado ahorita un producto casi acabado donde se ha ajustado a la Constitución y eso era lo fundamental porque en realidad los operadores de justicia no queremos que, por la celeridad o por la necesidad, se vuelva a caer la gran mayorías de artículos, sino que sea algo que funcione, que tenga las herramientas pero que al mismo tiempo esté dentro del celo de la Constitución.

En ese orden de ideas, a mí me parece que el estudio que hizo el Senado fue lo suficientemente consciente y las personas que participaron en los foros y la flexibilidad con que se trató el tema, porque yo podría decir que casi la mitad del proyecto fue cambiado y fue ajustado. He escuchado diferentes críticas y muchas tienen razón, una que hacía el profesor Juan José Rodríguez sobre las descripciones del código de poder, función y actividad de Policía, que son los tres pilares del derecho policivo. Inicialmente sí había un desfase pero, si lo miramos con cuidado como se presentó y se aprobó, vemos la diferencia entre el poder de Policía como facultad del Congreso para expedir las leyes, el poder derivado que viene reglamentado desde la Constitución en artículo 313 para las asambleas y los concejos, la función de Policía de cada uno de los funcionarios y la actividad de Policía que es meramente material, ahí aparece en el proyecto del código.

Otra crítica que se hace es la eliminación de la Ley 232, de la Ley 9ª y 810 y sus procedimientos, dejándolo en uno solo. A mí me parece es uno de los avances más importantes ¿Por qué? Porque si bien es cierto la Escuela Clásica nos dividía el Derecho de Policía en policivo civil, en policivo administrativo y policivo contravencional, estas personas que por ejemplo los tierreros invadían que iban simplemente con una orden de Policía para que salieran del sitio y eso después de mucho tiempo y eso si ganaban el proceso y la persona que había invadido de manera ilegal, ilegítima, en forma fraudulenta, violenta no tenía sanción. Cuando se llega a este punto de equilibrio entre lo contravencional, lo civil y lo administrativo, hay una serie de garantías ¿Qué pasa con la Ley 232? Si bien es una ley que como todos sabemos tiene cinco artículos no más, nos llevaba a que su procedimiento fuera el del 0184 del Código Contencioso Administrativo y después al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ¿Qué nos dicen? Vamos a mirar la discoteca, el lupanar que está funcionando en una zona residencial, toca una etapa previa, investigativa, después necesitamos quince días para escucharlos en descargos, después una etapa probatoria de treinta días o sesenta si son tres o más los implicados, después unos alegatos de conclusión de diez días y después un fallo que, si el funcionario ha sido lo suficientemente diligente, juicioso, sale aproximadamente en tres, cuatro meses, pero se lo apelan y esta apelación va en efecto suspensivo y el establecimiento sigue molestando a la gente, molestando a las personas, no les va a permitir ni su tranquilidad, seguridad, moralidad.

Esos elementos de lo primero que hablaba yo, que era específicamente el Orden Público, entonces cuando esto se resume en los dos procedimientos únicos y ¿por qué son dos y son únicos? Porque los unos los lleva la Policía Nacional y los otros, las autoridades que no forman parte de la Fuerza Pública, llámense inspectores, alcaldes, Consejo de Justicia en el caso de Bogotá, go-

bernadores incluso. Eso es un avance importante, por eso yo saludo, saludo muchísimo este proyecto, tiene las herramientas necesarias y suficientes y ya no tiene esos defectos tan terribles que tenía inicialmente. Quisiera concluir con dos, dos puntos que han sido neurálgicos en esta discusión. El ingreso sin orden judicial, cuando los artículos de ingreso sin orden judicial, los con orden escrita y cuando se presentaba la detención que no es una detención, es una medida de protección, lo dice la Corte Constitucional. Inicialmente estaban redactados de una manera que personalmente tampoco me gustaba, pero yo no puedo esperar por ejemplo para el ingreso sin orden judicial la orden de un juez cuando hay una casa incendiándose. Me toca como funcionario administrativo, Cuerpo de Bomberos de Bogotá o Policía Nacional, actuar in situ e inmediato, y esto quedó regulado de tal manera y de tal forma que tan solo se incorporaron las conductas que la Corte Constitucional ya había, ya había tenido en cuenta para su validez y constitucionalidad. Si vemos una diferencia enorme de lo que había hace dos meses a lo que se aprobó, eso es muy importante tenerlo en cuenta, el permitir ingresar a alguien a un inmueble para la práctica de una diligencia administrativa de naturaleza policiva es fundamental. ¿Cómo se hace? ¿Cómo hace un Alcalde para demoler el aislamiento posterior que es considerado espacio público si no lo dejan entrar? ¿Qué hacemos entonces con todas estas circunstancias? Si la persona está notificada, que van a ir si es su inmueble el que le está causando al otro el daño y simplemente no lo dejó entrar ¿Qué hacemos con esas personas? Simplemente se les dice no nos dejaron entrar y su problema manténgalo ahí *per secula seculorum*, fuera de lo demorados que somos.

El traslado por protección del cual también yo disentía muchísimo, la Corte Constitucional en su Sentencia 720 del 2007 dijo cuáles son los elementos, en primer lugar no puede ser una sanción y no lo es.

Presidente:

Concluya por favor.

Continúa con el uso de la palabra el Inspector de Policía de Bogotá Edwin Leonardo Niño:

En segundo lugar, el sitio de conducirlos no van a ser las UPJ como aquí en Bogotá; eso se entiende como una alteración sicológica o una afectación por una sustancia alcohólica o psicotrópica. Por lo tanto es un médico el que lo tiene que ver y esa es la *ultima ratio*, porque primero tienen que llamar a un familiar a ver si ese familiar va por él y lo recoge y firma y se hace responsable de él. Entonces ahí yo no veo el abuso, veo es los elementos que nos dio la Corte Constitucional. Como persona ante todo, como ciudadano y como autoridad que he ejercido durante más de veintiún años, yo saludo y le agradecería enormemente a la Cámara que tenga en cuenta estos elementos para que en realidad las autoridades puedan desempeñar su función y eso que solamente es lo policivo, porque también he escuchado críticas de lo penal que no serían de recibo para este proyecto. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Luis Guillermo Plata, Director Ejecutivo de ProBogotá y se prepara Claudia Candela.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Luis Guillermo Plata, Director Ejecutivo de ProBogotá:

Bueno muy buenas tardes a todos. Hace mucho rato no venía yo por este lugar, muy complacido de estar acá, muchísimo, un agradecimiento muy especial al doctor Harry González por la invitación, a la doctora Clara Rojas, a la doctora Angélica Lozano. De verdad para mí un gusto estar aquí y esta vez en temas distintos, quería comenzar por contarles qué es ProBogotá, porque algunos dirán bueno y ¿usted, usted qué hace acá? Y la verdad estoy acá trabajando por la ciudad. ProBogotá es una fundación relativamente joven llevamos poco de un año trabajando, reúne a los principales empresarios de Bogotá que se han juntado para trabajar por Bogotá, ¡ojo!, trabajar por Bogotá –no, trabajar por sus intereses o para hacer cabildeo, en busca de mejores condiciones u oportunidades–, sino para aportar a la ciudad, para pasar de la crítica, para decir, dejar de decir lo que no nos gusta, hacer propuestas, a buscar soluciones para la ciudad. Eso es ProBogotá, es una fundación no política, no ideológica, no estamos afiliados a ningún partido político y como les decía no defiende intereses particulares, busca el bien general, el bien de los ciudadanos y el bien de la ciudad.

En ese sentido, ¿por qué estoy acá? Yo creo que el Código de Policía es un asunto de suma importancia para la ciudad de Bogotá y para cualquier ciudad y municipio. Por ello, queremos participar en su trámite, abogar ante ustedes por un debate profundo, responsable pero a la vez con sentido de urgencia; el tiempo es corto y el trámite que hay que surtir es aún bastante largo. Hace unos meses me hice Policía, hablo con conocimiento de causa ¿Por qué me hice Policía? Para conocer por dentro la Policía, para conocer por dentro su problemática, sus dificultades, para entender cómo trabajaba esa Policía aquí en la ciudad de Bogotá; estuve tentado en venir hoy portando el uniforme, no obstante venía de otro lugar, así que no pude hacerlo, pero, pero aquí tienen un Policía más sentado, hablando de la ciudad y de las necesidades que tiene la Policía.

Me hice Policía para conocer esta fuerza que admiro y respeto, que respeto más desde que me hice Policía, y ¿Qué encontré? Encontré una Policía de gente dedicada, de gente apasionada por su país, por su ciudad, de gente trabajadora, de gente sacrificada. Pero además en el caso de Bogotá concretamente encontré que tenemos dieciocho mil Policías en Bogotá, esos dieciocho mil repartidos en tres turnos, lo que quiere decir que tenemos realmente seis mil en cada momento o en cada bloque de ocho horas en la ciudad. No obstante si tenemos en cuenta que más o menos el 10% de esos seis mil están en vacaciones o están en licencia, nos quedan cinco mil cuatrocientos, más o menos unos cuatrocientos incapacitados, unos entre mil a dos mil Policías ya sea judicializando o atendiendo un partido de fútbol o una manifestación que va a ocupar a cerca de mil o mil doscientos Policías, realmente a la hora de la verdad tenemos menos de cuatro mil Policías en un momento dado al frente de la ciudad, esto quiere decir que si lo miramos por localidad tenemos más o menos doscientos Policías por localidad, localidades gigantescas como puede ser Suba, como puede ser Engativá, como Fontibón ya se imaginarán ustedes lo que significa tener doscientos Policías.

Pero más aún, esos Policías encontré que andan mal equipados, les faltan herramientas, les faltan herramientas físicas, si están mal de radios, están mal de pistolas Taser, están mal de PDA, están mal de chalecos no hay de mil chalecos para esos cuatro mil Policías en un turno dado. Pero más importante que las herramientas físicas que les faltan que son de gran importancia, ya se imaginarán ustedes un chaleco antibalas lo que significa, les faltan también herramientas jurídicas, les faltan dientes, les falta capacidad para poder trabajar y para llevar a cabo su gestión. Algunos dirán las sociedades más desarrolladas sacrifican libertades individuales en aras de una mejor convivencia y yo creo que eso es cierto; yo creo que en sociedades más desarrolladas realmente hay más reglas y la gente las cumple. Otros dirán bueno es que allí hay más autocontrol, pero yo pregunto ¿ese autocontrol se dio espontáneamente o se dio, porque ya romper las leyes es realmente grave, irrespetar a la Policía es realmente grave? Incumplir con las normas de convivencia es realmente grave. Entonces no es que las cosas se den espontáneamente porque sí o porque ellos son más inteligentes o mejor preparados o más civilizados que nosotros; no, se dan porque hay un ordenamiento jurídico detrás de eso y la gente se comporta, la gente se comporta distinto. Lo decía aquí el doctor Triana hace unos minutos cuando vamos a otro país del norte, los ciudadanos regulares que somos acá en Bogotá nos convertimos en ciudadanos observantes de la ley, buenos ciudadanos, cuidadosos, no pasamos el semáforo en rojo, no votamos el papel y uno dice ¿por qué no somos los mismos? Porque las consecuencias son distintas y esa es la gran, la gran realidad.

Detrás de este autocontrol hay normas y hay consecuencias y eso hace que la gente se comporte de esa manera; pregunto entonces ¿qué queremos? ¿Qué buscamos con esto?, ¿Que se irrespete a la Policía y que no haya consecuencias? ¿Que el usted no sabe quién soy yo siga siendo un chiste en las redes sociales? Mire, cuando estaba en mi curso de Policía tuve la oportunidad de patrullar la localidad de Santa Fe (tal vez la más peligrosa de Bogotá); fui con una teniente, una teniente joven (tendría veintitrés, veinticuatro años); íbamos de patrulla y me dijo "Mire ese señor que está allí el dueño de ese carro hace seis meses me golpeó y estuve en el hospital doce días incapacitada y no ha pasado nada, no hemos podido judicializarlo y aquel niño, aquel niño había un niño ahí con una mamá vendiendo frutas y jugos, aquel niño cuando me le acerqué el otro día tomó el jugo y me escupió en la cara y no pasó nada porque es un menor de edad, porque al final del día esas cosas no se pueden castigar". En fin es una Policía que tiene que hacerse respetar y eso es fundamental en el Código, una Policía a la que se respete y se le tenga cierto cuidado, saber que infringir las normas va a tener consecuencias. ¿Qué queremos nuevamente?, ¿Qué la gente siga subiendo a Transmilenio sin pagar y no pase nada? ¿Qué no haya consecuencias de colarse en Transmilenio? ¿Que un robo de un celular a cuchillo porque no es que le roben el celular a uno porque lo dejó encima de la mesa, no un robo de celular a cuchillo no tenga consecuencias mayores porque se trata de un objeto de menor cuantía? ¿Cuándo estaban dispuestos a matarlo a uno por un celular? O ¿Seguramente lo mataron como sucede en muchas oportunidades? Entonces pensemos nuevamente ¿Eso tiene sentido? ¿Tiene sentido que por ser de menor cuantía uno el exponer la vida o que tomen la vida de uno no tenga valor? ¿Qué queremos? Las tres mil o cuatro mil riñas que se dan cada fin de semana en Bogotá tenga que irse a sangre para que la Policía pueda intervenir; sí, a sangre, porque si no hay sangre la Policía no puede entrar. Entonces yo creo que uno lo que tiene que hacer es barra, oiga dele duro para que sangre y entonces yo pueda entrar a tomar cartas en el asunto ¿Eso es lo que queremos? Yo pienso que no, yo pienso que esos ejemplos no pueden seguir dándose, no podemos seguir aquí presenciando la violencia intrafamiliar, el abuso a niños y a mujeres sabiendo que está pasando algo allá adentro de una residencia y que la Policía no pueda intervenir simplemente porque sucede a puerta cerrada.

Estoy seguro de que este Congreso y esta Cámara de Representantes particularmente en su sabiduría sabrán balancear las restricciones o las libertades y ahí está el arte de este debate, ahí está la importancia del trámite que estamos dando y la importancia de los testimonios y de las intervenciones que estamos haciendo en el día de hoy. Lo que a mí no me cabe duda es que el statu quo no funciona, hay que hacer algo y es la oportunidad. Muchísimas gracias.

Presidente:

Bueno muchas gracias. Me dicen que la doctora Claudia Candela no va a participar, gracias Claudia. Entonces seguimos con Johana Niño Abella, del Movimiento Víctimas Asesinadas por la Policía, y se prepara Julieta Naranjo, Exalcaldesa de Usaquén.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Johana Niño Abella, del Movimiento Víctimas Asesinadas por la Policía:

Buenas tardes. Estimados congéneres, de antemano les agradezco por facilitar este espacio de reunión y de participación también. Soy integrante del Movimiento Víctimas Asesinadas por la Policía, un colectivo de familias que nos hemos unido en nuestro dolor de haber perdido un ser querido a manos de la barbaridad y la brutalidad policial. Nos estamos uniendo por generar cambios desde la sociedad civil, por la vía pacífica, con argumentos porque creemos que todavía se puede hacer eso. Debo decir con tristeza que varios de los artículos y de todo lo que se reúne en el proyecto de ley es realmente una bofetada en el rostro de las víctimas, porque a nosotros nada nos va a devolver a nuestros seres queridos, pero al menos sí tiene uno la ilusión de luchar para que esto no lo vuelva a vivir nadie en Colombia, porque realmente ahí es donde uno entiende por qué hay grupos armados y tantas cosas. Qué más quisiera uno que devolver en los mismos términos de odio, de violencia, de todo eso, el daño recibido, pero no, nos la estamos jugando por otro lado.

¿Ustedes por qué creen que en Colombia se celebra un día contra la brutalidad policial, todos los años a finales de febrero? ¿Por qué creen que en Colombia hay un Movimiento de Víctimas Asesinadas por la Policía? ¿Por qué creen que en Colombia hay un Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, que no solamente recoge los crímenes de la Policía sino del Ejército, de la Armada, de la Marina y de otros Agentes del Estado? Creo que es un mensaje muy claro de nosotros los ciudadanos, desde nosotros, la sociedad civil, de que las cosas definitivamente están muy mal, que definitivamente la Policía Nacional debo decir con tristeza que se ha enlodado de escándalos, de corrupción, que yo misma he vivido situaciones de maltrato y de abuso policial y he colocado las denuncias y he visto también

en carne propia cómo todo eso se desfigura. La última vez fue a mediados de octubre de 2015, donde me encontraba en el centro de Bogotá, estaba con una amiga, le robaron su bolso, buscamos a la Policía para que nos ayudara, fuimos a ese Centro Temporal como un CAI Temporal algo que queda ahí en San Victorino sobre toda la décima con trece, había un puesto donde estaban unos Policías yo les dije la situación y me dijo ¡Ah, es usted, usted se la pasa hablando mal de la Policía; vaya a que le ayude su Movimiento de Víctimas! Yo saqué un celular y empecé a grabarlos y dije "Discúlpeme, ¿me repite otra vez que me ayude mi Movimiento de Víctimas?" Me quitaron el celular, me lo robaron, me esposaron, nos llevaron a la UPJ de Puente Aranda, la de la zona industrial. Allá pedí asistencia de la Defensoría del Pueblo y se burlaron de mí diciéndome que el Defensor del Pueblo ya venía, que estaba en el baño. Fui golpeada y claro empecé a gritar porque yo no tenía por qué estar detenida y empecé a gritar mi nombre, mis datos, que era integrante del Movimiento de Víctimas Asesinadas por la Policía, entraron varios integrantes de la Policía, me ahorcaron y les dije que me estaban asfixiando, que me iban a matar. Yo dije me morí porque me desmayé, me desgoncé en el piso; luego sentí que me levantaron a patadas, coloqué la denuncia y todavía no ha pasado nada.

Realmente lamento que mis impuestos, me he esforzado por formarme; soy Ingeniera Física de la Universidad Nacional, Magíster en Ciencias de la Universidad de Valladolid, estoy haciendo un doctorado y me he esforzado por formarme y tratar de ser una buena ciudadana en todo lo posible, y realmente la Policía Nacional así como está hoy en día no es una institución de paz, es todo lo contrario. Muchos de los problemas, de las situaciones, de los delitos y todo eso son perpetuados por integrantes de la Policía que se escudan en una institución que promueve realmente la impunidad, porque esos no son casos aislados, los que hablaban al principio el señor Gustavo Trejos y todas esas estadísticas. Uno ve que eso no es un caso aislado, que no son uno ni dos sino que son muchos integrantes de la Policía Nacional. Entonces eso se convierte es en una tendencia, y ¿por qué ocurren las tendencias? Porque hay una serie de condiciones favorables en el interior de la institución policial y del mismo Estado que las perpetúan.

El señor ya se fue pero los días de la masacre de Las Bananeras ya pasaron, donde los empresarios y eso le daban quejas a la Fuerza Pública para que asesinaran a los ciudadanos. El código con lo que se está reformando es muy grave, porque entonces si nosotros como ciudadanos decidimos hacer una reivindicación y una manifestación pacífica, entonces eso ya se va a considerar como un delito y va a facultar a la Policía para que nos maltrate y nos asesine. Sin ir muy lejos el paro agrario del año 2013, ese tal paro no existe. Cuando sucedió esto el Presidente Santos les dio la orden y todo eso a las Fuerzas Armadas que controlaran la situación a como fuera lugar, debido a todos esos actos de barbaridad y brutalidad hay tres familias que están en este momento haciendo parte del Movimiento de Víctimas Asesinadas por la Policía, la familia de Johnny Velasco, de Cristian Delgado, dos jóvenes menores de veinte años asesinados; sus crímenes todavía se encuentran en la impunidad. Lo mismo el joven Carlos Morales. A Carlos Morales lo dejaron en estado de discapacidad permanente, un joven chico con un gran futuro sentado en una silla de ruedas ¿Y por qué pasa esto? Porque hay impunidad.

En el caso de mi hermanita, un feminicidio más de tres años, el regalo del día de la mujer que nos dio la Policía a mi familia y a mí en el año 2013 fue el asesinato de mi hermanita, más de tres años y no hay ni un detenido, ni una condena, ni nada de eso. Pues realmente por favor reflexionen; nosotros somos unos ciudadanos de bien que queremos cambiar las cosas, pero ustedes tienen una responsabilidad muy importante y es permitir, seguir permitiendo que la Policía asesine a las ciudadanas y a los ciudadanos de forma indiscriminada, como si fuera un acto del servicio hacerlo; que se sigan escudando en una alcahueta justicia penal militar que en últimas debería ser para situaciones de pérdida de armamento, de munición, no como pasa ahorita donde los crímenes por narcotráfico, extorsiones, robos, secuestros, violaciones y un montón de cosas que nada tienen que ver son juzgadas por la justicia penal militar, o sea realmente es lamentable.

Quiero aprovechar esto para lanzar una propuesta que se lanzó hace varios años, no tanto hace como dos años y es una propuesta que nos permita a los ciudadanos, a nosotros la sociedad civil hacer un verdadero control y ser Veedores de la actividad de la Policía. Consiste en la instauración de unos dispositivos, de unas cámaras para que cualquier ciudadano podamos meternos a internet y telemonitorear qué está haciendo el Policía del Cuadrante en este turno. No es un delito; es transparencia; es facilitar las cosas. Y tecnológicamente eso se puede hacer habilitando un pedacito de la plataforma Puma. En vez de espiarnos a todos los ciudadanos y todo eso, habilitemos un pedacito para que nosotros podamos tener un mayor control y verificar que la Policía hace bien su trabajo, porque realmente ustedes están premiando a unas personas que se han comportado mal; eso es como darle un dulce a alguien que ha hecho algo malo, ¿Por qué premiar la sinvergüencería? Si yo le permito a un Policía que allane mi casa, si le permito a un Policía que siga haciendo por ejemplo retenes ilegales y todo eso y que en esos actos se mueran ciudadanos, un Policía que me siga limitando mi movilidad y que me lleven a una UPJ por buscar apoyo y todo esto, porque no fui a mi Movimiento de Víctimas y que me ayudaran, si ustedes les siguen permitiendo todo esto a la Policía muchos ciudadanos estamos dejando de creer en esto, en este sistema. Y es tan grave, es tan grave la situación que otras naciones por ejemplo el Presidente Obama fue grato ver después de que mucha gente me dijo que no era viable la propuesta de las cámaras, ver que el Presidente Obama meses después de que nosotros lanzamos la propuesta lo implementó en Estados Unidos precisamente por los crímenes raciales que se habían generado, porque la gente ya no lo soportaba más y estaba respondiendo a bala a la Policía.

Entonces, entonces, ¿a qué estamos jugando? La Policía también se utiliza por los Gobiernos de turno para masacrar a la gente. En el paro agrario del 2013 ¿qué fue lo que sucedió? El Gobierno le incumplió a la gente, y a la Policía se le utilizó prácticamente para masacrar a la gente y para limitarla en nuestras libertades de la protesta y todo esto. Entonces ¿cómo tenemos que protestar? ¿Cuál es el mensaje? ¿De que solamente se escuchan a las personas que toman las armas? Entonces ¿no son válidos los esfuerzos que se hacen desde la sociedad civil? ¿Nos tenemos que estar matando y

todo esto? Lamentablemente la Policía no ha tenido un comportamiento decoroso ni nada de eso y, como les digo, las tendencias pasan es porque hay unas circunstancias favorables que las benefician, como la impunidad, como que no haya investigaciones.

Desde el colectivo del Movimiento de Víctimas Asesinadas por la Policía, estamos buscando que nos permitan participar activamente en los procesos de selección, de incorporación, de entrenamiento en la legitimidad y la legalidad de los procedimientos que implementa la Policía; también en el sistema de ascensos, en el entrenamiento y la capacitación en Derechos Humanos. Los ascensos no pueden seguir siendo como, eso es escandaloso y es bajo que una institución que tiene que ser algo diferente porque es el esfuerzo de todos los colombianos, de todos los contribuyentes para que la Policía se pensione veinte años que el resto del pueblo, para que tengan una serie de beneficios económicos. Es un esfuerzo que todos hacemos, entonces que se cumpla también ese esfuerzo. Si la tecnología hoy en día nos permite monitorear y conocer y controlar lo que hace cada Policía, ¿por qué el Estado y por qué ustedes no nos colaboran también para facilitar las cosas? Nosotros no podemos seguir aquí en Colombia asesinándonos entre hermanas y hermanos y eso pasa precisamente por las leyes y por las cosas que están hechas para que eso siga sucediendo.

Bueno, son varias cosas las que quería comentar acá. Parte de la reforma tiene que ser orientada también en ese sentido a proteger a la ciudadanía.

Presidente:

Concluya por favor.

Continúa con el uso de la palabra Johana Niño Abella, del Movimiento Víctimas Asesinadas por la Policía:

Bueno, se está incumpliendo el artículo 218 de la Constitución Nacional donde dice que la Policía es un cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación. ¿Dónde está la naturaleza civil? ¿Dónde está que nos permitan a las ciudadanas y a los ciudadanos poder monitorear y poder hacer seguimiento de todo esto? Todo lo contrario, uno ve es como si se estuviera premiando los actos de unos elementos vergonzosos, sinvergüenzas, que empañan el nombre de toda una institución. Habría ver si al implementar esos sistemas de control, realmente se van a generar esos cambios. La Policía debe tener es un control desde la sociedad civil a nivel comunitario, ¿la Policía en los barrios populares por qué hace y deshace? Porque saben que los trasladan y que ellos nunca tienen que ver con las comunidades ni con las autoridades locales.

La Policía no debe seguirles sirviendo solamente a los empresarios, a las multinacionales y a los políticos de turno. No, a nosotros como sociedad civil también, porque también es mi dinero, son mis impuestos y uno donde pone un pesito en algo tiene derecho a ver qué pasa con esto. Por favor no sigan permitiendo que esto pase. No solamente yo pienso así, muchas personas, que uno decidió unirse en un Movimiento de Víctimas y limosnear justicia es diferente, pero hay muchas personas que están en completo desacuerdo con eso y es muy lógico y es muy entendible y ahí es donde nace la violencia, tal como está la Policía es una institución para promover el odio y la violencia, no la sana convivencia. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Les ruego nos restan solo dos participantes concretar los puntos de vista sobre el proyecto de ley del nuevo Código de Policía y Convivencia. Julieta Naranjo Exalcaldesa de Usaquén y se prepara Julieta, así está bien y se prepara Pablo Enciso, del Comité de Seguridad CEA. Dos anuncios antes de finalizar. Voy a rogarle a la Honorable Representante Clara Rojas ponente de este proyecto de ley y a la doctora Angélica Lozano ponentes que hagan las conclusiones de la audiencia. Y les pedimos el favor a los participantes de que nos hagan llegar sus ponencias o documentos a la Comisión que tiene habilitados dos correos electrónicos: comisión.primera@camara.gov.co o al correo electrónico comisión.primera.cr@gmail.com, que esos textos son muy importantes para el debate y discusión, siga por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Julieta Naranjo, Exalcaldesa de Usaquén:

Bueno, muy buenas tardes para la Junta Directiva, para los honorables Concejales, los asistentes que nos acompañan. En primer lugar quiero dar las gracias por la invitación para desde mi experiencia como Alcaldesa Local de la Localidad de Usaquén, dar mi punto de vista al Proyecto del Código de Policía que considero una necesidad impostergable, imperiosa, de actualizarlo a la realidad social, económica, cultural, de idiosincrasia que se vive no solamente en Bogotá sino en Colombia. Y esto es muy importante porque pasaríamos de un Código de Policía de Bogotá a un Código Nacional de Policía donde, en mi experiencia como Alcaldesa en Usaquén, vi que eran trasladados continuamente los Comandantes de la Estación, Patrulleros, en fin, desconociendo muchas veces las normas aplicables a la ciudad de Bogotá. Eso por un lado. Por el otro, también quiero hacer énfasis en la necesidad de tener un código que regule la convivencia, la sana convivencia que es uno de los problemas que más se presentan en quejas y en solicitudes por parte de la ciudadanía.

Se presentan sobre todo para temas de espacio público, de obras de construcción y para los temas ambientales y, bien lo decía el Inspector, el doctor Niño, explicaba cuál es el proceso que se sigue; como procedimientos administrativos en las alcaldías locales son procesos dispendiosos. Ahora justamente haciendo la entrega como Alcaldesa a la nueva Alcaldesa para esta nueva administración, veíamos que todavía en la Alcaldía Local de Usaquén y a pesar de haber sido una prioridad sacar todos los procesos que llevaban muchos años, todavía se llevan procesos desde el año 99. Entonces con todas las dificultades que esto conlleva y si van los ciudadanos angustiados porque precisamente no se les da solución a sus inquietudes y al desmejoramiento de la calidad de vida que tienen por tener un establecimiento de comercio como es el caso de que lo tenemos ahora últimamente en el radar que es el tema de 140 Club House, donde está ubicado en una zona residencial en Cedritos en la 140 con 16, donde hace dos años venimos desde la Alcaldía Local de Usaquén con el acompañamiento de la Policía haciéndole seguimiento, haciéndole cierres. Ya se hicieron más de nueve cierres, ya la Alcaldía en octubre del 2015 remitió con una decisión de cierre definitivo del establecimiento y, en este momento, se encuentra en segunda instancia para que tome la decisión. Sin embargo, es un caso flagrante donde en una zona residencial se es-

tablece un rumbeadero, donde miles de residentes no pueden dormir, no pueden descansar ni siquiera el domingo porque inician, hacen apertura desde el día jueves hasta el día domingo. Entonces acá lo que vemos es que se les protege el derecho a los propietarios de los establecimientos de comercio para ejercer libremente su ejercicio profesional pero no se les está respetando los derechos mínimos a los ciudadanos al descanso, a tener una convivencia, una paz en su entorno.

Acá vemos que por ejemplo por garantizarles esa libertad económica a los comerciantes, se quitaron como requisito de funcionamiento las licencias de funcionamiento. ¿Eso a qué ha llevado? A que las Alcaldías tenemos que iniciar un proceso para poder determinar, primero, que en casos como estos donde definitivamente el uso del suelo no lo permite, se tenga que llevar todo un proceso que dure dos o más años, para poder finalmente realizar el cierre definitivo, y así sucesivamente se ha generado una cantidad de garantías y de protección a los derechos de unos pocos cuantos comerciantes que han olvidado que también tienen deberes para con la sociedad, que deben ejercer estas posibilidades de negocio con…, garantizando también la responsabilidad en el ejercicio. Y esto lo digo también porque muchas veces los comerciantes, los que tienen bares, por vender una botella más, descuidan al cliente que ya está pasado de tragos y lo envían a la calle en condiciones donde no se pueden defender, donde no se puede garantizar su integridad física y su vida.

Por eso, no estoy de acuerdo con la sugerencia del representante de Asobares, donde por ejemplo dice No pero es que hay que ampliar el concepto del uso del suelo no solamente la Secretaría de Planeación sino a las Curadurías. Esta es una artimaña que se está utilizando no solamente por parte de bares, de rumbeaderos, sino por varias instancias, quienes al recibir un certificado del uso del suelo que no se atiene a lo que se realiza allí, acuden a las curadurías urbanas para legalizar ahí sí a través de la Licencia de Construcción o nueva o de reconocimiento a las Curadurías Urbanas. Entonces, yo creo que acá cada uno ha venido hablando desde su perspectiva, desde también de sus representados, pero acá yo creo que el Código de Policía tiene que obedecer a unas condiciones que garantice el bienestar general, que garantice el bienestar y la convivencia pacífica de todos los ciudadanos.

De esta manera se requiere una autoridad, se requiere. Acá recordemos que el Código de Policía no va dirigido únicamente a la Policía en sí, sino a todas las autoridades donde se están introduciendo unas instancias de coordinación; acá no podemos dirigir únicamente las responsabilidades en un cuerpo de Policía o en un Alcalde o en una Secretaría; acá debemos todas las instancias, todas las entidades distritales trabajar conjuntamente, armónicamente para que dentro de cada una de las competencias de las entidades se logre coordinar las actuaciones para garantizar esa convivencia, para garantizar esa seguridad.

Y para finalizar, quiero solicitar que no se estigmatice a la Policía, a los funcionarios públicos a, muchas veces por cuenta de unos pocos muchos de quienes ejercemos la función pública salimos estigmatizados o de violadores de Derechos Humanos o de corruptos, en fin. Yo creo que también ese código debe optar por fortalecer las instituciones, por fortalecer también la admiración y el orgullo de quienes prestamos desinteresadamente un servicio a la ciudadanía. Muchas gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias a usted. Terminamos con el señor Pablo Enciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Pablo Enciso, del Comité de Seguridad CEA:

Buenos días para todos, un gusto estar aquí con ustedes. Yo en la medida en que ya he escuchado el resto de intervenciones y varias de ellas han abordado los temas que tenía yo aquí, me voy a limitar a manifestarles quizás la perspectiva de un ciudadano de a pie, un padre de familia con dos hijos adolescentes y una chica, una chica que está creciendo y que cada vez que salen a las calles de esta ciudad en una noche común y corriente o en un día entre semana a su universidad o al colegio, queda literalmente colgado del techo entre comillas porque está saliendo a unas calles y a una ciudad y a unas ciudades en general en las que impera literalmente una ley de la selva.

Hoy en la Colombia de hoy, en las calles de hoy en Colombia, los colombianos cuando salimos a lo público nos transformamos en un ser diferente, en un ser completamente extraño. La sociedad que estamos viviendo en Colombia es tan sui géneris, tan especial, no tiene comparación paralela en el mundo, es tan especial que en el día de las Madres en Colombia y es vox pópuli es el día en que más matamos personas y el día en que más se lesiona gente y más lesiones personales hay. Esta Colombia nuestra es una Colombia muy sui géneris, vamos para el posconflicto en Colombia sumidos en medio de unos indicadores y unos índices de intolerancia social, los colombianos parece que nos detestáramos los unos a los otros. Literalmente colombiano que se respete come colombiano.

Es supremamente importante pensando en nuestros hijos, en las generaciones futuras, como ciudadanos, como padres de familia preocupados, simplemente que busquemos y promovamos cualquier tipo de iniciativa, por una sociedad diferente en la que ese pacto social, esa manera como nos tratamos y nos comportamos los unos con los otros cambie, eso es sustantivamente importante.

Luis Jorge Garay en alguno de sus libros y análisis decía que Colombia (y ha hecho carrera hoy quizás más que nunca) vive una cultura del "avivato"; estamos sumidos en una sociedad en la que el vivo es el tipo que hay que emular y eso va desde la Comuna 13 de Medellín hasta los mejores estratos sociales, el tipo que actúa por fuera de la norma, que no respeta la autoridad, que se comporta como un patán en la calle, ese es el hombre que hay que emular. Voy a ser muy breve; es la última intervención y quiero ser muy sucinto. El tema de la Policía Nacional es un tema que hay que mirar en todo su amplio contexto, retomando las palabras de la Alcaldesa las cuales comparto plenamente. Yo no sé cuántos de ustedes, cuántos de nosotros que estamos hoy aquí sabemos cuántos Policías dieron su vida el año pasado en las calles de Bogotá protegiendo a una persona N de un fleteo o un atraco. Vamos y averiguamos si fueron no uno, no dos, no tres, en el número de Policías que en las calles son unos héroes y se juegan todos los días la vida por proteger al ciudadano de bien.

Malcolm Deas, autor de Tradiciones Violentas, creo que invitado por el señor Presidente de la República a formar parte de la Comisión de la Recomposición Histórica del Conflicto en Colombia, en Tradiciones Violentas asevera que Colombia es un país que tiene una larga tradición de irrespeto a la autoridad. Es una frase de grueso, muy grueso calado, lo que asevera Malcolm Deas, y otros extranjeros académicos, historiadores, James Robinson, nuestro amigo David Bucheli que escribió este libro sobre –magnífico–, sobre Colombia, una nación a pesar de sí misma, y otros analistas y académicos de Colombia, Eduardo Posada Carbó más recientemente que los invito a darle una mirada, ¿Por qué fracasamos? de Enrique Serrano, denotan la ausencia de unas normas de conducta, una cultura ciudadana que es urgente intervenir, es urgente intervenirla porque vamos para el posconflicto pensando que de La Habana viene la paz, y los colombianos en el día a día de la cotidianidad no hemos hecho la paz. Estamos viviendo una guerra en las calles de Colombia y es de necesario y mi clamor un poco como padre, como ciudadano común y corriente, es que promovamos el proyecto, que tratemos. Como todo probablemente necesitará ajustes, ¿cierto? Habrá temas susceptibles de ser mejorados pero la Colombia de hoy, no solo la Colombia diferente la que vivíamos hace cuarenta y cinco años, cuando si no estoy mal estaba vigente el último proyecto de ley. Esta es otra sociedad, en muchos aspectos mejor, en muchos aspectos una sociedad que tiene unos indicadores de convivencia y de tolerancia ciudadana que son preocupantes y que no nos dejan dormir tranquilos a los padres del día de hoy y que las futuras generaciones merecen un replanteamiento de estos factores.

Finalmente y para no extenderme mucho, yo creo que simplemente pedirles que auscultemos las mejoras, varias, muchas de las opiniones aquí desde las diferentes ópticas son por supuesto responsables, pero que les hagamos el favor al país, a los padres, a los ciudadanos de a pie de promover esa mejor convivencia, esa tolerancia ciudadana y que fortalezcamos el actuar de la Policía; nuestra Policía merece la confianza. Francis Fukuyama en uno de sus libros menos conocidos quizás en confianza, menos conocido que…, El fin de la historia y el último hombre, habla de lo clave que es para una sociedad tener confianza en sus instituciones y tener confianza entre los ciudadanos, entre nosotros mismos. Si nos miramos a los ojos y cuando nos estamos viendo estamos mirándonos a la cara como el enemigo, que es evidentemente la situación que vivimos hoy en cualquier calle, en cualquier avenida de Colombia.

Definitivamente necesitamos mucho que replantear en nuestro país y las futuras generaciones se lo merecen, se lo merecen. Muchísimas gracias por el tiempo, muy gentiles.

Presidente:

Bueno, muchas gracias a usted. Para conclusiones damos la palabra a la Coordinadora de ponentes, la doctora Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Bueno, muchas gracias. Representante Harry González, un saludo muy respetuoso, señor Viceministro del Interior, a los Generales de la Policía, el General Brigadier Salamanca Guillermo Salamanca, muchas gracias por estar aquí presente con todo su equipo de trabajo, por supuesto a los demás colegas Representantes, doctora Angélica Lozano.

Quería simplemente agradecer todas las opiniones que nos han presentado porque sin duda nos permitirá alimentar esta ponencia que es de lo que se trata. El otro tema es decirles que hicimos un compromiso la semana anterior con el señor Viceministro de Defensa para seguir haciendo estas audiencias públicas no solo aquí en Bogotá, sino varios Representantes las han pedido en Caquetá, la han pedido en Medellín. Personalmente también nos pareció muy importante en localidades o municipios cercanos a Bogotá como es Soacha que presenta unos niveles de violencia tan altos o en Ciudad Bolívar para entender en cada sitio como las diferentes problemáticas. Con todo tenemos además el desafío del tiempo y esperamos que esa sea una oportunidad para poderle servir a Colombia en el mejor sentido.

Simplemente dos comentarios pequeños a la doctora Julieta, Exalcaldesa, ella nos ve como Concejales lo cual yo lo tuve muy positivo porque nos ve como gente que trabajamos por la ciudad, pero bueno la realidad es que somos Representantes a la Cámara. El otro tema es que ella menciona un tema que también es muy polémico. Fíjese, por ejemplo, el Representante Santiago Valencia de Medellín lo que nos solicita es todo lo contrario de lo que usted solicita, aquí la gran queja y nosotros la hemos sentido, es que los Comandantes de Policía de los Cuadrantes los cambian y lo mismo los patrulleros. A la gente le encantaría tener un Policía digamos de la familia, de la esquina como hace treinta años quisieron tenerlo nuestros abuelos. En Medellín pasa eso y lo que quisieran es todo lo contrario, rotarlos porque sienten que una vez los conocen lo que eso hace es facilitar la corrupción particularmente con los tenderos. Entonces, simplemente para señalarles un caso y que, como esta es una norma de carácter general, necesitamos equilibrar los puntos de vista para que efectivamente sea del orden nacional.

Yo no quisiera anticiparme, porque nuestra tarea es hacer la ponencia, pero s**í** decirles que seguiremos en estas audiencias escuchando a todas las personas y universidades y miembros de la sociedad civil o personas que se crean o quieran participar porque se trata es de eso, de tener un proyecto de ley que le sirva a la comunidad. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, apreciada Clarita, y le damos la palabra a la Representante Angélica Lozano, ponente de este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Bueno muchas, muchas gracias por venir. Fue estimulante hoy nueve en punto de la mañana este salón repleto, mucho interés por internet, gente haciendo seguimiento desde la web, sé que cuando esto se transmita en diferido van a valorar los ciudadanos la información que aquí ha circulado. Se inscribieron treinta y seis personas, como personas a título natural u organizaciones, veintiocho vinieron, tuvieron la palabra con una excelente moderación, felicito a Harry; yo a veces soy más inquieta, él muy moderado.

Tuvimos pluralismo y diversidad. El Congreso es una institución para el servicio ciudadano. Me enorgullece que estemos aquí, todos los Congresistas que vinieron son ponentes; este proyecto tiene un ponente de cada partido y estuvo todo el mundo tomando nota. Valoramos sus apreciaciones, se llama capital social que ustedes se tomen la molestia de dedicar su tiempo de hacer seguimiento, estudiar, investigar, venir, inscribirse, coger un bus, dejar de hacer cosas, pedir permiso en su trabajo, de modo que gracias por sus aportes, no serán un requisito chuleado, listo hicimos audiencia, listo vinieron veintiocho chuleado, hacemos una lista, se cumplió y pase. No.

Los ponentes, las ponentes somos Clara y yo entre varios señores, tenemos el deber de analizar cada uno de sus aportes, analizarlos contra el texto para mejorar lo que se ha aprobado. Este proyecto fue radicado en septiembre del año 2014, por el trámite de la ley tenemos hasta junio 16 para expedirla, junio 16 con todo eso incluye conciliación, texto que salió de Senado, texto que salió de Cámara. Yo quiero hacer estas anotaciones porque la Cámara de Representantes está completamente comprometida, sabemos que necesitamos este instrumento acorde a los tiempos de hoy, a las problemáticas sociales de hoy y somos los más interesados en sacarlo adelante, pero el Senado lo tuvo veinte meses en su poder, veinte meses en su competencia. El jueves diecinueve de mayo recibimos el articulado aprobado en el Senado, es decir, llevamos un día hábil con el texto para estudiarlo. Y quiero decirlo aquí, junto a mi amigo Viceministro del Interior, al Viceministro de Defensa, se lo pude decir también a Aníbal Fernández de Soto y quiero resaltar al alma de este proyecto; el alma de este proyecto es un Congresista, el Senador de Cambio Radical Germán Varón Cotrino, lo he visto los veinte meses con su cartapacio buscando encuentros, mejorando el proyecto y este proyecto es otro.

El veinte de noviembre estuve cacharreando aquí así como en la web transmitimos esta sesión, tenemos los documentos. El veinte de noviembre hicimos una primera audiencia del 2014, hicimos una primera audiencia pública donde fue evidente la diferencia en el interior del Gobierno. Este proyecto surgió del Ministerio de Defensa con la lógica y el sello del Ministerio de Defensa sin dialogar con el Ministerio de Interior y de Justicia; eso se vio en esa audiencia, y por fortuna celebro y felicito a todos los funcionarios de todas las entidades. La Defensoría estuvo también superactiva en esa audiencia, ha mejorado el texto, es maduro, es más robusto, es más sintonizado con lo que necesitamos. Pero en el mes que nos falta, mucho menos de un mes, no pretendemos correr ni chulear; vinieron veintiocho, anexamos y seguimos, nos tomaremos el tiempo que sea necesario para ensamblar de una forma coherente este instrumento ¿Qué tal nosotros aprobar una ley de afán y a las carreras con la mejor intención, porque la necesitamos para que vaya a tener una vigencia de cuarenta y seis años como esta y nos equivoquemos en el engranaje, en el ensamblaje final? Cuenten con que nuestra intención y dedicación a los señores del Gobierno, a la Policía y al asesor del Senador Varón Cotrino, no tiene precio lo que ha dedicado Varón, el tiempo, en equipo, en dedicación a este proyecto y por lo mismo nuestra corresponsabilidad es dejarlo todo, darlo todo pero no vamos a correr y aquí nos han señalado unas discrepancias de fondo que articular implica la revisión necesaria ¿Vale? Hace un día hábil recibimos el texto, de modo que haremos todo lo que está en nuestras manos pero lo haremos con la responsabilidad que implica el estudio juicioso. No voy a hablar sobre cada uno de los aspectos, ni más faltaba, pero por ejemplo la señora que habló de las Comisarías de Familia, desde agosto del año pasado estamos en una Mesa de Trabajo tan rigurosa como esta con el ICBF, con el Ministerio de Justicia, con Congresistas como Clara Rojas, como Ángela María Robledo.

Tenemos ahí, la gran pelea son las competencias, las Comisarías de Familia hoy no pueden hacer lo que les toca bien hecho, porque todo el mundo les cuelga tareas, señor Viceministro, y resulta que hay una colisión de competencias con el ICBF de recursos. Estamos en esa Mesa en la gran discusión de cómo el ICBF asume lo que le corresponde como Defensorías de Familia, de modo que no podemos a la ligera con buena intención, cargarle aún más de nuevas competencias a las Comisarías de Familia que como bien lo dijo el señor Inspector ahí sí que está la justicia en sus manos en los Inspectores de Policía, en las Comisarías de Familia, está la justicia de fondo, aquí nos ocupamos horas, años, demanda del Fiscal General Montealegre ante la Corte de Aforados, aforados se encarga de setenta y cuatro personajes con cargo importante, extraditados tenemos ciento quince extraditados al año, pero es en sus Inspecciones y en las Comisarías donde está la justicia para la gente común y corriente, trescientos mil casos en las Comisarías al año y no puedo aventurarme a decir cuántos en la Inspección porque no existe un solo registro, un lineamiento, ni una cabeza técnica.

Entonces cuenten con que sus palabras no cayeron en el viento, cuenten la Policía y el Gobierno nacional con que haremos el trabajo juicioso. Gracias por sus aportes escritos a quien nos los ha traído. Escuchando a Julieta, me sentí en el rol como Alcaldesa Local; padecí los límites, los vacíos y lo atrasado del código. Así que esta es una causa que nos une a todos, pero por lo mismo la tenemos que hacer muy bien hecha. Entonces, mil gracias por venir; en mi página y para sus intereses académicos, vinieron profesores, ONG, particulares, voces de izquierda, de derecha y, sobre todo, gente que ni idea, no tenemos ni idea de su posición política sino de sus aportes. Todo eso queda disponible en web para que tomen los videos y podamos seguir en esta deliberación pública. Mil gracias.

Presidente:

Gracias. Vamos a culminar, por favor les ruego no se me salgan todos masivamente, vamos a escuchar al Viceministro del Interior, el doctor Guillermo Rivera, para el saludo del Gobierno frente a este proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Viceministro del Interior, doctor Guillermo Rivera:

Señores Representantes a la Cámara ponentes de este proyecto de ley y queridas y queridos invitados a esta audiencia pública: Para el Gobierno nacional, es motivo de satisfacción haber podido constatar una numerosa pero además cualificada participación en esta audiencia, como lo señalaba la Representante Angélica; la idea es que la información que ha surgido en la mañana de hoy y en lo que ya va corrido de esta tarde, la podamos contrastar con el proyecto que vino de la Plenaria del Senado de la República, se pueda enrique-

cer y que le demos el trámite que corresponde tanto en esta Comisión como en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Para el Gobierno este es un proyecto de la mayor importancia. Aquí se ha dicho con razón que hace ya varias décadas Colombia o el Estado colombiano debió tramitar una reforma al Código de Policía y no se ha hecho y estábamos y aún estamos en mora de hacerlo, de tal manera que para nosotros es realmente urgente que desde luego eso sin querer decir que no se vaya a tomar el tiempo para poder hacer el contraste con lo que aquí se ha dicho y el enriquecimiento del proyecto, pero sí es un proyecto de ley que juzgamos urgente de darle trámite y que ojalá lo podamos tener antes de que termine esta legislatura convertido en ley de la República.

Desde hace varios años yo fui Congresista y cuando lo era por aquí pasaban una cantidad muy importante de iniciativas para reformar el Código Penal, y ahora que estoy en el Gobierno advierto la misma dinámica, y eso lo que quiere decir es que hemos creído, yo diría erróneamente, que los problemas de convivencia se resuelven únicamente a través del reproche penal, y, si la memoria no me traiciona y si las cosas no han cambiado y creo que no han cambiado, en las facultades de Derecho se nos enseñaba que el Derecho Penal era la última instancia de control social, no la primera, y creo que una de las primeras instancias de control social son aquellas que se establecen a través de las autoridades administrativas y de las autoridades de Policía, y curiosamente hemos modificado el Código Penal N veces, en tanto que el Código de Policía no lo hemos tocado. Luego, me parece y nos parece en el Gobierno que hemos empezado al revés y esta es una oportunidad para empezar por donde corresponde, por establecer una serie de normas que regulen la convivencia entre los ciudadanos y que estas en primera instancia y yo diría de manera preponderante se puedan resolver ante las autoridades administrativas y las autoridades de Policía. Luego, la presencia de ustedes aquí lo que nos indica es que hay un gran interés, como es obvio y como debió ocurrir hace muchos años y no lo digo por ustedes sino por nosotros, suscitada alrededor de esta iniciativa, de este proyecto que lo que busca es establecer un nuevo Código de Policía.

Yo quiero a nombre del Gobierno agradecerles infinitamente; no está el Viceministro Aníbal Fernández de Soto, porque tuvo que acudir al Consejo de Ministros, pero él estuvo mucho tiempo del que yo he estado aquí sentado. Yo apenas estoy con lo que llevo ahora aquí y hace un rato que vine unos minutos; él sí estuvo horas, seguramente tendría mucha más autoridad para hacer este cierre, pero bueno ya que él no pudo venir lo hago yo a nombre del Gobierno. Con toda seguridad yo conozco a los ponentes, sé de su seriedad, sé que lo que ustedes aquí han dicho no solamente va a quedar consignado como lo ordena el reglamento en la exposición de motivos de la ponencia que se presentará, sino que además seguramente lo que ustedes han dicho aquí va a quedar incorporado o al menos va a ser objeto de la discusión entre los ponentes en el articulado del proyecto.

Ojalá pudiéramos contar al final de esta legislatura con este código; creo que la sociedad colombiana lo está necesitando. En Senado se hizo un trabajo importante; el Senador Germán Varón –a mí me consta también– lideró en el Senado, en medio de una agenda legislativa muy compleja, lideró esta discusión. Y, en lo que resta de esta legislatura, yo sé que la Cámara (que además tiene otras iniciativas igual de importantes en sus manos) va a hacer lo posible por sacarla adelante en los dos debates que le restan. Muchísimas gracias a los asistentes y un millón de gracias también con los Representantes a la Cámara y las Representantes a la Cámara que están aquí presentes y que hacen parte del equipo de ponentes.

Presidente:

Bueno, muchísimas gracias a todos los asistentes; damos por culminada la audiencia pública al **Proyecto de ley número 256 de 2016 Cámara,** *por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*.

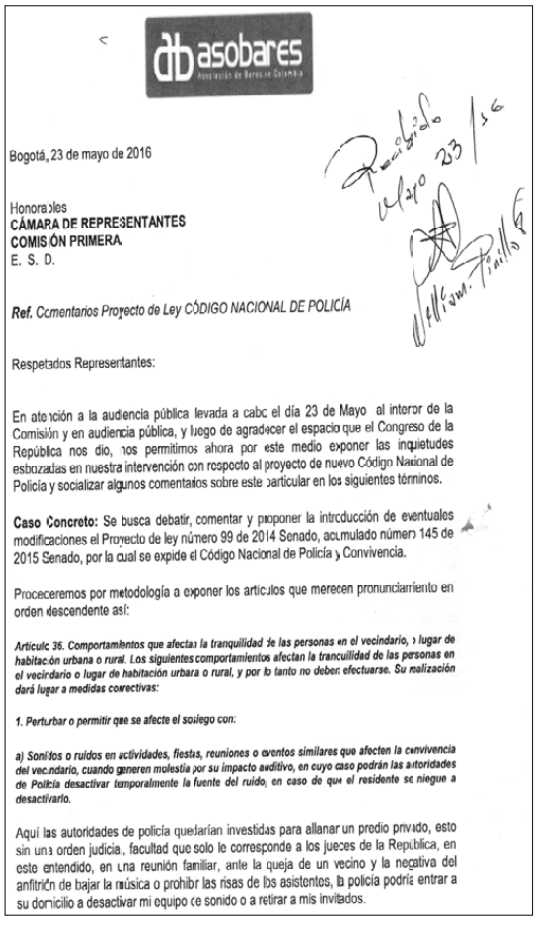
Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Se ha terminado la audiencia, siendo las dos y veinticinco de la tarde, y se les dice a todas las personas que han participado que esta audiencia será transcrita y publicada en la ***Gaceta del Congreso***.

Anexos: Treinta y cinco (35) folios.

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria



db asobares
Asociación de Bares de Colombia

Recibido
Mayo 23/16

Bogotá, 23 de mayo de 2016

Honorables
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA
E. S. D.

Ref. *Comentarios Proyecto de Ley CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA*

Respetados Representantes:

En atención a la audiencia pública llevada a cabo el día 23 de Mayo al interior de la Comisión y en audiencia pública, y luego de agradecer el espacio que el Congreso de la República nos dio, nos permitimos ahora por este medio exponer las inquietudes esbozadas en nuestra intervención con respecto al proyecto de nuevo Código Nacional de Policía y socializar algunos comentarios sobre este particular en los siguientes términos.

Caso Concreto: Se busca debatir, comentar y proponer la introducción de eventuales modificaciones el Proyecto de ley número 99 de 2014 Senado, acumulado número 145 de 2015 Senado, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Procederemos por metodología a exponer los artículos que merecen pronunciamiento en orden descendente así:

Artículo 35. Comportamientos que afectan la tranquilidad de las personas en el vecindario, o lugar de habitación urbana o rural. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad de las personas en el vecindario o lugar de habitación urbana o rural, y por lo tanto no deben efectuarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.

Aquí las autoridades de policía quedarían investidas para allanar un predio privado, esto sin una orden judicial, facultad que solo le corresponde a los jueces de la República, en este entendido, en una reunión familiar, ante la queja de un vecino y la negativa del anfitrión de bajar la música o prohibir las risas de los asistentes, la policía podría entrar a su domicilio a desactivar mi equipo de sonido o a retirar a mis invitados.

En este ítem habría que aclarar, en el evento que prospere el artículo como está planteado, que se hace relación solo a unidades residenciales, ya que al hablar de *"fiestas y eventos similares"*, con una interpretación amplia, un funcionario policial lo podría extender este aspecto a un establecimiento de comercio, invadiendo la esfera que en la actualidad le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 54. Definición de actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas. *Las actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura por utilizar, interno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión den lugar a riesgos bajos o moderados de afectación a la comunidad o a los bienes y con baja probabilidad de ocurrencia, además de no generar afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan y que por ello no requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 49 del presente código.*

Parágrafo 1°. La seguridad interna y externa en actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes en caso de ser necesario deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas. (subrayado y negrillas por nosotros)

No se puede ser restrictivo en el sentido que solo personal de vigilancia formal preste el apoyo a los comerciantes u organizadores de eventos ya que existen en el mercado empresas de logística con la suficiente experiencia y profesionalismo para adelantar tal labor, respetando los derechos de los ciudadanos y garantizando la seguridad de los asistentes como lo enuncia el artículo 51 del proyecto donde las reconoce e incluye.

Artículo 81. Perímetro de impacto de la actividad económica. A partir de la expedición del presente código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con la venta o consumo de bebidas alcohólicas, el ejercicio del trabajo sexual, juegos de suerte y azar, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad. Corresponderá a los Concejos Distritales o Municipales a iniciativa de los Alcaldes establecer el perímetro para el ejercicio de las actividades mencionadas en el presente artículo, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley.

La enunciación de *"CENTROS D EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO O DESARROLLO HUMANO"* es tan amplia que el comercio del país se podrá ver afectado en el desarrollo de su actividad y locación por un certro "educativo" así sea de garaje y temporal que se instalase. A su vez desconoce la antigüedad que lleve determinado establecimiento de comercio que, según la interpretación de éste párrafo, deberá cerrar sus puertas y trasladarse por la ubicación de una nueva actividad hospitalaria, religiosa y educativa cualquesquiera que sea su impacto que llegase a su perímetro. Aquí el principio del Derecho universal, ***PRIMERO EN EL TIEMPO, PRIMERO EN EL DERECHO***, ante un conflicto el derecho mas antiguo debe poder ejercerse de forma priortaria aún en detrimento del más reciente debe primar.

Artículo 82. Parágrafo. Para la expedición o modificación de la matrícula mercantil, cambio de domicilio o de la actividad económica de las actividades de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas, o servicios sexuales, se requerirá aportar certificación de que el uso del suelo es permitido, expedida por la oficina de planeación municipal o el sistema que esta establezca para tal efecto, en caso contrario se negará la expedición o modificación del registro mercantil.

Este artículo va en contraría de los postulados de supresión y simplificación de trámites y crea un cuello de botella, ya que sabemos en la práctica lo que tarda la expedición de un concepto de uso por ejemplo para el caso de Bogdá por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, aunado a que pondremos una tarea a las Cámaras de Comercio para interpretar unos usos técnicos, para lo cual no se encuentran capacitadas tales entidades, ni tampoco son una autoridad policiva, como para ejercer un control en tal materia.

De igual el hecho de exigir un concepto sanitario desde el inicio de la operación vulnera el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 2150 de 1995 y el decreto 1879 de 2008, al establecer un requisito previo de funcionamiento, además todos conocemos de lo dispendioso que es obtener tal documento, donde las visitas una vez solicitadas, pueden tardar 6 meses o más.

Artículo 83. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad y en el ejercicio de la misma, los requisitos establecidos en el régimen de Policía, a saber:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

3. Cumplir con los horarios establecidos para la actividadeconómica desarrollada.

4. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientalesdeterminadas en el régimen de Policía.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Mantener vigente la matrícula mercantil de la cámara de comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

7. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

8. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca a Policía Nacional.

9. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Parágrafo. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

Similar escenario sucede con este artículo, el cual atenta contra el Decreto Ley 019 de 2012 y el decreto 1879 de 2008; el requisito previsto por el numeral 6 (matrícula mercantil vigente) podría volverse "inobtenible" a pesar que se tuviese por ejemplo una licencia de construcción que representara unos derechos adquiridos con una reglamentación urbanística antigua, o se convertiría una Cámara de Comercio una autoridad para interpretar las normas urbanísticas y tener que establecer que es un uso complementario, un uso de integración, de equipamiento, un uso vecinal o muchos otros que personas con formación en el tema o los Alcaldes Municipales o Locales para el caso de Bogotá conocen y manejan.

Recordemos que el Decreto 1879, dispone que las autoridades sólo pueden exigir los siguientes documentos: *"**Artículo 1°.** Requisitos documentales exigibles a los establecimientos de comercio para su apertura y operación. Las autoridades distritales y municipales al momento de realizar visitas de control, solo podrán exigir a los propietarios de establecimientos de comercio, los siguientes documentos:*

a) Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;

b) Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor;

c) Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006."

- Los demás documentos se deben acreditar durante la operación.
- Se prohíbe además por normas vigente exigir permisos (Supresión de trámites). Decreto 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2013, ello no quiere decir que la Dirección de Derechos de Autor o la Organización Sayco & Acinpro pierda facultad alguna.

Artículo 89. Comportamientos de la actividad económica que afectan la seguridad y tranquilidad. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. No informar los protocolos de seguridad y evacuación en caso de emergencias a las personas que se encuentren en el lugar.

2. Tolerar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos. (Resaltado por nosotros.)

Consideramos que la palabra **tolerancia** es subjetiva y no se ajusta a una realidad donde en cualquier momento y lugar puede presentarse un conato de riña que no se puede predecir ni anticipar por ende la tolerancia aquí no cabe. El auspiciar riñas, es decir protegerlas, respaldarlas, patrocinarlas, secundarlas y permitirlas sin dar aviso a las autoridades competentes o a las líneas y sistemas de respuesta para emergencia que tengan las ciudades y municipios si consideramos deberá ser sancionada por acción u omisión y no como sucede hoy en la mayoría de casos donde el pedido de auxilio y solicitud de ayuda frente a un caso fortuito como una riña al interior de un establecimiento sea éste último el objeto de sanción (sellamiento temporal) por estar haciendo lo que debería hacer por una errónea interpretación de la norma en el código anterior y no a quienes voluntariamente decidieron iniciar la confrontación.

Artículo 196. Suspensión temporal de actividad. Es el cese por un término de diez (10) días de una actividad económica o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que está dedicada una persona natural o jurídica. El desacato de tal orden o la reiteración en el comportamiento contrario a la convivencia dará lugar a un cierre de tres (3) meses, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Los términos de la clausura son bastante gravosos para el comerciante frente a los que están previsto actualmente, esto es, 7 días y 2 meses para un cierre temporal y al establecer un periodo taxativo, se elimina la facultad del fallador para graduar la sanción dependiendo de la gravedad de la conducta, por lo cual no debería ser único el lapso de la sanción, sino que se permita graduar desde 1 hasta la cantidad de días que se establezcan, los cuales reitero, creemos no deben ser aumentados, ya que en la práctica una sanción de suspensión de 3 meses tal y como está planteada, implica en la práctica la quiebra de un establecimiento.

Artículo 197. Suspensión definitiva de actividad. Es el cese definitivo de una actividad económica, formal o informal, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que está dedicada una persona natural o jurídica; comprende la suspensión definitiva de la autorización o permiso dado a la persona o al establecimiento respectivo para el desarrollo de la actividad.

No entendemos el texto del artículo, toda vez que se refiere de nuevo a la suspensión de un permiso o autorización, los cuales desde el año 1995 han sido eliminados, pero esta forma parece pretender revivir la tramitología de los permisos. De hecho por redacción jurídica debemos decir que no existe una suspensión que sea definitiva, toda vez, que la suspensión como sanción, va ligada a un lapso determinado.

Artículo 198 (nuevo). Desacato de las medidas correctivas. En el evento de incumplimiento de las medidas correctivas impuestas, corresponderá a la autoridad de policía informar del incumplimiento al juez penal municipal, con el fin de tramitar incidente de desacato de la medida correctiva quien tendrá un término perentorio de diez (10) días para resolver.

La declaración judicial de desacato de la medida correctiva tendrá como consecuencia la imposición de medida de arresto por veinticuatro (24) horas, sin perjuicio del cumplimiento de la medida correctiva impuesta o de otra a que hubiere lugar.

La autoridad judicial competente tramitará el incidente de desacato de la medida correctiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Comunicar a la persona que incumplió la medida correctiva la apertura del incidente, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del informe policial.

2. Una vez comunicada la apertura del incidente de desacato de la medida correctiva el infractor dará cuenta de la razón por la que no cumplió y presentará sus argumentos de defensa dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen razones que justifiquen el incumplimiento de la medida y procederá la declaración judicial de desacato.

3. Vencido el término para presentar los argumentos de defensa, la autoridad judicial competente practicará las pruebas que sean conducentes y pertinentes con la decisión dentro de los tres (3) días siguientes.

4. Concluida la práctica de pruebas, la autoridad judicial competente emitirá la providencia que resuelve el incidente y notificará al interesado la misma. Tal decisión será susceptible del recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

Se modifica el código penal al crear este incidente, ya que solo los jueces pueden dictar medidas privativas de la libertad y aquí podríamos encontrarnos en curso en una privación ilegal de la libertad.

Artículo 207. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

3. Ejecutar la orden de restitución en casos de tierras comunales.

4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

b) Expulsión de domicilio.

c) Suspensión definitiva de actividad..... **EL RESALTADO y SUBRAYADO ES NUESTRO**

Adicionalmente los artículos 223 y 224 establecen un término de solo 3 días para los inspectores de Policía y de 8 para el Consejo de Justicia, para resolver los recursos de apelación interpuestos; por ser un lapso tan breve el previsto en la norma, este recurso debería ser efecto suspensivo, en aras de garantizar los derechos de los ciudadanos.

Pero más allá del efecto en que se conceda el recurso, debemos decir que se deberá revisar con mucha responsabilidad el tema de las instancias y los términos previstos para desatar los recursos, toda vez, que se plantea en el proyecto que la segunda instancia de la policía uniformada, serán los inspectores de policía , quienes deben fallar la apelación en un plazo no superior a 3 días y para el caso de los fallos emitidos en primera instancia por los inspectores de policía la segunda instancia la haría el Consejo de Justicia de Bogotá; entonces es claro que la planta actual de inspectores para el caso de Bogotá es en promedio de 2 por localidad, donde uno de ellos dedica la mayor parte del tiempo lo destina a evacuar comisorios emanados por los jueces civiles y al tema en los municipios no es menos alentador, ya que lo usual es que haya un solo Inspector de Policía y el Consejo no se escapa de lo que se vendría encima ya que sería prácticamente imposible que los 9 consejeros desataran apelaciones en 8 días, las apelaciones enviadas de las 20 localidades de Bogotá, se ha pensado en Inspecciones de policía que funcionen con horarios de 24 horas, como sucede con la Personería Distrital?, con lo que se vendría, ello sería necesario.

Artículo 225. Alcance penal. El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato incurrirá en conducta punible, de conformidad con la legislación penal.

Este artículo no sería aplicable, ya que esta Ley no modifica, ni adiciona el Código Penal Colombiano y el DESACATO, no es circunstancia catalogada como una conducta punible.

Finalmente sugerimos no dejar por fuera de este nuevo Estatuto Policivo los siguientes aspectos:

- Se debe erradicar la actividad que desarrollan los conocidos comúnmente como "haladores"o "cazaclientes", que son personajes que prácticamente constriñen a los clientes para que ingresen a un determinado negocio, afectando el comercio debidamente organizado y a veces afectando también la movilidad y limpieza del espacio público, por la gran proliferación de estas personas, donde muchas de ellas reparten pubicidad que es desechada en las calles.

- Por supuesto el nuevo Código deberá aclarar que los menores de edad no podrán ingresar en establecimientos destinado a los adultos conde su actividad principal sea la venta de licor, como el caso de los bares; pero se deberá claificar que si lo podrán hacer a restaurantes o grandes superficies por ejemplo, donde si bien se expende licor, ello no es la actividad principal de ese establecimiento comercial y es perfectamente normal que un menor de edad entre con su familia a un restaurante y el hecho que en una mesa se consuma por ejemplo una cerveza, ello no quiere decir que tal restaurante este vulnerando la ley policiva.

- De igual forma es conducente aclarar que en ningún caso el personal uniformado podrá ordenar cesar en forma definitiva una actividad, incluso en caso de reincidencia, ya que ello iría en contravía con el reciente fallo del Honorable Consejo de Estado de fecha 24 de septembre de 2015, dentro del expediente 2006 - 688.

- Con respecto al tema del espacio público, consideramos que si bien por norma urbana las TERRAZAS son un espacio de propiedad privada que hacen parte del inmueble particular, pero que tienen una afectación pública, se deberá reglamentar los permisos para su utilización para el desarrollo de la actividad de los bares, por supuesto respetando el aforo del lugar, pero garantizando al comerciante que también es un ciudadano, poder explotar comercialmente y hacer un aprovechamiento productivo de su predio por el cual vale decir, paga impuestos por toda el área del mismo.

Esperamos que estos aportes que fueron estudiados de manera detenida por nosotros, sean evaluados por los Señores Representantes en aras que este nuevo Código Nacional de Policía, no solo sea incluyente, sino también eficaz y eficiente.

Respetuosamente,

CAMILO ESPINA GUZMÁN
ASOBARES COLOMBA
Presidente

RUBÉN DARÍO BARBOSA RODRÍGUEZ
Asesor Legal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría General
Rad. No: 2-2016-21142
Fecha: 23/05/2016 09:06:22
Destino: CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Copia: N/A
Anexos: N/A

CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
23 MAY 2016
FIRMA: No 0678
HORA: 10:00am PM

Relatoría Comisión Primera Constitucional Permanente
Radicación en Comisión
ANTECEDIDO
Radicado No.
Hora:

2214400
Bogotá D.C.,

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
H. Cámara de Representantes
Congreso de la República
Cra. 7 No.8-68 Oficina 238 B
Ciudad

Asunto: Invitación audiencia 23 de mayo
Radicado No. 1-2016-23957

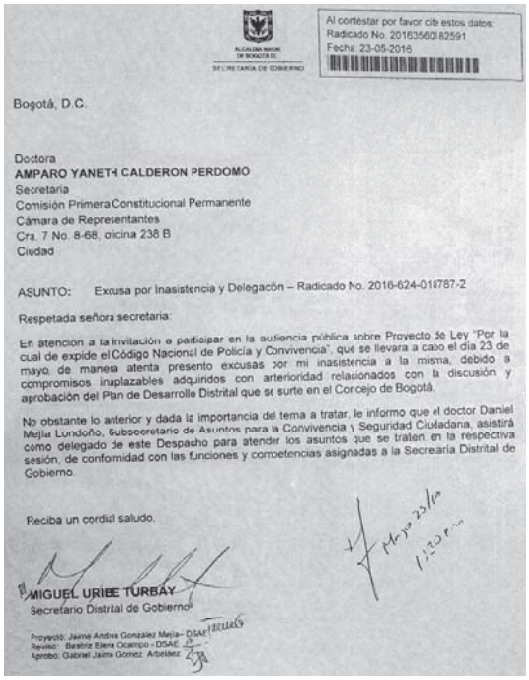
Respeta Doctora Calderón,

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de excusar la inasistencia del Señor Alcalde Mayor a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 256/16 Cámara-99/14 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley No. 145/15 Senado, la cual se llevará a cabo el día de hoy a las 9:00 a.m., por encontrarse atendiendo compromisos institucionales previamente adquiridos, en su condición de Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital, puntualmente a esa misma hora se realizará la presentación del Programa de Vejez para Bogotá y la suscripción del convenio con el Ministerio del Trabajo para la entrega de apoyos económicos.

En este sentido, en uso de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el Alcalde ha designado al Subsecretario de Convivencia y Seguridad, cargo que ostenta el Doctor Daniel Mejía, para que lo represente en la anotada audiencia.

Con toda atención,

GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria Privada



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20163560182591
Fecha: 23-05-2016

Bogotá, D.C.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Cra. 7 No. 8-68, oficina 238 B
Ciudad

ASUNTO: Excusa por Inasistencia y Delegación – Radicado No. 2016-624-011787-2

Respetada señora secretaria:

En atención a la invitación a participar en la audiencia pública sobre Proyecto de Ley "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", que se llevara a cabo el día 23 de mayo, de manera atenta presento excusas por mi inasistencia a la misma, debido a compromisos inaplazables adquiridos con anterioridad relacionados con la discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Distrital que se surte en el Concejo de Bogotá.

No obstante lo anterior y dada la importancia del tema a tratar, le informo que el doctor Daniel Mejía Londoño, Subsecretario de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, asistirá como delegado de este Despacho para atender los asuntos que se traten en la respectiva sesión, de conformidad con las funciones y competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Gobierno.

Recibe un cordial saludo.

Mayo 23/16 1:33 p.m.

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Jaime Andres Gonzalez Mejia- DSAE
Revisó: Beatriz Elena Ocampo - DSAE
Aprobó: Gabriel Jaime Gómez Arbeláez

Bogotá D.C 20 de Mayo de 2016

Respetados Doctores

HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA
CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR
RODRIGO LARA RESTREPO
CLARA LETICIA ROJAS GONZALEZ
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
CARLOS GERMAN NAVAS TALERO
ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA
FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ

AMPARO CALDERÓN
Secretaria Comisión primera:

En relación a la audiencia pública programada para el lunes 23 de mayo a las 9:00 am en la comisión primera de la Cámara de sobre el proyecto de ley N° 256 DE 2016 CÁMARA – 099 DE 2014 SENADO acumulado de 145 DE2015 SENADO "Por la cual se expide el Código Naciona de Policía y Convivencia", me permito solicitar la intervención como grupo de investigación de la Escuela Superor de Administración Publica ESAP, por e tiempo que estime la comsión.

El día de la audiencia dejare radicaco la respectiva intervención

Agradezco su atención

Cordialmente

Edwin Alejandro Buenhombre Moreno
EDWIN ALEJANDRO BUENHOMBRE
Director Grupo de investigación Mineria Ilegal
Escuela Superior de Administración Publica

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá D.C.

Doctora
AMPARO YANITH CALDERON
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Carrera 8 No. 7 - 26
Comision.primera.cr@gmail.com
BOGOTA, D.C.

Asunto: Delegación

Honorable Doctora Calderon,

De manera atenta, me permito agradecer la invitación a participar en la Audiencia Pública **"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"**, que se llevará a caboel día lunes 23 de mayo del presente año.

Sin embargo, a través de esta nota me permito declinar mi asistencia y extender las debidas excusas en atención a compromisos adquiridos concomunidad internacional.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuesta la importancia que la tenática reviste, me permito designar a la Doctora Andrea Liliana Romero Lopez identificada con cédula de ciudadania número 52.501.707, Delegadapara los Asuntos Constitucionales y Legales, quien es conocedora de la tenática y ha realizado un permanente seguimiento.

Por último, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración, augurando éxitos en el desarollo de la audiencia.

Cordialmente,

ALFONSO CAJIAO CABRERA
Vicedefensor del Pueblo
Encargado de las funciones de Defensor del Pueblo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

No. 2-2016-21142
Fecha 23/05/2016 09:04:22
Destino CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Copia N/A
Anexos N/A

2214400
Bogotá DC.,

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
H. Cámara de Representantes
Congresode la República
Cra. 7 No 8-68 Oficina 238 B
Ciudad

Asunto: Invitación audiencia 23 de mayo
Radicado No. 1-2016-23957

Respeta Doctora Calderón,

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de excusar la inasistenda del Señor Alcalde Mayor a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 256/16 Cámara-99/14 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley No. 145/15 Senado, la cual se llevará a cabo el día de hoy a las 9:00 a.m. por encontrarse atendiendo compromisos institucionales previamente adquiridos en su condición de Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital, puntualmente a esa misma hora se realizará la presentación del Programa de Vejez para Bogotá y la suscripción del convenio con el Ministerio del Trabajo para la entrega de apoyos económicos.

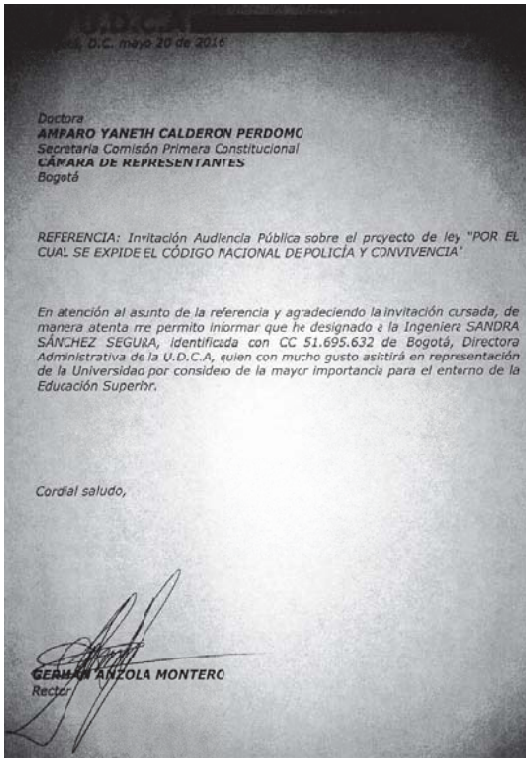
En este sentido, en uso de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde ha designado al Subsecretario de Convivencia y Seguridad cargo que ostenta el Doctor Daniel Mejía, para que lo represente en la anotada audiencia.

Con toda atención,

GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria Privada

Recibí: Esther A. Mayo 23/16 2:22 p.m.

Elaboró: Gloria Martínez S



D.C. mayo 20 de 2016

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisón Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá

REFERENCIA: Invitación Audiencia Pública sobre el proyecto de ley "POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

En atención al asunto de la referencia y agradeciendo la invitación cursada, de manera atenta me permito informar que he designado a la Ingeniera SANDRA SÁNCHEZ SEGURA, identificada con CC 51.695.632 de Bogotá, Directora Administrativa de la U.D.C.A, quien con mucho gusto asistirá en representación de la Universidad por considerlo de la mayor importancia para el entorno de la Educación Superior.

Cordial saludo,

GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector



coordinación colombia europa estados unidos

EL PROYECTO DE CODIGO NACIONAL DE POLICIA VULNERA GARANTIAS BÁSICAS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y PROTESTA

Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos

Alberto Yepes
e-mail: alberto4000y2015@gmail.com
3224491 90

La actual Reforma al Código Nacional de Policía apunta a modificar con carácter permanente normas básicas para la convivencia que guardan una relación directa con derechos fundamentales como: La libertad personal , de expresión, de asociación y de movilización. Por ello para las Plataformas de DD.HH y Paz, la reforma debe estar inspirada y sustentada en la nueva etapa de la vida política y social signada por la terminación de la confrontación armada y la consecuente y necesaria apertura a la más amplia utilización de las vías políticas y legales de expresión del conflicto social por vías no violentas y con las más amplias garantías para el ejercicio de la movilización ciudadana, la protesta social y el ejercicio de los mecanismos de presion social en las calles y en los diversos escenarios de la vida pública. Sin embargo la reforma en curso está concebida bajo una lógica de conflicto que no favorece esta apertura.

En el marco de los Acuerdos de la Habana el gobierno se ha comprometido a la creación de un Sistema Integral de Seguridad, que consagre las medidas de protección para los movimientos que se declaren en oposición y a la expedición de una legislación de garantías enfocadas en las organizaciones sociales con el fin que puedan "canalizar las demandas ciudadanas" mediante la movilización y la protesta, bajo el principio de la convivencia pacífica

En esta lógica de impulsar una reforma al código para un tiempo de paz, esta no debería dejar por fuera las necesarias adecuaciones y reformas institucionales que requiere una institucion como la Policía Nacional para operar en un escenario de apertura política y social para una paz incluyente y duradera.

El propósito principal debe estar centrado entonces en revertir la intensa militarización de la policía nacional, tanto en su estructura de mando, como en su accionar operativo y de relación con la sociedad. Este proceso de desmilitarización deberá incorporar una redefinición de la manera como enfoca su relación con la sociedad y especialmente con las doctrinas que han permeado su visión de las organizaciones sociales y del tratamiento de los conflictos, centrados en postulados de la doctrina de seguridad nacional y la ideología del enemigo interno.

En este aspecto, la desmilitarización tiene que buscar reforzar el carácter civil de la policía nacional, ubicando su estructura y su mando en el ente Ministerio del Interior y por fuera de las estructuras de mando del Ministerio de Defensa, al igual que en el resto de países de América Latina,

La Reforma al Código de Policía debe propender por fortalecer los escenarios y los mecanismos para el diálogo social y la expresión legal de los conflictos, dentro de una estrategia global para renovar y relegitimar la democracia desde los reclamos de los excluidos. Esta es la estrategia más promisoria para establecer garantías de no repetición de la victimización que por décadas han padecidos los movimientos sociales y los liderazgos que propugnan por la reivindicación de derechos y la justicia social.

El Proyecto de ley número 99 de 2014 Senado, acumulado con el número 145 de 2015 Senado que actualmente se discute en el Congreso trae disposiciones sobre las regulaciones, autorizaciones y facultades de las autoridades públicas y la Policía Nacional que en diversos ámbitos no son compatibles con las normas constitucionales y las normas internacionales de protección de los derechos humanos. En este documento queremos dejar plasmadas las vulneraciones que trae el Proyecto de Ley a la regulación del ejercicio del derecho de reunión y protesta social.

1. El Proyecto de Código no reconoce a la libertad de reunión y de protesta pacífica como un derecho fundamental, sino lo maneja con un enfoque le amenaza o actividad riesgosa. Este derecho, consagrado en la Constitución Política dentro del capítulo de los derechos fundamentales expresamente dispone que:

> *"Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuale se podrá limitar el ejercicio de este derecho." Y "Artículo 38. Se garantiza el derecho le libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que les personas realizan en sociedad.*
>
> *El Código no hace mención a la naturaleza de derecho fundamental de esta libertad de reunión y manifestación pacífica, y por lo mismo no dispone la obligación correlativa de las autoridades y de los cuerpos y agentes de policía de respetar, proteger, garantizar y facilitar la efectividad del ejercicio de este derecho.*

3. Dada su naturaleza de derecho fundamental, el derecho a la libertad de reunión y protesta pacífica no está sometida a régimen de permiso previo ni a la autorización que concedan las autoridades. En este sentido el Código contraviene principios de derecho y pautas jurídicas internacionales de derechos humanos al pretender someter el ejercicio de este derecho a la solicitud de previo seguido por la discrecionalidad de las autoridades locales de autorizar su realización, a través del permiso que otorgan para la utilización de las vías públicas.

En el mismo sentido, se expresó el informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012. (…) III. Mejores prácticas relacionadas con los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación:

> *"PROTESTA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS 90. El ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica no debe ser objeto de autorización previa por las autoridades; a lo sumo debe aplicarse un procedimiento de notificación que no sea engorroso. En caso de que no se autorice o se limite la celebración de una reunión, debe proporcionarse por escrito y en tiempo debido una explicación pormenorizada de esa decisión, que podrá recurrirse ante un tribunal independiente e imparcial.*
>
> *91. Las reuniones espontáneas deben ser reconocilas en la legislación y eximidas del procedimiento de notificación previa. 92. Siempre que sea posible se debe permitir, proteger y facilitar la celebración simultánea de varias reuniones. 93. No se debe exigir responsabilidad a los organizadores de reuniones ni a los participantes en estas por el comportamiento violento de otras personas. 94. Los Estados deben asegurar la protección de las personas que realizan una labor de vigilancia y denuncian violaciones y abusos cometidos en el contexto de reuniones pacíficas."*

Es por esta razón que se propone no sólo que se otorgue plena garantía a las manifestaciones espontáneas, que por su naturaleza deben estar eximidas del requisito de la notificacion anticipadas, sino que puesto que el ejercicio del derecho a la protesta social, constituye el ejercicio legítimo de un derecho fundamental, la exigencia de notificación a la autoridad local de recorrido, fecha y hora no debe constituirse en una obligación imperativa o categórica, sino un deber indicativo enmarcado en la voluntad de colaboración mutua entre ciudadanos y autoridades con el fin de facilitarle a estas últimas realizar de mejor manera las desviaciones del tránsito hacia vías distintas, y otras medidas que permitan disminuir interferencias a las actividades corrientes en el espacio público. Tampoco la ausencia de la misma notificación, o hacerlo con poco tiempo antes del inicio de la movilización podría ser motivo para aniquilar este derecho, disolviendo las movilización de los ciudadanos que por cualquier razón no hayan decidido o no hayan previsto realizar dicha notificación con suficiente anticipación.

A este respecto, las modificaciones propuestas por la Coordinación Colombia – Europa – Estados, además de la consagración expresa de las obligaciones de respeto, protección, garantía y facilitación del derecho a la libertad de reunión y protesta pacífica, serían las siguientes

P.L 099/2014 (Senado)		*Observaciones y comentarios*	*Propuesta*
Artículo 52. Ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público.	Toda persona puede reunirse con otras o desfilar en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo.	De acuerdo con el sistema internacional de protección de derechos humanos, una garantía del derecho a la reunión y manifestación pública y pacífica es la presunción a su favor. Eso quiere decir que las autoridades estatales son las que deben probar que se configuran las causas constitucionalmente razonables y proporcionadas para restringir el derecho.	Adicionar: Se presume que las reuniones y manifestaciones son legítimas y en todo caso son las autoridades administrativas quienes, previamente a la disolución, deben probar las causas legales para su restricción
	Con tales fines debe	Esta ritualidad puede ser	Con tales fines

	darse aviso por escrito presentado personalmente ante la primera autoridad política del lugar. La comunicación debe ser suscrita por lo menos por tres personas.	excesiva, irrazonable y desproporcionada (inadecuada e innecesaria) a efectos de garantizar el ejercicio del derecho a la protesta no vaya. No se evidencia una justificación válida para que sea por escrito y por un número plural de personas	debe darse aviso por cualquier medio ante la primera autoridad política del lugar.
	Tal aviso deberá expresar día, hora, y sitio de la proyectada reunión y se presentará con 48 horas de anticipación, indicando el recorrido prospectado.	Debe tenerse en cuenta que muchas veces la trascendencia y contenido del mensaje depende de las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se convoque la manifestación (por ejemplo, el mensaje de la marcha del 1º de mayo es sustancialmente diferente si la autoridad modifica la fecha; o una protesta antitaurina convocada en la plaza de toros a la que se le indica que debe cambiar de locación). Por lo tanto, se debe asegurar que esta modificación no comporte una restricción del mensaje que pueda constituir una censura previa.	Adicionar: (...) molificar el recorrido del desfile, la fecha, el sitio y la hora de su realización, siempre y cuando la modificación no atente contra los elementos que constituyen el mensaje que pretende ser transmitido.
	Toda reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelto.	"Alteración del orden público" es un concepto jurídico indeterminado e indefinido. Otorgarle a la autoridad de policía la facultad de disolver este tipo de manifestaciones es concederle una potestad discrecional para restringir un derecho fundamental que, en virtud del artículo 37 de la CP, solamente puede ser restringido por el legislador. Por tal razón es necesario que se defina legalmente y con precisión	Toda reunión o desfile que cause alteraciones a la convivencia, según lo definido por legislador, podrá ser disuelto. excepto cuando se trate de manifestaciones espontáneas.

		cuándo se altera el orden público. Adicionalmente existe un problema con las manifestaciones o reuniones espontáneas que son aquellas que tienen lugar sin premeditación y que son las circunstancias de modo, tiempo y lugar específicas, las que la motivan. De acuerdo a esta norma podrían disolverse por no haberse anunciado previamente, cuando de cierta manera, no podía prevenir que iba a suceder. La autoridad debe entonces, bajo un criterio de razonabilidad, presumir	

Art 85 ACCESO A PROP PRIVADA

Recibido Mayo 23/16 10:42 AM

Buenos días honorables representantes, miembros de la Policía Nacional, Miembros de la prensa.

Primero que todo mi más sincero respeto y admiración al General Jorge Hernando Nieto por el gran esfuerzo que está haciendo en busca de tener una institución con personal humano capacitado e idóneo para cumplir con sus funciones constitucionales enmarcadas en las leyes que rigen el código de policía.

La depuración que hace el general Nieto debe llegar hasta las últimas consecuencias con los uniformados que entraron a la institución para usar el uniforme para cometer actos delictivos, abusar del poder indiscriminadamente sin importar los efectos negativos que traen estas acciones sobre la sociedad y a la imagen de la institución.

Es para todos conocido que la delincuencia día a día se especializa y buscar nuevos caminos y artimañas para cumplir con sus actos delictivos como es el uso de los menores de edad y el uso de personas con deficiencias económicas para que cometan actos ilícitos a cambio de unos cuantos pesos, o unos cuantos gramos de droga para satisfacer sus necesidades ante este flagelo..

Es claro que se necesitan reformas a las leyes para que las personas que abusan de sus derechos basando sobre el derecho del colectivo de la sociedad en general sean sancionadas y cumplan con sus deberes ante la sociedad y ante las leyes.

Pero estas nuevas normas deben enmarcarse en un análisis muy detallado de lo que ocurre actualmente Teniendo en cuenta que No todos los uniformados de la policía ~~son todos~~ son Realizan Abuso de Autoridad y que son pocos los malos elementos que dan mal. Como brindarles más elementos para violar las garantías constitucionales de los colombianos a un ente como la policía naconal que lamentablemente en el transcurso de los últimos años se ha visto permeada por entes delincuenciales que solo buscan el uniforme para delinquir bajo el color de la ley,

Artículo 156. Traslado por protección. Cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los siguientes casos:

Cuando las personas son trasladadas a las estaciones de policía o CAI. Quien garantiza que esas medidas de protección se lleven a cabalidad.

Les pregunto, saben ustedes Cuantas personas han resultado lesionadas, golpeadas, asesinadas dentro de los CAI, estaciones de Policía?

Como jóvenes que son retenidos y sin motivación alguna aparecen ahorcados con los cordones carlos torregoza Barranquilla – Edwin fino en Zipaquirá, contrario a los procedimientos de policía que les deben quitar los cordones cuando son detenidos!

Como personas que se tiran de los camiones sin motivo alguno 29 nov 2012 periodista Guillermo Quiroz .

Detención de un menor de edad en un CAI por 3 horas, esposado, sin notificar a sus familiares, para interrogarlo por la residencia de los padres de una víctima. Como ocurrió en el caso de Diego Felipe

Los abusos de autoridad que se presentan contra jóvenes retenidos como el caso de las UPJ donde a las personas detenidas no se les garantizan sus principios básicos. Desnudar a las personas para requisarlas, que código de policía o ley permite esto? Donde están las explicación que deberían dar los directivos de la policía hasta la fecha?

No; No hay explicaciones como en todos los casos donde hay abuso de autoridad o pierden la vida civiles inocentes. La entidad Solo guarda un silencio cómplice guardando solidaridad de cuerpo con los uniformados involucrados en estos malos procedimientos.

El procedimiento de abuso de autoridad es sistemático por parte de los mabs elementos de la policía Nacional.

1. Abusar de la autoridad.
2. Presionar o constreñir a la víctima.
3. En casos de asesinato, simular homicidios o alterar las escenas del crimen para desviar las investigaciones.
4. Desestabilizar económicamente a las familias de las víctimas y luego ofrecer dinero para resarcir el daño causado pero a un costo altísimo **"declinar los procesos judiciales contra los miembros de la fuerza pública".**

Yo les pregunto? En que artículos del código de policía dice o permite que un ciudadano por el hecho de portar un uniforme y un arma este por encima del bien y del ma y pueda hacer uso indiscriminado de su poder y de las leyes? En que parte de este código actual permite o autoriza que los uniformados puedan hacer el uso indiscrimirado de las armas de dotación contra los ciudadanos y cegarles la vida? Como ha ocurrido con a muerte de más de 50 personas en estado de indefersión en los últimos 4 años. y otros del ESD miembros Fuerzas Publicas asesinados

Yo los invito a hace run análisis muy detallado de las normas constitucionales que rigen actualmente el código de policía er el cual están segregadas las funciones de Policía y de policía Judicial que debe ser llevada por el CTI de la Fiscalía y la DIIN de la Policía Nacional bajo la dirección y fiscalización de un Fiscal que debió justificar previanente ante un juez de garantías los motivos por los cuales se le va a prvar la libertad a una persona y justificar con pruebas porque razón se debe hacer un allanamiento o entrar a un domicilio.

Artículo 163. (Nuevo). Ingreso a inmueble con orden escrita. Los Jefes de Policía podrán dictar mandamiento escrito para el registro de domicilios o de sitios abiertos al público, en los siguientes casos:

Artículo 164. Ingreso a inmueble sin orden escrita. La Policía podrá penetrar en los comicilios, sin mandamiento escrito, cuando fuere de imperiosa necesicad:

Con una salvecad **Parágrafo 1°.** El personal uniformado de la Policía Nacional que realice un ingreso a inmueble sin orden escrita, de inmediato rendirá informe escrito a su superior, con copia al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, donde conste la razón por la cual se realizó el ingreso. Si el propietario, poseedor o tenedor considera que no había razón para el ingreso o que se hizo de manera inapropiada, podrá informar a las autoridades competentes. En todo caso, previo al ingreso al inmueble, las personas podrán exigir la plena identificación de la autoridad a fin de evitar la suplantación, verificación a realizar mediante mecanismos provstos o aceptados por la autoridad policial.

vez violad los derechos delciudadano que va a poder hacer este contra la institución policiaca. Ir y poner la denuncia en un CAI, Vía fiscalía. Donde quedan los presiones que se pueden dar contra este ciudadano una vez haga la denuncia como ocurre actuablemente.

Recuérdese que el artículo 297 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 19 de la Ley 1142 de 2007 ***para la captura se requerirá orden escrita proferida por un juez de control de garantías con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados, de acuerdo con el artículo 221, para inferir que aquel contra quien se pide librarla es autor o partícipe del delito que se investiga, según petición hecha por el respectivo fiscal'.***

el artículo 299, modificado por el artículo 20 de la Ley 1142 de 2007, regula el trámite de la orden de captura, según el cual una vez emitida, ***"el juez de control de garantías o el de conocimiento, desde el momento en que emita el sentido del fallo o profiera formalmente la sentencia condenatoria, la enviará***

Es absurdo que se le den furciones de policía judicial, de fiscal y de juez a la policía nacional al dejar en su competencia el ingreso a un domicilio. Es sabido por todos y sostenido por muy pocos que los policías deben cumplir con cuotas de arrestos, decomiso de droga, armas y hasta delincuentes dados de baja para cumplir con sus metas mensuales.

Como muchos malos elementos de la policía nacional le plantan Droga o armas a los ciudadanos para cumplir con estos objetivos.

Esto lo deben tener ustedes en cuenta antes de darle más poder a la policía Nacional. La policía nacional primero debe demostrar que es una policía que trabaja con mística, con ética y valores y recuperar la confianza de la ciudadanía. El darle todos estos poderes adicionales en vez de resultar un beneficio para la autoridad policiaca va a degenerar en una animadversión y en una pérdda de imagen más fuerte por parte de la sociedad por los abusos de autoridad que se presentarían a futuro. Recuerden que la policía nacional es el ente armado con mas demandas por abuso de autoridad que tiene en este momento el gobierno

Les dejo por ultimo esta reflexión.

Acaso el que viste diferente, el que usa pierden, el que tiene el cabello largo o rapado, la persona que vive en la calle, las personas que son homosexuales o ejercen la prostitución pierden su calidad de ser humano y las leyes y la constitución ya no aplican para ellos?

Gustavo Trejos
3174948404
gatv216@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE BOGOTA

Fecha: Bogotá, 23 de agosto de 2011
Hora: 16:00 horas
Lugar: auditorio de chapinero

ACTA No. 033 – SUBCO - COSEC1 – 235

QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SEMANA NO 33 SALA DE JUNTAS COSEC N° 1., POR PARTE DEL SEÑOR TENIENTE CORONEL DIEGO FELIPE HERNÁNDEZ CERÓN AL PERSONAL DE COMANDANTES DE ESTACIÓN, OFICIALES, SUBOFICIALES. NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS Y AGENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO OPERATIVO NUMERO 1 COMITÉ DE VIGILANCIA SEMANA N°33

AGENDA
1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.
5. Compromisos

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Se verifica el Quórum con el personal asisteste se encuentra la totalidad de los convocados.

2. Se procede a dar lectura del acta anterior correspondiente de la semana No. 32 de fecha 16 de agosto del año 2011.
3. Se procede a verificar los compromisos pactados con los líderes del cuadrante para la presente semana.

1). METAS PARA LA ESTACIONES DEL COMANDO OPERATIVO

- CAPTURAS EN FLAGRANCIA
- CAPTURAS POR ORDEN JUDICIAL
- ARMAS POR DECRETO
- VEHICULOS RECUPERADOS
- MOTOCICLETA RECUPERADA
- GRAMOS DE ESTUPEFACIENTES
- LAS ARMAS POR DECRETO

4. Se procede a exponer el comité de vigilancia para la semana No. 33 así:

En Bogotá a los 23 días del mes de agosto del año 2011, siendo las 16:00 horas, auditorio de chapinero, se reunieron el señor Teniente Coronel DIEGO FELIPE HERNÁNDEZ CERÓN, Coordinadores, líderes de Cuadrantes de las cinco Estaciones que confirman el cosec1,sijin,sipol,ayudantes de los comando, y personal de la Plana Mayor que integran el cosec1 con el fin de analizar la estadística delictiva y operativa de la semana No. 33 y con el fin de impartir ordenes o instrucciones y pactar algunos compromisos, se procede a mostrar el cuadro de la actividad Delictiva de la Semana No. 33 con el comparativo al año 2010 y Actividad operativa de la semana No. 33 con el comparativo de año 2011 así:

- Invitado expositor Tc. Elbcer Camachc SIJIN 20 min.(indicar hora 17:00 de mañana 24 de agosto de 2011, sede U. Católica)
- Mitos por el señor My. Cibides.
- **CR. VIVAS**
- Pilas con los trabajos que se deben mostrar sobre el control a los almacenes de venta de artículos y prendas de uso privativode las fuerzas militares y Policía Nacional. Reunión con estos comerciantes para la otra semana el plazo (fotos y demás)
- El común de la gente noconoce el PNVCC (66%), por eso aquí varios a arreciar con los folios del personal cuando no hacen los encuentros comunitarios.
- Está prohibido tener gente amarrada en los CAI, en las camionetas, en los postes.Pilas! Actas con firmas.
- Recibir los Alféreces, enseñarles y cuidarlos.
- Proceso electoral, responsabilidades.
- Las cámaaas de las patrullas las están dañando y nacie toma medidas.
- Ojo con laseguridad de los candidatos hacer las andaciones y alianzas de segurdad. Tener toca la información de ellos, fotos, direcciones y rutas.
- El grafiter, muy bién no Ardvalo.
- Los atracos en los buses. Pongan un Oficial en la mañana y otro en la tarde a realizar Plan Guitarra, no les dejen dormir tanto por favor, pongan la gente a trabajar!! 18 a 23 o 24 horas. Cumplimiento estricto. Los lagarbs, la 7ma, Tolerín, Caracas
- Los muerbs están en los mismos cuadrantes, en los mismos!!
- Mañana los de OAC a las 07:30 horas con los del CRAET con mi J 2.
- Los My todos el jueves alas 07:30 y la ST. También el jueves pero a las 14:00 en a MEBOG
- Nos van agrafiliar todo lo que tenga que ver con la B.
- Pilas con los casos de abuso de autoridad. Ellos están buscando la salda. No demos papaya. El último recurso es el arma de fuego. Es preferible que se vuda el delincuente.
- La comunicación debe mejorar, sigo insistiendo. Policía. Eso no lo podemos permitir de ninguna manera.
- Los Comandantes Operativos deben salirle a los casos de relevancia.
- COPER 1una femenina no vino, quiénes? A un servcio de Estadio Informar a m J 2 termino de la distancia por qué no fue' Urgente!!
- Los puestos de control con Oficial al frente.
- **CR. CASTILLO**
- V 1 cómo así que regalando el personal?
- No preterntan el conduto regular
- Hay personal que no está haciendo nada en las Estaciones, pilas!
- Sg. Gaitara dijo que no sabía nada del Plan Cuadrantes
- No llegó e personal a la encuesta. Registros al folio de vida. Los Comandantes E I 1 en los dos días 5 (38 54 73 90 62) y E 13 8 (5 7 10 13 19 23 25 28 2 4 25 24 21 11 17 6 18) en los dos días.
- Las 10 preguntas de la encuesta. Que si conoce el plan cuadrante? Que si trabajan con SIJIN, que si el Comandante habla con el subalterno? Que si los tienen capacitados para lo que hacen? Que si han visto camios en el plan NVCC? Etc. Pias!!
- La FIP dice que los Comandantes siguen haciendo traslados como se les da la gana.
- Los Comandantes no salen los turnos. Ya vienen los traslados.
- Visitas dela FIP, cronograma:
- El tema de los muertos empieza a preocupar.
- Salas CIEES parecen tugurios
- Estación Chapinero la va a visitar Rudolf Julianni
- El tema del Policía de Siba. Total apoyo, soy un respetuoso del policía que trabaja, doy mi vida por apoyarlos y brindarle total respaldo.
- Diariamente que quejas se reciben por abuso de autoridad. El domingo a las 18:00 horas a la SIPOL.
- Almacenes Militares. Se puede revocar el permiso si no cumplen con el POT
- **MY. PEÑA ESTADÍSTICA**
 Semana 33
- Un desaste el tema de homicidios
- 88,2 la mejora con el decreto 263

- **TC. LEONARDO MEJÍA**
- Consolidación sobre estucturas urbanas de masas.
- Las universidades serán los puntos clares para lograr su consolidación y doctrina.
- Septiembre negro
- Defensa de la Educación Pública Universitaria, agitadores profesionales.
- **TE. SANDRA ROMERO CAPACITACIÓN**
- Inducción y re inducción
- **TC. DIEGO HERNÁNDEZ**
 1. Qué pasó con los con idenciales?
 2. Qué paso con las reuaiones comunitarias?
 3. Reuniones específicas por semana
 4. que ha pasado con los murales y los pendones
 5. Contaminación ambiental
 6. Boletas??
 7. Semana de la transparencia
- 8.Coliseo el CAMPÍN 3 ce noviembre, sur nos corresponde. Valores agregados, banderas, camisas, botones.
- 9. Reunión con los personajes con foto y todo. Personajes de sus localidades, me invitan y vamos todos o algunos.
- 10. La marcha de los gravitaria no se puede realizar.
- 11. Barrio el Jazmín, de quien es?(calle 3ra con 39a)
- 12. Todoslos temas administrativos y operativos del COSEC en el día con el Tc. Jorge Muñoz, a mí es importante que me cuenen por BB por favor.
- 13.Capacitaciones presenciales y virtuales, cumplimiento estricto.
- 14.Deberros abordar tocos los temas: basuras, luces seguridad, percepción, indigencia, huecos, etc.
- 15.El tema del manejo de medios y las claves.
- 16.Qué pasó con las listas de chequeo que les pedí? Pilas!



En atención a los resultados delctivos y operativos aportados por su unidad en lo corrido del año 2011 cifras

que muestran un aumento considerable en los delitos de alto impacto como lo es el Homicidio, Lesiones personales, Hurto a Vehículos, Hurto a motocicletas, Hurto a residencias, Hurto a Comercio y Hurto a personas. A lo cual no es recompensado en la parte operativo teniendo en cuenta el resultado decadente y el incumplimiento a lo ordenado er un

Resultado histórico en el increrrento de un 25% en la parte operativa y una reducción de mismo porcertaje en la parte delictiva. Contrariando el incumplimiento la tercera opuesta por parte de este Comando de Seguridad Ciudadana N°1.



ESTACIÓN DE USAQUÉN

- En las Lesiones comunes se presentaron 27 casos en la semana, entrando a perder este ítem con 12% casos mas en comparación al año antrior.
- El hurto a residencia cerce 36 casos con una diferencia 0%
- En el huto a personas se presento 405 casos,
- La parte operativa esta perdiendo los ítem de estupefacientes con (629 Gramos) capturas por orden judicial con (13) y en fagrancia (-308%), incautación de armas por decreto (5), (9)vehículos recuperado,(2) moto recuperada se recomienda implementar plares enfocados a incrementar la parte operativa

ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR

PARA PREVENIR EL HURTO DE RESIDENCIAS:

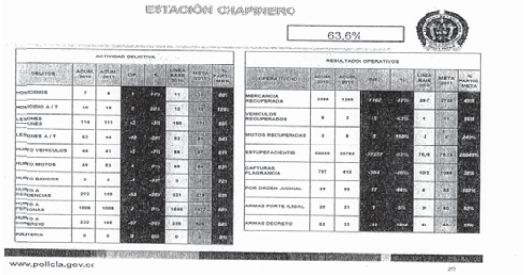
- Fortalecer las campañas educativas en los colegios dirigidos a docentes y padres de familia, con el fin de desestimular a los niños, niñas y adolescentes en la participación de este tipo de conductas.
- Realizar campañas de sensibilización que motiven al ciudadano a denunciar el conocimiento de la comisión de este tipo de delitos.
- Por medio de los diferentes programas comunitarios crear alianzas en materia de seguridad con la ciudadana, para crear conciencia de responsabilidad y buscar mecanismos para neutralizar el accionar delincuencial.

PARA PREVENIR LAS LESIONES PERSONALES:

- Realizar planes operativos tendientes a la identificación de personas, solicitud de antecedentes y registro de establecimientos públicos en los sitios de mayor afectación del las lesiones en cada uno de los cuadrantes.
- Efectuar plan incautación de armas blarcas, de fuego y municiones en los sitios de mayor afectación del homicidio.
- Atender con prontitud los motivos de policía frente a casos como riñas, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Realizar planes de identificación de personas y registro en establecimientos públicos en horas de mayor afectación del delito (discotecas, licoreras, bares, clubes).
- Ejecutar planes de control vehículos y automotores (motocicletas, parrilleros, polarizados, entre otros).

PREVENCIÓN HURTO A PERSONAS:

- Fortalecer las campañas educativas en los colegios dirigidos a docentes y padres de familia, con el fin de desestimular a los niños, niñas y adolescentes en la participación de este tipo de conductas.
- A través de los canales regionales, locales e institucionales de radio y televisión, difundir información sobre la ocurrencia de los hurtos, haciendo énfasis en el modus operandi, autores, modalidades y horas más afectadas.
- Categorizar los sectores donde se comercializan los elementos hurtados, con el fin de formular acciones de tipo disuasivo.
- Efectuar planes de recuperación del espacio público, restricción de la movilidad de menores de edad en altas horas de la noche, evitando que estos sean víctimas o hagan parte de organizaciones dedicadas a este delito, restricción del porte de armas de fuego en lugares donde hay mayor concurrencia de personas, control sobre vehículos polarizados, verificar antecedentes, plan control taxis, control de la mendicidad, plan motos, control a los vehículos de tracción animal y control sobre zonas de tolerancia, entre otros.



ESTACIÓN DE CHAPINERO

- En la parte delictiva continúa perdiendo el ítem de hurto a vehículos y hurto a motos, el hurto a personas con (2) casos más se inicia abajar -67 casos hurto a comercio.
- La parte operativa está perdiendo los ítem de capturas en flagrancia con menos (-384) casos, incautación de armas de fuego por porte ilegal con menos (1) casos y decreto con menos (-37 casos.

ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR:

PARA PREVENIR EL HURTO A BANCOS:

- Implementar medidas de control para evitar el estacionamiento de vehículos frente a las instalaciones financieras.
- Adoptar medidas para evitar la ocupación del espacio público en zonas próximas a entidades financieras.
- Efectuar planes operativos de control a vehículos e identificación de personas.
- Realizar planes estacionarios disuasivos próximos a las zonas bancarias.
- Realizar revistas periódicas a las entidades bancarias identificando personas en actitud sospechosa y verificación de hechos que generen la atención policial.
- Verificar los cajeros electrónicos de dichas entidades con el fin evitar la instalación de dispositivos que permitan el accionar delincuencial.
- Reconocer el personal o funcionarios que labora en dichas entidades para evitar suplantaciones.
- Desarrollar planes encaminados a la recuperación del espacio público, restricción del porte de armas de fuego, control sobre el parqueo de vehículos en las inmediaciones de los bancos, verificación de antecedentes, plan control taxis, plan control mendicidad, plan motos, plan candado y control vehículos de tracción animal, entre otros.

PREVENCIÓN HURTO A PERSONAS:

- Fortalecer las campañas educativas en los colegios dirigidos a docentes y padres de familia, con el fin de desestimular a los niños, niñas y adolescentes en la participación de este tipo de conductas.
- A través de los canales regionales, locales e institucionales de radio y televisión, difundir información sobre la ocurrencia de los hurtos, haciendo énfasis en el modus operandi, autores, modalidades y horas más afectadas.
- Categorizar los sectores donde se comercializan los elementos hurtados, con el fin de formular acciones de tipo disuasivo.
- Efectuar planes de recuperación del espacio público, restricción de la movilidad de menores de edad en altas horas de la noche, evitando que estos sean víctimas o hagan parte de organizaciones dedicadas a este delito, restricción del porte de armas de fuego en lugares donde hay mayor concurrencia de personas, control sobre vehículos polarizados, verificar antecedentes, plan control taxis, control de la mendicidad, plan motos, control a los vehículos de tracción animal y control sobre zonas de tolerancia, entre otros.



ESTACIÓN DE SUBA

- Sigue perdiendo el ítem de homicidios (-7) casos más, hurto a Motocicletas (7) casos más, las lesiones comunes en (4) casos menos, debe implementar las estrategias mencionadas para disminuir los lechos delictivos.
- La parte operativa pierde el ítem de capturas en flagrancia con (-151) casos en comparación al año anterior y la incautación de armas de fuego por decreto con (-4) casos, Incautación de armas de fuego por porte legal -20, incautación de estupefacientes con (7708) grams

ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR:

PARA PREVENIR EL HOMICIDIO:

- Implementar el plan disuasivo 1, el cual consiste en adelantar recorridos en los principales corredores viales de la jurisdicción, en aras de mejorar la percepción de seguridad como medida preventiva.
- Realizar planes operativos tendientes a la identificación de personas solicitud de antecedentes y registro de establecimientos públicos en los sitios de mayor afectación del homicidio en cada uno de los cuadrantes.
- Efectuar plan incautación de armas blancas, de fuego y municiones en los sitios de mayor afectación del homicidio.
- Atender con prontitud los motivos de policía frente a casos como riñas, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Realizar planes de identificación de personas y registro en establecimientos públicos en horas de mayor afectación del delito (discotecas, licoreras, bares, clubes).
- Ejecutar planes de control vehículos y automotores (motocicletas, parrilleros, polarizados, entre otros).
- Recolección, análisis y producción de información.
- Generar informes de inteligencia de posibles autores (sicarios, banda delincuencial causantes de fenómeno del homicidio.

PARA PREVENIR LAS LESIONES PERSONALES:

- Realizar planes operativos tendientes a la identificación de personas, solicitud de antecedentes y registro de establecimientos públicos en los sitios de mayor afectación del las lesiones en cada uno de los cuadrantes.
- Efectuar plan incautación de armas blancas, de fuego y municiones en los sitios de mayor afectación del homicidio.

- Atender con prontitud los motivos de policía frente a casos como riñas, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Realizar planes de identificación de personas y registro en establecimientos públicos en horas de mayor afectación del delito (discotecas, licoreras, bares, clubes).
- Ejecutar planes de control vehículos y automotores (motocicletas, parrilleros, polarizados, entre otros).

PARA PREVENIR EL HURTO DE AUTOMOTORES:

- Realizar campañas masivas de prevención dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación (volantes, emisoras, prensa), para que no sean víctimas de hurto a sus vehículos.
- Fortalecer las redes de informantes.
- Ubicar patrullas uniformadas en las zonas más afectadas, teniendo en cuenta días y horas de mayor incidencia.
- Evitar el parqueo de vehículos en vías públicas.
- Efectuar planes masivos en talleres, ventas de autopartes, parqueaderos, conjuntos residenciales, para verificar los sistemas de identificación de los automotores.

BARRIOS UNIDOS



ESTACIÓN DE BARROS UNIDOS

- En la parte delictiva no se presentaron casos en referencia a la semana del año 2010 al igual se va perdiendo el ítem homicidio en A/T con -11 casos más en comparación al año anterior, hurto a vehículos con mas -31 casos, homicidios -11 casos más, 0casos de piratería errestre, y -1 hurto a banco.
- La parte operativa debe incrementar la incautación de armas por porte ilegal (-5) Casos, estupefacientes va perdiendo con (-60,351gramos).

ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR:

PREVENCIÓN HURTOAS PERSONAS:

- Fortalecer las campañas educativas en los colegios dirigidos a docentes y padres de familia, con el fin de desestimular a los niños, niñas y adolescentes en la participación de este tipo de conductas.
- A través de los canales regionales, locales e institucionales de radio y televisión, difundir información sobre la ocurrencia de los hurtos, haciendo énfasis en el modus operandi, autores, modalidades y horas más afectadas.
- Categorizar los sectores donde se comercializan los elementos hurtados, con el fin de formular acciones de tipo disuasivo.
- Efectuar planes de recuperación del espacio público, restricción de la movilidad de menores de edad en altas horas de la noche, evitando que estos sean víctimas o hagan parte de organizaciones dedicadas a este delito, restricción del porte de armas de fuego en lugares donde hay mayor concurrencia de personas, control sobre vehículos polarizados, verificar antecedentes, plan control taxis, control de la mendicidad, plan motos, control a los vehículos de tracción animal y control sobre zonas de tolerancia, entre otros.

PARA PREVENIR LAS LESIONES PERSONALES:

- Realizar planes operativos tendientes a la identificación de personas, solicitud de antecedentes y registro de establecimientos públicos en los sitios de mayor afectación del las lesiones en cada uno de los cuadrantes.
- Efectuar plan incautación de armas blancas, de fuego y municiones en los sitios de mayor afectación del homicidio.
- Atender con prontitud los motivos de policía frente a casos como riñas, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Realizar planes de identificación de personas y registro en establecimientos públicos en horas de mayor afectación del delito (dircotecas, licoreras, bares, clubes).
- Ejecutar planes de control vehículos y automotores (motocicletas, parrilleros, polarizados, entre otros).

TEUSAQUILLO



ESTACIÓN DE TEUSAQUILLO

- En la parte delictiva no se presentaron casos en referencia a la semana del año 2010 al igual se va perdiendo el ítem de accidente de transito casos mas en comparación al año anterior, los demás ítems hurto a residencia con mas -64 casos, hurto a personas con -103 casos más, 0 casos de piratería terrestre, -13 casos más de hurto a automotores y 0 hurto a bancos.
- La parte operativa debe incrementa las capturas por flagrancia (-310) Casos, estupefacientes va perdiendo con (-23.383gramos).

ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR:

PREVENCIÓN HURTOAS PERSONAS:

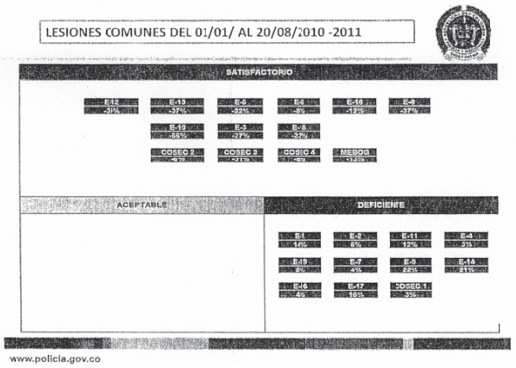
- Fortalecer las campañas educativas en los colegios dirgidos a docentes y padres de familia, con el fin de desestimular a los niños, niñas y adolescentes en la participación de este tipo de conductas.
- A través de los canales regionales, locales e institucionales de radio y televisión, difundir información sobre la ocurrencia de los hurtos, haciendo énfasis en el modus operandi, autores, modalidades y horas más afectadas.
- Categorizar los sectores donde se comercializan los elementos hurtados, con el fin de formular acciones de tipo disuasivo.
- Efectuar planes de recuperación del espacio público, restricción de la movilidad de menores de edad en altas horas de la noche, evitando que estos sean victimas o hagan parte de organizaciones dedicadas a este delito, restricción del porte de armas de fuego en lugares donde hay mayor concurrencia de personas, control sobre vehículos polarizados, verificar antecedentes, plan control taxis, control de la mendicidad, plan motos, control a los vehículos de tracción animal y control sobre zonas de tolerancia, entre otros.

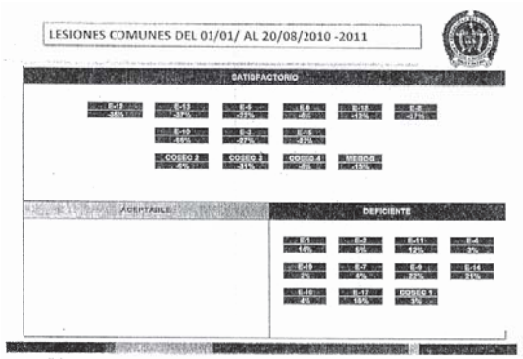
PARA PREVENIR LAS LESIONES PERSONALES:

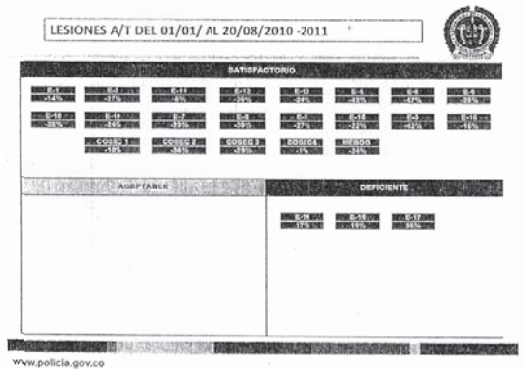
- Realizar planes operativos tendientes a la identificación de personas, solicitud de antecedentes y registro de establecimientos públicos en los sitios de mayor afectación del las lesiones en cada uno de los cuadrantes.
- Efectuar plan incautación de armas blancas, de fuego y municiones en los sitios de mayor afectacion del homicidio.
- Atender con prontitud los motivos de policía frente a casos como riñas, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Realizar planes de identificación de personas y registro en establecimientos públicos en horas de mayor afectación del delito (discotecas, licoreres, bares, clubes).
- Ejecutar planes de contro vehículos y automotores (motocicletas, parilleros, polarizados, entre otros).









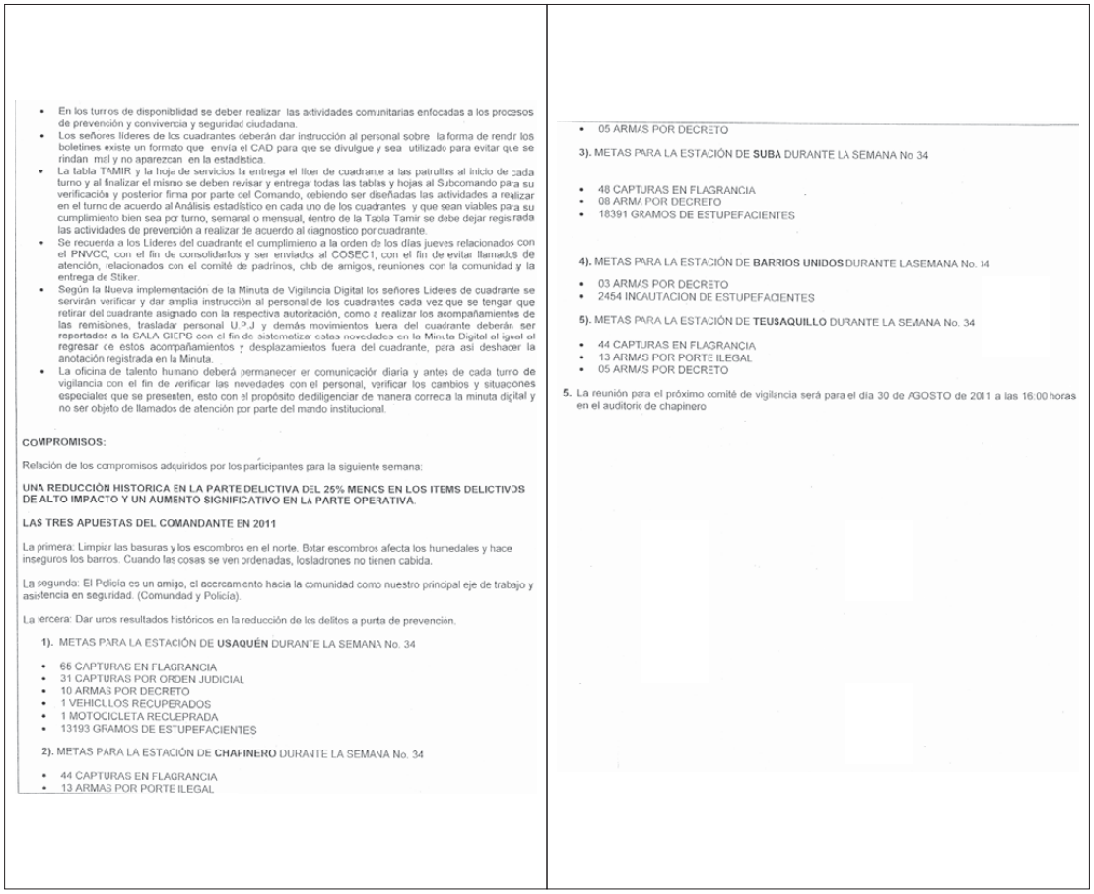






CONSIGNAS E INSTRUCCIONES:

- Se reitera la orden para los líderes de los cuadrantes, relacionada con el diligenciamiento de las hojas de servicio para cada turno de vigilancia, donde deben plasmar las actividades por turno en la TAMIR.
- La estación no ha mostrado resultados en cuanto a las campañas de prevención, los líderes de los cuadrantes no han hecho seguimiento a esas actividades se les recuerda que es una campaña semanal que deben entregar con la respectiva lista de chequeo a las oficinas de prevención.
- Se reitera la orden de notificar al personal disponible junto con la plana mayor para que asistan al comité de vigilancia, donde no solo se trata el comité a nivel operacional sino temas de interés que involucran a todo el personal.



- En los turros de disponiblidad se deber realizar las actividades comunitarias enfocadas a los procesos de prevención y convivencia y seguridad ciudadana.
- Los señores líderes de los cuadrantes deberán dar instrucción al personal sobre la forma de rendir los boletines existe un formato que envía el CAD para que se divulgue y sea utilizado para evitar que se rindan mal y no aparezcan en la estadística.
- La tabla TAMIR y la hoja de servicios la entrega el líder de cuadrante a las patrullas al inicio de cada turno y al finalizar el mismo se deben revisar y entrega todas las tablas y hojas al Subcomando para su verificación y posterior firma por parte del Comando, debiendo ser diseñadas las actividades a realizar en el turno de acuerdo al Análisis estadístico en cada uno de los cuadrantes y que sean viables para su cumplimiento bien sea por turno, semanal o mensual, dentro de la Tabla Tamir se debe dejar registrada las actividades de prevención a realizar de acuerdo al diagnostico por cuadrante.
- Se recuerda a los Líderes del cuadrante el cumplimiento a la orden de los días jueves relacionados con el PNVCC, con el fin de consolidarlos y ser enviados al COSEC1, con el fin de evitar llamados de atención, relacionados con el comité de padrinos, club de amigos, reuniones con la comunidad y la entrega de Stiker.
- Según la nueva implementación de la Minuta de Vigilancia Digital los señores Líderes de cuadrante se servirán verificar y dar amplia instrucción al personal de los cuadrantes cada vez que se tengar que retirar del cuadrante asignado con la respectiva autorización, como a realizar los acompañamientos de las remisiones, trasladar personal U.P.J y demás movimientos fuera del cuadrante deberán ser reportados a la SALA CIEPS con el fin de sistematizar estas novedades en la Minuta Digital al igual al regresar de estos acompañamientos y desplazamientos fuera del cuadrante, para así deshacer la anotación registrada en la Minuta.
- La oficina de talento humano deberá permanecer en comunicación diaria y antes de cada turno de vigilancia con el fin de verificar las nevedades con el personal, verificar los cambios y situaciones especiales que se presenten, esto con el propósito dediligenciar de manera correcta la minuta digital y no ser objeto de llamados de atención por parte del mando institucional.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes para la siguiente semana:

UNA REDUCCIÒN HISTORICA EN LA PARTE DELICTIVA DEL 25% MENOS EN LOS ITEMS DELICTIVOS DE ALTO IMPACTO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA PARTE OPERATIVA.

LAS TRES APUESTAS DEL COMANDANTE EN 2011

La primera: Limpiar las basuras y los escombros en el norte. Botar escombros afecta los humedales y hace inseguros los barros. Cuando las cosas se ven ordenadas, los ladrones no tienen cabida.

La segunda: El Policía es un amigo, el acercamento hacia la comunidad como nuestro principal eje de trabajo y asistencia en seguridad. (Comundad y Policía).

La tercera: Dar unos resultados históricos en la reducción de los delitos a punta de prevención.

1). METAS PARA LA ESTACIÓN DE **USAQUÉN** DURANTE LA SEMANA No. 34

- 66 CAPTURAS EN FLAGRANCIA
- 31 CAPTURAS POR ORDEN JUDICIAL
- 10 ARMAS POR DECRETO
- 1 VEHICLLOS RECUPERADOS
- 1 MOTOCICLETA RECLEPRADA
- 13193 GRAMOS DE ESTUPEFACIENTES

2). METAS PARA LA ESTACIÓN DE **CHAHINERO** DURANTE LA SEMANA No. 34

- 44 CAPTURAS EN FLAGRANCIA
- 13 ARMAS POR PORTE ILEGAL
- 05 ARMAS POR DECRETO

3). METAS PARA LA ESTACIÓN DE **SUBA** DURANTE LA SEMANA No 34

- 48 CAPTURAS EN FLAGRANCIA
- 08 ARMA POR DECRETO
- 18391 GRAMOS DE ESTUPEFACIENTES

4). METAS PARA LA ESTACIÓN DE **BARRIOS UNIDOS** DURANTE LASEMANA No. 14

- 03 ARMAS POR DECRETO
- 2454 INCAUTACION DE ESTUPEFACIENTES

5). METAS PARA LA ESTACIÓN DE **TEUSAQUILLO** DURANTE LA SEMANA No. 34

- 44 CAPTURAS EN FLAGRANCIA
- 13 ARMAS POR PORTE ILEGAL
- 05 ARMAS POR DECRETO

5. La reunión para el próximo comité de vigilancia será para el dia 30 de AGOSTO de 2011 a las 16:00 horas en el auditorio de chapinero

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2016